

301809

29
2ej



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

ESCUELA DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**IMPORTANCIA JURIDICA DE LA IDENTIFICACION
DEL CADAVER EN EL DELITO DE HOMICIDIO**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A ;
GABRIEL ANTONIO FERNANDEZ CACERES

PRIMERA REVISION:

LIC. JORGE DE TAVIRA NORIEGA

SEGUNDA REVISION:

LIC. EDUARDO BOYOLI MARTIN DEL CAMPO

MEXICO, D. F.

FALLA DE ORIGEN 1995



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

POST MORTEM.

A MI PADRE:

DR. RAMÓN FERNÁNDEZ PÉREZ

A mi Padre, Amigo y Maestro, por haber dejado en mi un cúmulo de gratos recuerdos, enseñanzas y principios, que han sido mi guía en la vida, haciendome posible llegar a esta meta de mi existencia y que me hace recordar una frase que en alguna ocasión aplicáste: " **CONVIERTE LA PROPIA CONCIENCIA EN CÓDIGO Y CUMPLE CON TU DEBER** ". Por mostrarme la luz que me guía en la vida.

"GRACIAS PAPÁ"

A MI MADRE:

SRA. AIDA NELLY CÁCERES VDA. DE FERNÁNDEZ

Por tus caricias y besos de aliento;
Por estar conmigo en los momentos difíciles.
Por tu ejemplo del amor verdadero;
Por motivarme a estar aquí en este momento;
Por tus regaños cuando fui niño;
Por tus consejos a tiempo;
Por ser como tú eres,
Por consolarme en mis fracasos,
eres la dueña de mis triunfos.

"GRACIAS MADRE".

A MI HIJO :

CARLOS RAMÓN FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Por que tú has sido y serás en mi vida,
lo más grande que Dios me regaló.
Por que tu has sido mi motivo de vivir,
y de haber logrado una meta más en mi vida.
Por que me quieres y te quiero.
Por que podremos ser amigos toda la vida,
y Dios nos permita estar siempre juntos.

"CON TODO MI AMOR PARA TÍ HIJO MÍO"

A MIS HERMANOS :

CARLOS JESÚS, LUIS MIGUEL, JORGE ALBERTO,

MARÍA DEL CARMEN Y ALFREDO ARTURO.

Por sus Consejos, Apoyo, Ayuda, Comprensión y Confianza
en mí, para salir adelante en la vida y poder ver coronada mi
etapa de estudiante y el inicio de mi carrera profesional.

" CON TODO MI CARIÑO Y AGRADECIMIENTO HERMANOS"

A MI HERMANO Y MI CUÑADA:

DR. JOSÉ RAMÓN FERNÁNDEZ CÁCERES

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA DE FERNÁNDEZ :

Por todo su cariño, apoyo, confianza y la ayuda incondicional que
me brindaron para lograr esta meta en mi vida.

"MUCHAS GRACIAS"

A MIS SOBRINOS :

ELIZABETH, RAMÓN OCTAVIO, CARLOS, AÍDA, JOSÉ RODRIGO,

BARBARA, GISEL SINAJ, TALÍA, MERCEDES GUADALUPE (R.I.P.),

JORGE ARSENIÓ Y SARA MÓNICA.

Por todo el amor que han dado, y por ser ustedes una fuente de cariño y ternura en mis momentos de tristeza y de alegrías.

"GRACIAS A USTEDES MIS HIJOS"

A MIS CUÑADOS :

ARSENIÓ Y MARÍA DEL REFUGIO :

Por toda su paciencia, apoyo, comprensión y confianza en mí, y por los hijos tan bellos con los cuales Dios los bendijo.

"GRACIAS CUÑADOS"

EN MEMORIA DE MIS ABUELOS :

DR. RAMÓN FERNÁNDEZ MONTILLA. SR. JOSÉ MARÍA CÁCERES SOSA.

SRA. ISABEL PÉREZ DE FERNÁNDEZ. PROFA. MERCEDES PENICHE DE CÁCERES.

Por la valiosa educación que les dieron a mis padres, dejando la semilla de los principios morales y espirituales, y que han sido normas inquebrantables en nuestra vida familiar.

"GRACIAS ABUELOS"

A TODOS MIS FAMILIARES :

TÍOS, TÍAS, PRIMOS Y PRIMAS,

Por que cada uno de ustedes me ha enseñado algo bueno en la vida a través de sus acciones y consejos.

"GRACIAS"

A LA FAMILIA PÉREZ GIL :

Por el cariño que siempre nos han demostrado,
Por estar con nosotros en los momentos más tristes,
queremos compartir este momento de alegría con ustedes
y decirles que : **"ESTÁN PRESENTES EN NUESTRO CORAZÓN"**.

" MUCHAS GRACIAS "

"A MIS TÍOS Y AMIGOS"

**SR. CARLOS SANDOVAL SILLER.
DR. LUIS LARDIZABAL CAMPERO
DR. DIEGO MORENO GILBÓN.
DR. JORGE CORTINA VADO.
ING. JUAN SALZAR TEDALDI.
SR. JORGE MAÑUECO CHAVARRÍA.
SR. BENJAMÍN SANDOVAL SILLER.**

**C.MAGIS. DR. GUSTAVO MALO CAMACHO.
C. MAGIS, LIC. ABRHAM POLO UZCANGA.
CAP. FRANCISCO BALLINA TAVARES.
SR. JOSE NIETO ARBOLEYA.
SR. LUIS MALDONADO ZAMUDIO
LIC. JORGE SOUZA FERNÁNDEZ.
SR. ANGEL REVELO CÉSAR.**

Por brindarnos su apoyo, cariño y amistad por tantos años a la Familia Fernández Cáceres, quienes siempre los llevaremos en el corazón, y en cada uno de nosotros encontrarán a un amigo lleno de agradecimientos para con ustedes.

"MUCHAS GRACIAS"

A MIS COMPAÑEROS DE GENERACIÓN:

Por todos los bellos momentos que vivimos juntos en nuestra querida Universidad, como estudiantes y amigos, esperando que todo lo que se propongan, lo vean realizado

"MUCHAS GRACIAS"

A MIS AMIGOS Y SUS FAMILIAS :

LIC. PATRICIA DUARTH GONZÁLEZ.
LIC. GUADALUPE SERRANO ZARIÑAGA.
LIC. JORGE VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.
SRA. MA. EUGENIA HERNÁNDEZ ORTIZ.
SRA. ALMA DELIA ZÚNIGA RUIZ.
SRA. GLORIA CÁRDENAS BUENO.
LIC. EDUARDO NAVA CATALÁN.
SR. ANTONIO VILCHIS MOMPALA.
SR. GABRIEL HIDALGO ORTÍZ.
LIC. HÉCTOR F. DE LA PEÑA ROJAS.
SR. PEDRO GONZALEZ FLORES.
SR. ARMANDO CASTELÁN VARGAS.
ARQ. ENRIQUE FUENTES SÁNCHEZ.
DRA. PATRICIA MARTÍNEZ LARA.
BIOL. J. ALFREDO VILCHIS MEDELLÍN.
PROFA. MIRNA REBELO LÓPEZ.

LIC. FERNANDO SOSA DÍAZ
LIC. ROSENDO SANTIAGO LEÓN.
LIC. MA. DEL PILAR PARRA LARRA.
C.P. ELISEO FERNÁNDEZ CANO.
DR. J. ARTURO ORTIZ GONZALEZ.
ING. ALEJANDRO CHÁVEZ MORA.
SR. ERNESTO GONZALEZ FIGUEROA.
SR. JAIME SILVER PÉREZ .
SR. ENRIQUE CARRILLO PÉREZ.
SR. SERGIO CASTELAZO GARZETA.
DR. ADOLFO LUNA CAMPOS.
CMTE. MANUEL RAMÍREZ RAMÍREZ.
LIC. JORGE VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.
LIC. ESTHER TORRES SOTO.
DRA. MA. DE LOURDES FERNÁNDEZ ANCONA.
DR. HÉCTOR SERNA VALADÉZ.

Gracias por su amistad, comprensión, aliento, apoyo y confianza en mí.

" A los amigos no se les juzga en los aciertos, se les consuela en sus fracasos"

" MUCHAS GRACIAS AMIGOS"

A MIS AMIGOS DE ALMACENES NACIONALES

DE DEPÓSITO, S.A.

Por haberme dado valiosas enseñanzas y otorgarme su amistad por tantos años.

"MUCHAS GRACIAS"

A MIS AMIGOS DEL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL * XXIV EN EL EDO. DE MÉX., EN CD. NEZAHUALCOYOTL.

Gracias por brindarme su amistad y sus consejos.

"MUCHAS GRACIAS"

POST MORTEM.

A MI GRAN AMIGA:

LIC. BEATRÍZ JIMÉNEZ CIFUENTES.

Por ser una inolvidable amiga y compañera,
que con su apoyo, confianza y cariño,
hizo posible la realización de un sueño que parecía
inalcanzable, dejando a su partida una huella inborrable.

POST MORTEM.

A MI BUEN AMIGO :

SR. GILBERTO OLIVER MORALES.

Al amigo que en mi época de estudiante me brindó
un gran apoyo con su confianza y consejos, y que
al llegar este momento, me permite decirle :
Amigo, no te he fallado.

POST MORTEM.

AL AMIGO DE LA INFANCIA:

SR. ALEJANDRO REYNA PULIDO.

Al amigo que partió en el inicio de su vida,
dejando detrás de él, recuerdos y vivencias
que siguen presentes en mí.

A MIS MAESTROS:

Que me enseñaron las primeras letras,
en la educación primaria;
Por toda la paciencia que me tuvieron,
en la educación secundaria y bachillerato,
Por que sus conocimientos fueron la base
de mis estudios profesionales.

"MUCHAS GRACIAS"

A MIS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD:

LIC. ALICIA ROJAS JUÁREZ,

DRA. VENUS CASTELLÓN CASTELLÓN,

LIC. JORGE ESTUDILLO AMADOR,

LIC. JAVIER GONZÁLEZ DEL VALLE,

LIC. EDUARDO BOYOLI MARTÍN DEL C,

LIC. ADRIÁN GODÍNEZ GARCÍA,

LIC. MARCELO ZAMORANO GARCÍA,

LIC. ENRIQUE CAMPOS ÁLVAREZ,

LIC. ADALBERTO ESCARCEGA PÉREZ,

Por todos los conocimientos que me brindaron,
los consejos dentro y fuera del aula, pues siempre
estarán presentes en mi vida profesional,

"MUCHAS GRACIAS".

A MI QUERIDA ESCUELA:

LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO

CAMPUS SAN RAFAEL,

Por que en ella aprendí los más valiosos conocimientos,
y en ella dejé grandes momentos de mi vida de estudiante.

"MUCHAS GRACIAS"

A MI DIRECTORA DE TESIS:

LIC. MARÍA DEL CARMEN PUIG RODRÍGUEZ

Quiero hacerle un merecido reconocimiento por su enorme paciencia y comprensión para guiarme a la realización de este trabajo:

Así mismo, por la gran cantidad de conocimientos que me ha proporcionado a lo largo del tiempo de arduo trabajo que me dedicó para lograr esta meta: con mucho cariño y agradecimiento:

"MUCHAS GRACIAS"

I N D I C E

PAG

PRÓLOGO.

INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO I.-BREVE HISTORIA DE LA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS VIVAS O CADÁVERES.

1.1. DIVISIÓN DE LA HISTORIA EN LA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS VIVAS O CADÁVERES.	1
1.1.1. LA ERA DESCRIPTIVA O PRIMITIVA.	2
1.1.2. LA ERA CIENTÍFICA.	4
1.1.3. LA ERA MODERNA.	7
1.2. RELACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS VIVAS O CADÁVERES CON EL DERECHO.	8
1.3. INTENTOS POR ESTABLECER UN MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS VIVAS O CADÁVERES.	11

CAPÍTULO II.-IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES EN EL DELITO DE HOMICIDIO.

2.1. CONCEPTO DE IDENTIDAD.	14
2.2. DEFINICIÓN DE IDENTIFICACIÓN.	16
2.3. CONCEPTO DE DELITO.	17
2.4. DEFINICIÓN DE HOMICIDIO.	21
2.5. ELEMENTOS DEL TIPO PENAL EN EL DELITO DE HOMICIDIO Y SU CLASIFICACIÓN.	29

IMPORTANCIA JURÍDICA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL CADÁVER EN EL DELITO DE HOMICIDIO.

2.6 EL TIPO PENAL EN EL DELITO DE HOMICIDIO Y SU COMPROBACIÓN.	38
2.6.1. COMPROBACIÓN DEL TIPO PENAL EN EL DELITO DE HOMICIDIO CUANDO EXISTE CADÁVER.	47
2.6.2. COMPROBACIÓN DEL TIPO PENAL EN EL DELITO DE HOMICIDIO, CUANDO NO EXISTE CADÁVER, PERO SÍ TESTIGOS QUE VIERON EL CADÁVER.	48
2.6.3. COMPROBACIÓN DEL TIPO PENAL EN EL DELITO DE HOMICIDIO, CUANDO NO EXISTE NI CADÁVER, NI TESTIGOS QUE LO HUBIESEN VISTO.	56

CAPÍTULO III.-MÉTODOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES EN LA ACTUALIDAD.

3.1. LA DACTILOSCOPIA FORENSE.	60
3.2. LA ANTROPOLOGÍA FORENSE Y LA RECONSTRUCCIÓN FACIAL.	66
3.3. LA ODONTOLOGÍA FORENSE.	77
3.4. EL ESTUDIO DE PELOS Y CABELLOS.	83
3.5. LA FOTOGRAFIA FORENSE.	90
3.6. LA SOBRE-POSICIÓN FOTO-RADRIOGRAFÍA.	93
3.7. LA SOBRE-POSICIÓN FOTO-FOTOGRAFÍA.	95
3.8. EL MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN POR MEDIO DEL A.D.N.	96

**CAPÍTULO IV.-IMPORTANCIA JURÍDICA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL
SUJETO PASIVO EN EL DELITO DE HOMICIDIO.**

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CADÁVER) COMO PRIMER PASO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE HOMICIDIO.	103
4.2. LA IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.	105
CONCLUSIONES.	156
ANEXOS.	168
BIBLIOGRAFÍA.	198

PRÓLOGO.

La finalidad que se persigue con la realización de la presente Tesis Profesional, es sugerir la reglamentación de la Identificación Médico-Legal de los cadáveres (sujetos pasivos) producto de la comisión de un delito de homicidio, y los cuales ingresen al Servicio Médico Forense del Distrito Federal o que fallezcan en cualquier nosocomio de traumatología a consecuencia de un hecho violento y que hayan ingresado en calidad de desconocidos, y que por lo tanto se haga necesaria su identificación.

Para la problemática que representa la identificación de cadáveres que ingresan a los nosocomios de los Servicios Médicos del Distrito Federal o al Servicio Médico Forense del Distrito Federal en calidad de individuo desconocido y dada la importancia que reviste dicha identificación en la investigación judicial y por consiguiente, en la Administración e Impartición de Justicia, es que en la mayoría de éstas se encuentra implicada, y además, puede ser determinante para la identificación del autor de un acto delictivo, sancionado por nuestras leyes penales y que lo describe como homicidio.

En nuestra opinión, la solución para este problema es la de reglamentar el uso de los diversos métodos de identificación, para cada uno de los casos que se presenten como desconocidos, para alcanzar su indubitable identificación en primera instancia, y poder llegar a determinar la total identificación del autor o autores de tal hecho criminal en segundo lugar.

ya que esto representaría una valiosa aportación para los juzgadores en su tenaz labor de Administrar e Impartir la Justicia.

Otra finalidad de esta Tesis Profesional, es la de obtener el título de Licenciado en Derecho, con la esperanza firme de culminar mi época de estudiante y que se me habilite como Profesional, para poder integrarme al duro campo del Derecho con la firme convicción de actuar honorable y profesionalmente en bien de mis semejantes y de la justicia.

INTRODUCCIÓN .

La identificación de las personas que forman parte en la comisión de un delito, ya sea de manera activa (sujeto material del delito), o bien, de manera pasiva (víctima), han planteado a lo largo de la historia de la humanidad, una problemática que los especialistas han intentado resolver, aplicando los conocimientos y medios disponibles en cada época. Siendo las funciones investigadoras las que se refieren a la comisión de un delito, específicamente se asignan a las diversas corporaciones policíacas y conforman una serie de problemas que específicamente tiene que enfrentar en su labor diaria y que han sido agrupados en tres grandes grupos : **a)** El conocimiento de hechos con apariencia delictiva, surgiendo las grandes interrogantes ¿Qué ha ocurrido?, ¿Dónde?, ¿Cómo?, y ¿Cuándo?; **b)** La averiguación de la persona o personas responsables (sujeto activo del delito) o la víctima (sujeto pasivo del delito) de tales hechos, y surgen las interrogantes ¿Quién?, o ¿Quiénes? son los sujetos; **c)** La información sobre las circunstancias que han ocurrido en las supuestas infracciones a los

ordenamientos legales vigentes, apareciendo el ¿Por qué?, es decir, la motivación que les ha impulsado a la realización del hecho punible.

Sin saber a ¿Quién? o a ¿Quiénes? hay que buscar y ¿Quién? o ¿Quiénes? son las víctimas, principalmente en el supuesto de los delitos contra la vida e integridad personal, la labor de la policía quedará trunca y la acción de impartir la justicia sin respuesta, con el consiguiente fracaso ante la sociedad a la que se debe tutelar.

Los encargados de la Impartición de Justicia, necesitan y exigen respuestas a estos cuestionamientos fundamentales para poder aplicar el Derecho, de acuerdo a la normatividad vigente en el lugar en donde se presente. El tratar de resolver el grupo de problemas que surgen de averiguar ¿Qué personas fueron las víctimas? y ¿Quiénes fueron los responsables?, es la función que concretamente tiene la identificación personal *.

Actualmente, un gran número de cadáveres de sujetos desconocidos que no fueron identificados o no se reclamaron sus cuerpos, fueron enviados por el Servicio Médico Forense del Distrito Federal (SE.ME.FO), a las diversas Escuelas de Medicina para su estudio o a la fosa común en el Panteón Civil de Dolores, siendo este el motivo por el cual se crearon en el año de 1974, los Departamentos de Odontología Forense, Antropología Forense, Escultura Forense, Dactiloscopia (en la actualidad recibe el nombre de Oficina de Identificación de Cadáveres), Relaciones Públicas, Balística Forense, Fotografía Forense y el Museo de objetos relacionados con los

* Mervin González Rafael - Ensayos Criminológicos y Criminológicos. - Editorial Betas - México - México, 1971 - P. 11-16.

Forense, Fotografía Forense y el Museo de objetos relacionados con los hechos delictivos y encontrados en el lugar de los hechos durante la investigación Forense, bajo los auspicios del maestro **DR. RAMÓN FERNÁNDEZ PÉREZ** (1922-1992) Director del Servicio Médico Forense del Distrito Federal, en esa época, agregándose así a los ya existentes Departamentos de Patología, Radiología, Laboratorios de Patología y Toxicología, Estadística y Archivo entre otros más. En el presente, se sigue dando el caso de que una gran cantidad de cadáveres que ingresan al SE.ME.FO., en calidad de desconocidos y no son identificados, son remitidos a la fosa común o a las diversas instituciones educativas de medicina para su estudio, por lo que consideramos que en cuanto hace a los métodos de identificación de cadáveres y que son producto de un delito de homicidio en nuestro país, no ha avanzado gran cosa desde el año de 1982 hasta la fecha.

Señalada la importancia de la identificación personal como medio o instrumento para realizar la labor de investigación judicial, debemos poner en relieve también su trascendencia en el orden social, pues al ser el hombre considerado como persona y titular de derechos y obligaciones, surgen las relaciones humanas en sus aspectos jurídicos, que las leyes de los Estados han de tutelar, mediante la creación de registros basados en las pruebas de identidad de la persona, ya sea que, ésta se encuentre viva o bien, sin vida.

En nuestras leyes mexicanas, poca importancia se le ha dado a la identificación de los cadáveres y de ahí surge nuestra inquietud para abordar este escabroso tema en el presente trabajo.

CAPÍTULO I.

BREVE HISTORIA DE LA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS VIVAS O DE CADÁVERES.

1.1 DIVISIÓN DE LA HISTORIA EN LA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS VIVAS O CADÁVERES.

Tres épocas debemos de considerar en la historia de la identificación de personas o de cadáveres :

- a) Era descriptiva, completamente rudimentaria o primitiva.
- b) Era científica, que se inicia en el año de 1879, en que **ALFONSO BERTILLÓN** da las indicaciones de su sistema antropométrico, y
- c) Era moderna, que comienza en el año de 1891 , fecha en que se adopta en Buenos Aires, Argentina, el sistema de las impresiones digitales **1**.

¹ Catéz Lederma, Manuel.- *Apuntes*.- Servicio Médico Forense del Distrito Federal.- México, 1992.- P.P.1-4.

1.1.1 LA ERA DESCRIPTIVA O PRIMITIVA.

En esta época se hacía una enumeración más o menos completa de las características del sujeto buscado, pero como resultaba fácil modificar la indumentaria y el aspecto físico, se recurrió a procedimientos distintos del descriptivo, para evitar confusiones.

El documento más antiguo que se conoce en que se dan instrucciones precisas para el reconocimiento de una persona, data del año 106, que está redactado en griego, en Alejandría, y se refiere a un esclavo que había huido de la casa de su amo. Se incluyen una serie de datos referentes a su figura, vestido, etc., y a otro esclavo que lo acompaña.

Pero como resulta fácil modificar la indumentaria y el aspecto, se recurrió a procedimientos distintos del descriptivo para evitar confusiones ².

Así se establece a través de la Ley de Manú, procedentes de la India, que a los delinquentes se les imprimía en la frente una marca característica con hierro candente, para facilitar su identificación ; Más tarde en Francia, se imprimía "la flor de Liz" (emblema real) en la frente de los delinquentes, siendo reemplazadas por una "V" (voleurs) para señalar a los ladrones y una "W" para los reincidentes, y para los condenados a galeras "GAL", las cuales fueron suprimidas con la Revolución Francesa.

² Reyes Martínez, Arminda.- *Dactiloscopia y otras técnicas de identificación*.- Editorial Porrúa.- México, 1977.- P. 2.

En 1820, el jurista y filósofo **Bentham**, proponía nuevamente en Alemania el tatuaje como procedimiento identificativo. La idea fue desechada ³.

En la actualidad, los tatuajes voluntarios son frecuentes y se toman en cuenta dentro de las descripciones de señas particulares de los individuos, lo que representa para la autoridad encargada de investigar un hecho delictuoso, una característica individual de las personas que ingresan en los reclusorios preventivos, ya que al ingresar a los mismos, es común que los propios internos los "marquen" de esta manera.

Con la aparición del descubrimiento de la fotografía (1839), las policías creyeron resolver el problema de la identificación de la delincuencia e iniciaron la formación de sus colecciones; pero, muy pronto se dieron cuenta de lo insuficiente del procedimiento, ya que el primer tropiezo, fue el de catalogar de manera sistemática y ordenada esas grandes colecciones, encontrando el inconveniente de que entre ellas había individuos muy parecidos; por otra parte, la malicia del delincuente, dejándose crecer la barba y el bigote, o rasurando éstos, podría inducir al error, se hacía preciso entonces, encontrar un procedimiento práctico.

En el año de 1864, el maestro de Milán, **Cesar Lombroso**, había divulgado los procedimientos antropométricos aplicados al estudio del hombre delincuente.

³ Cortés Ledezma, Manuel.- Apuntes.- Servicio Médico Forense del Distrito Federal.- México, 1992.- P.4-5.

El estudio científico de la identificación de los reincidentes se inicia en el año de 1879 con el procedimiento antropométrico de don **Alfonso Bertillon**, quien lo introdujo a la policía de París en el año de 1882 ⁴.

1.1.2 LA ERA CIENTÍFICA.

La utilización sistemática de las mediciones óseas ha sido el punto de partida y el origen del método personal de identificación, conocido mundialmente con el nombre de Antropometría ⁵.

Este se basa en los tres principios siguientes:

- 1º) La estabilidad del esqueleto humano desde los veinticinco años.
- 2º) La múltiple variedad de dimensiones que presenta el esqueleto humano comparando un ser con otro ser.
- 3º) La facilidad y la precisión relativa con que pueden verificarse las mediciones sobre el ser humano, y sólo con un sencillo compás o la barra a medir.

En la ficha antropométrica constan los siguientes datos :

Fotografía.- De busto, frente y perfil.

Estatura.- Descalzo el sujeto.

Envergadura.- Longitud de los brazos tendidos en cruz, medida desde la punta del dedo de una mano al de la otra.

⁴ Reyes Martínez, Armanda.- Dactiloscopia y otras técnicas de identificación.- Editorial Iruva, México, 1977.- P. 3.

⁵ *Ibidem.*- P. 3 - 4.

Busto.- Altura de la persona sentada.

Longitud de la cabeza.- (Diámetro craneano transversal máximo) Es medida desde la concavidad de la raíz de la nariz, hasta lo más saliente de la cabeza en su parte posterior. Esta operación se realiza con un compás especial.

Anchura de la cabeza.- (Diámetro craneano transversal máximo) Se calcula sin punto fijo.

Diámetro bizigomático.- (Se mide con el compás).

Altura de la oreja derecha.- Se mide con compás especial de corredera.

Pie izquierdo.- Se mide desnudo, con la precaución de hacer descansar todo el peso del cuerpo sobre el pie puesto de plano en el suelo, de preferencia en un tabique especial, manteniendo entre tanto levantado y echado hacia atrás el pie derecho. Se utiliza un compás de corredera.

Dedos.- Medio y auricular de la mano izquierda. Son medidas en escuadra a partir del dorso de la mano (se mide con compás de corredera).

Codo izquierdo.- Se mide desde la punta hasta el extremo del dedo medio, manteniendo el antebrazo doblado en ángulo recto con respecto al brazo, con la mano plana sobre la mesa y con las uñas hacia abajo. Se necesita una mesita especial, alta y en forma de caballete.

Se elige invariablemente el lado izquierdo, por ser el menos expuesto a los accidentes de trabajo cuando el sujeto no es zurdo, porque en ese caso puede variar este concepto⁶.

Bertillón perfeccionó luego su procedimiento, creando el **RETRATO HABLADO BERTILLONIANO**, que no es otra cosa que la descripción de los

⁶ Reyes Martínez, Armanda - Op. Cit. - P. 4 - 5.

caracteres particulares de la fisonomía que permiten reconocer a una persona. La descripción fisonómica del retrato hablado es pues, constante en todos los individuos y se basa en una división tripartita de las cualidades posibles de cada órgano, considerado bajo un denominado aspecto. Estas cualidades pueden ser de tres clases :

- A) MENSURATIVAS O TAMAÑO.-**
- Pequeño.
 - Muy pequeño.
 - Ligeramente pequeño.
 - Mediano.
 - Grande.
 - Ligeramente Grande.
 - Muy Grande.
- B) FORMALES O DE FORMA.-**
- Cóncavo.
 - Rectilíneo.
 - Convexo.
 - Horizontal.
 - Levantado.
 - Abatido.
- C) CROMÁTICO O DE COLOR.-Rubio.**
- Castaño.
 - Castaño obscuro .
 - Castaño claro.
 - Obscuro.
 - Claro.

El rostro humano está comprendido, visto de perfil, desde la inserción del pelo, hasta la punta del mentón. Para la división tripartita en que se ha basado el retrato hablado, la cara se divide en tres partes, que son :

A) Frente.

B) Nariz.

C) Espacio naso-bucal.

Estas cualidades cuentan con las graduaciones especiales para cabello y piel.

La Antropometría sufrió un rudo golpe con la aparición en 1891 de la Dactiloscopia.

1.1.3 LA ERA MODERNA.

En 1891, surge la Dactiloscopia , método de identificación mucho más exacto, pues no depende como cualidad de la habilidad técnica o de la apreciación personal del operador.

Las primeras aplicaciones del estudio comparativo de las impresiones dactilares de persona a persona fueron llevadas a cabo por **GILLIANS J. HERSHELLS** en el año de 1858, poniendo de manifiesto su importancia. Sin embargo, desde hace más de 20 años antes, utilizaba el procedimiento con los nativos de la India.

JUAN VUCETICH, en Septiembre de 1891, recogía las primeras impresiones digitales de delincuentes, utilizando desde un principio la impresión de todos los dedos de ambas manos. Esta fue la base de su ingenioso archivo dactiloscópico que permitió la utilización de las impresiones en la práctica de la identificación.

El Método Dactiloscópico pronto dió sus frutos, y en 1892, fue posible identificar por medio de las huellas digitales, dejadas en una madera, a la mujer **P.R. DE CARVALLO**, que había asesinado en Necochea a sus dos hijos de 6 y 4 años de edad.

1.2 RELACION DE LA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS VIVAS O CADÁVERES CON EL DERECHO.

Para poder ubicar a la identificación de personas vivas o cadáveres en el ámbito del Derecho, es necesario, fijar el concepto de la Medicina Forense, toda vez que es ahí de donde forma parte importante.

Para el **DR. ALFONSO QUIRÓZ CUARÓN**, la Medicina Forense "es la técnica, es el procedimiento, mediante el cual aprovecha una o varias ramas de la medicina o de las ciencias conexas para estudiar y resolver casos concretos, habitualmente ligados a situaciones legales o jurídicas"⁷.

Un concepto más amplio nos da el **DR. RAMÓN FERNÁNDEZ PÉREZ**, al decir que, "La Medicina Forense es una disciplina de aplicación de conocimientos científicos, de índole fundamentalmente médica, para la resolución de

⁷ Quiróz Cuarón, Alfonso.- *Medicina Forense*.- Editorial Porrúa.- México, 1977.- P. 73.

problemas biológicos humanos que están en relación con el Derecho" ⁸. Estudia los efectos de hechos que pueden ser delictivos o no, para aportar al juzgador de las pruebas periciales de carácter médico-legal, pruebas eminentemente técnico-científicas de suma importancia en la época actual en que nos encontramos en pleno desarrollo científico de la investigación judicial. Constituye la Medicina Forense el punto de unión de las ciencias jurídicas y las biológicas, cuyos conocimientos deberán ser comunes a médicos, abogados, y agentes investigadores de la policía científica.

El Ministerio de Salud Pública de Cuba, nos menciona que, "la Medicina Legal es la aplicación de los conocimientos Médicos y sus ciencias auxiliares a la investigación interpretación y desenvolvimiento de la justicia social" ⁹, aunque ésta definición no nos aporta mucho para la ubicación de la Medicina Legal con el Derecho, consideramos de gran importancia hacer mención de ella, por ser un definición que concuerda en algunos puntos con lo antes mencionado.

A nuestro juicio y tomando en consideración los conceptos vertidos por el maestro **DR. FERNÁNDEZ PÉREZ** en relación a la ubicación de la Medicina Forense con el Derecho, consideramos que obedeciendo a diversas circunstancias muy acentuadas en nuestro medio, su campo de acción más amplio y objetivo ha sido el del Derecho Penal, desde sus primeros pasos, más es necesario hacer notar, que su radio de acción se ha ensanchado no solamente en el dominio del Derecho Penal, sino que ha ido imprimiendo su sello y haciendo sentir la necesidad de su ayuda en el estudio de la personalidad humana, en los de la Legislación Civil,

⁸ Fernández Pérez, Ramón.- *Elementos Básicos de Medicina Forense*.- Editorial Méndez Editores.- México, 1992.- P. 4.

⁹ Combinado Poligráfico "Evelio Rodríguez Curbelo".- *Lecciones de Medicina Legal*.- Editorial Pueblo y Educación.- La Habana, 1980.- P. 1-2.

Legislación del Trabajo y la Legislación de lo Familiar, en los que ya predominan sus métodos. Este punto de vista concuerda con la opinión del Combinado Polígrafo "Evelio Rodríguez Curbelo"¹⁰.

Entre los problemas de carácter Penal, Civil, del Trabajo o de lo Familiar, cuyo conocimiento es indispensable para los juristas o los médicos que tienen que actuar en condiciones análogas, es pertinente citar las siguientes :

- Comprobación de la muerte al y sus causas ;
- Comprobación de la muerte real y sus causas;
- Diferencia entre muerte súbita y muerte violenta y sus causas más frecuentes de ambas;
- Autopsia Médico- Legal, reconocimiento y determinación de las lesiones mortales y su clasificación;
- Reconocimiento Médico-Legal de las lesiones en personas vivas y su clasificación;
- Técnicas para el reconocimiento en delitos sexuales con sus secuelas inmediatas o mediatas;
- Estudio del recién nacido o del emergido muerto;
- Conceptos generales de Psiquiatría Forense e Información Sintética sobre el examen de productos biológicos, manchas, etc.;
- Estudio de la relación Víctima-Victimario, la identificación de ambos, situación y circunstancias dadas;
- Métodos de identificación de personas vivas y de cadáveres; y

¹⁰ Combinado Polígrafo "Evelio Rodríguez Curbelo".- Op. Cit.- P.P. 4-5.

- Estudio de Psiquiatría para establecer la capacidad mental de las personas que ejercen la custodia y Patria Potestad de los menores de edad.

1.3 INTENTOS POR ESTABLECER UN MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS VIVAS O CADÁVERES.

En la identificación tanto de personas vivas como de cadáveres se cometen fácilmente errores. Es relativamente frecuente que a causa de una aparente identificación queden sujetas a proceso personas a quienes se consideran sospechosas de haber cometido actos delictivos graves; Tal vez, los procedimientos que se hayan utilizado por inadecuados, no permiten una cuidadosa observación. En ocasiones inclusive se ha procedido con mala fe.

Si se toma en cuenta que aún en el círculo familiar o entre personas que cultivan la amistad se encuentran dificultades para establecer la identidad, se podrá juzgar el amplio margen de error que ofrecen las actividades tendientes a identificar a personas extrañas días o semanas después de que se ha cometido un crimen.

Entre los procedimientos que se han utilizado para esos fines son dignos de citarse :

- 1.- El Sistema **Bertillon** (estimación precisa de las medidas correspondientes a algunos segmentos del cuerpo).
- 2.- Los Diagramas Dentales.

- 3.- La Fotografía del Fondo de Ojo (Reproducción de la red arterial y venosa de la retina).
- 4.- La utilización de los datos correspondientes a los grupos o subgrupos sanguíneos.
- 5.- La Fotografía de la cara de los delincuentes (1859).
- 6.- Impresiones Dactilares (1891), y que marcó las bases para la Dactiloscopia actual.
- 7.- El Retrato Hablado, ideado por **Bertillon**.

Otros sistemas identificativos propuestos por diversos autores, y que en su mayoría no llegaron a practicarse por haberse considerado como inexactos o de poca utilidad científica son :

- 8.- El Geométrico, ideado por **MATHEIOS**, basado en la fotografía de la cara a la que aplicaba una especie de rejilla para determinar la simetría o asimetría de los ojos, nariz, boca y barbilla.
- 9.- La Optometría de **FRIGEIRO** en 1888, y que consistía en la diversidad de caracteres morfológicos de la oreja en individuos distintos.
- 10.- El Examen Médico Legal de la dentición de **MAURICE MERCIOLÉ** en 1891.

- 11.- Las Radiográficas de las Falanges, Metacarpo y Metatarso de **LEVINSHON** en 1900.

- 12.- Las ramificaciones venosas de las manos por el **DR. TAMASSIA** en 1908.

Todo lo antes expuesto, indica la inquietud que ha existido para el descubrimiento de un Método para conseguir la identificación personal, de manera infalible y a su vez operativa para su aplicación a una población creciente que se reseñaba en las prisiones y oficinas de policía de todas aquellas personas que de alguna manera se veían relacionadas con algún acto delictivo y que era preciso su identificación de entre un mundo de gente.

CAPÍTULO II.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS VIVAS O CADÁVERES EN EL DELITO DE HOMICIDIO.

2.1 CONCEPTO DE IDENTIDAD.

La identificación y precisión de la individualidad siempre ha sido preocupación de la humanidad. El hombre en su carácter biológico, cuenta con recursos de identificación en sí mismo y de la especie; pero estos recursos en el hombre son pobres en relación con otras especies animales, puesto que se impone lo emocional e intelectual para cumplir con esta necesidad.

En nuestros días es una condición indispensable y una conveniencia social el que cada individuo posea un documento que asegure y facilite su identificación. El nombre ya no es suficiente, pues es muy frecuente en todos los medios sociales y aún más, en el mundo de la criminalidad, que muchos hombres son más conocidos por sus alias que por su nombre, y la multiplicación de los nombres frecuentemente da lugar a la aparición de los homónimos con las consiguientes confusiones.

Tampoco la fotografía es recurso que por sí solo resuelva los problemas de la identidad. Es frecuente que una persona se tome una fotografía el día de hoy con la cara bien rasurada (bigote y barba) y a la

semana siguiente, se tome otra fotografía con bigote y barba abundante sin que se parezca a las características que tenía una semana antes. Esto es, que con el simple paso del tiempo y el uso de unos cuantos trucos una persona puede cambiar su fisonomía lo cual es muy común cuando se trata de criminales que tratan de evadir a la justicia, cuando han cometido un delito. De aquí que un concepto dado de la identificación es aquél que la considera como el conjunto de caracteres, condiciones o peculiaridades que sirven para distinguir o diferenciar una persona de otra .

El maestro **QUIRÓZ CUARÓN**, decía "Identidad es el conjunto de caracteres que sirven para distinguir a un sujeto de los demás de la especie e individualizarlo" ¹¹.

El nombre de una persona se forma generalmente, por el conjunto de nombre propio y uno o ambos de los apellidos paternos. Su maliciosa variación consiste en una doble circunstancia :

- A) La ocultación del verdadero; y
- B) La suposición de uno imaginario o la usurpación del de otra persona.

Estas dos suposiciones son muy frecuentemente, en el ámbito criminal, con el fin de evadir la acción de la justicia, así como las consecuencias legales correspondientes.

¹¹ Quiróz Cuarón, Alfonso - Op. Cit. - P.P. 979 - 981

2.2 DEFINICIÓN DE IDENTIFICACIÓN.

Hay ocasiones en que se sabe o sospecha que un determinado individuo no puede (por ser incapaz o por estar muerto) o no quiere (por ser un delincuente) proporcionar los datos suficientes para que puedan dar indicios precisos para estar en condiciones de llegar a su completa y absoluta identificación personal.

Para lograr su identificación será necesario entonces comparar una o varias de sus características actuales con otras debidamente fichadas que le correspondieron anteriormente. Este problema ha preocupado a los hombres desde la más remota antigüedad, apareciendo con el primer criminal que huyó de la justicia y con el primer niño sin nombre ni filiación conocida y en épocas contemporáneas con el primer cadáver de un sujeto desconocido y del cual no se tiene la más mínima sospecha de su identidad.

Por todo lo anterior, podemos decir que identificar será comprobar si una persona es la misma que se supone o que es buscada. La identificación es la cualidad de una cosa que hace que ésta sea ella misma, diferenciándose de cualquier otra. Como dijera el **DR. QUIRÓZ CUARÓN** "Identificación es el procedimiento mediante el cual se recogen y agrupan sistemáticamente los caracteres distintivos de un sujeto " ¹².

Identidad es el hecho, es decir, las cualidades particulares de una persona o cosa que la hace ella misma; **identificación** es el procedimiento, o sea, el método sistemático mediante el cual se hace la comparación de los

¹² Quiróz Cuarón, Alfonsa.- Op. Cit.- P. 982.

caracteres particulares de una persona o cosa "problema" con otros caracteres particulares que se tienen registrados con anterioridad y mediante lo cual se comprueba que corresponde o es la misma que se está intentando identificar como tal.

2.3 CONCEPTO DE DELITO.

Aún cuando la mayor parte de los Códigos no se preocupan por definir el delito en general, nuestra legislación, siguiendo la tradición española, ha creído prudente hacerlo. Así el Código Penal de 1871, decía en su **Artículo 4º**, "Delito es, la lesión de un Derecho protegido legalmente por una sanción penal".

Nuestro Código Penal de 1931, en su **Artículo 7º**, establecía hasta el 31 de enero de 1994, un concepto de delito diciendo que "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales". En la reforma que sufrió a partir del 1º de Febrero del mismo año ¹³, se aumentó la descripción del delito, precisándose el resultado que se comete por el responsable de la conducta delictiva, quedando de la siguiente manera :

"Artículo 7.- Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales. En los delitos de resultado material también serán atribuible el resultado típico producido al que omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo. En estos casos se considerará que el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determina que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello, derivado de una ley, de un contrato o

¹³ Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 1994.

de su propio actuar precedente.

El delito es :

- I. Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos;
- II. Permanente o continuo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo, y
- III. Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo y pluralidad de conductas se viola el mismo precepto legal."

Así mismo, este Código Penal ,y antes de las reformas del 1º de febrero de 1994, disponía en sus numerales 8º y 9º que, los delitos podían ser :

- I.- INTENCIONALES.- Obra intencionalmente el que, conociendo las circunstancias del hecho típico, quiera o acepte el resultado prohibido por la Ley.
- II.- NO INTENCIONALES O IMPRUDENCIALES.- Obra imprudencialmente el que realiza el hecho típico incumpliendo un deber de cuidado, que las circunstancias y condiciones personales le imponen.
- III.- PRETERINTENCIONALES.- Obra preterintencionalmente el que cause un resultado típico mayor al querido o aceptado, si aquí se produce por imprudencia.

De acuerdo con las reformas del 1º de febrero del año próximo pasado ¹⁴, desaparecen los viejos conceptos de como podrían ser los delitos, y actualmente sólo podrán darse dolosa o culposamente las conductas delictivas según el **Artículo 8º** de la Ley en cita.

¹⁴ Diario Oficial de la Federación.- Op. Cit.

"Artículo 8.- Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente."

En el Artículo 9º del Código Penal vigente ¹⁵, se hace una definición de los delitos Dolosos y Culposos, quedando de la siguiente manera :

"Artículo 9.- Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y

Obra culposamente el que produce el resultado típico que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales."

El delito de Homicidio, de acuerdo con la doctrina y el Derecho Positivo, puede realizarse en cualquiera de las dos formas de culpabilidad mencionadas ¹⁶.

De igual manera es importante hacer notar lo que nos marcaban los preceptos legales en cuestión hasta antes de la reforma ya mencionada, en cuanto hace a qué personas son responsables de los delitos, y lo cual se encontraba contenido en su **Artículo 13** de la norma penal, diciendo :

"Son responsables del delito :

I.- Los que acuerden o preparen su realización;

¹⁵ Diario Oficial de la Federación.- Op. Cit.

¹⁶ Osorio y Nieto, César Augusto.- El Homicidio (Estudio Jurídico, Médico Legal y Criminalístico) -Editorial Porrúa.- México, 1992.- P. 9.

- II.- Los que lo realicen por sí;
- III.- Los que lo realicen conjuntamente;
- IV.- Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;
- V.- Los que determinen intencionalmente a otro a cometerlo;
- VI.- Los que intencionalmente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión;
- VII.- Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito; y
- VIII.- Los que intervengan con otros en su comisión aunque no conste quién de ellos produjo el resultado¹⁷.

El ordenamiento penal vigente ¹⁷, en su **Artículo 13** hace una modificación en sus fracciones de los delitos dolosos, así como se manifiesta la responsabilidad de los que participen en él, como la pena que debe imponer a los que actúan en diferentes alternativas de conducta, quedando de la siguiente forma:

Artículo 13.- Son autores o partícipes del delito:

- I a IV.....
- V. Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo.
- VI. Los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión.
- VII.....
- VIII. Los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo.

¹⁷ Diario Oficial de la Federación.- Op. Cit.

Los autores o partícipes a que se refiere el presente artículo, responderán cada uno en la medida de su propia culpabilidad.

Para los sujetos a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII, se aplicará la punibilidad dispuesta por el artículo 64 bis."

"Artículo 64 bis.- En los casos previstos por las fracciones VI, VII y VIII del artículo 13, se impondrá como pena hasta las tres cuartas partes de la correspondiente al delito de que se trate y, en su caso de acuerdo a la modalidad de que se trate."

2.4 DEFINICIÓN DE HOMICIDIO.

El delito de homicidio consiste en la acción de matar a una persona, cualesquiera que sean sus características, edad, sexo, raza, condiciones sociales, económicas o morales, situación de salud, etc.. Este delito consiste simplemente en el hecho de privar antijurídicamente de la vida a otro ser humano ¹⁸.

Desde el punto de vista jurídico y doctrinario, el Homicidio se conceptúa como la muerte de un hombre ocasionada o ejecutada antijurídicamente y con violencia por otro hombre ¹⁹.

Para definir el homicidio, basta referirse al elemento material, o sea, al hecho: privación de la vida.

¹⁸ Fernández Cárden, Luis Miguel.- *Consideraciones Jurídicas del Certificado y el Dictamen Médico Legal, como Auxiliar en la Administración de Justicia.*- Tesis Profesional.- E.N.E.P. Acapulco.- México, 1986.- P. 129.

¹⁹ Osorio y Nieto, Cesar Augusto.- *Op. Cit.*- P. 3.

El Código Penal para el Distrito Federal, en su **Artículo 302**, perceptúa que "Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro". Como se observa, la descripción es simple, un tipo abierto que describe una conducta que puede realizar cualquier sujeto ²⁰.

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ha establecido, que no está definido el homicidio en el **Artículo 302** del Código Penal, donde sólo se expresan sus elementos materiales. Para que exista, es indispensable que la privación de una vida humana sea imputable, por intención o imprudencia ²¹. Se establece que carece de sentido, la explicación que da la ley de lo que es homicidio, en el artículo 302 del Código Penal, pues deja de mencionar el elemento intencional ²².

Para la aplicación de las sanciones nuestro Código Penal en su **Artículo 303** conceptúa que, no se tendrá como mortal una lesión, si no se presentan las tres circunstancias siguientes :

- I.- Que la muerte se deba a las alteraciones causadas por la lesión en el órgano u órganos interesados, alguna de sus consecuencias inmediatas o alguna complicación determinada por la misma lesión y que no pudo combatirse, ya sea por ser incurable, ya por no tenerse al alcance los recursos necesarios.

Este punto se refiere a las lesiones que son consideradas como mortales, y son aquellas que por sí solas, por sus consecuencias

²⁰ Treviño y Nieto, César Augusto.- Op. Cit. - P. 5.
²¹ Anales de Jurisprudencia.- Tomo XIII, P. 105.
²² Anales de Jurisprudencia.- Tomo III, P.101.

inmediatas, o por su consecuencia con otras causas anteriores o posteriores en las que influyen, produce la muerte. La muerte por concurrencia de lesiones y otras causas es imputable al autor en las situaciones previstas en los **Artículos 303, fracción I, y 304** del Código Penal para el Distrito Federal. No es imputable al presunto homicida, cuando concurren los casos previstos en el **Artículo 305** del mismo ordenamiento legal.

- II.- Que la muerte del ofendido se verifique dentro de sesenta días, contados desde que fue lesionado(derogada) ²³.

En este punto, se exigía una condición objetiva externa, para la punibilidad de la muerte como homicidio: **el fallecimiento dentro de los sesenta días desde que fue producida la lesión**. La elección empírica del término se basaba en la observación de que la mayor parte de los lesionados sanan o mueren antes de ese tiempo, y tiene por objeto impedir que los procesos se aplacen mayor tiempo en espera de los resultados que den los certificados finales ²⁴.

- III.- Que si se encuentra el cadáver del occiso, declaren dos peritos después de la autopsia, cuando ésta sea necesaria, que la lesión fue mortal, sujetándose para ello a las reglas contenidas en este artículo, en los dos siguientes y en el Código de Procedimientos Penales ²⁵.

Por último, este punto especifica que la autopsia tiene por objeto determinar pericialmente la causa de la defunción, a través del examen de

²³ Diario Oficial de la Federación.- Op. Cit.

²⁴ González de la Vega, Francisco.- El Código Penal Comentado.- Editorial Porrúa.- México, 1976.-P. 356.

²⁵ Fernández Cáceres, Luis Miguel.- Op. Cit.- P.P. 222-223.

las lesiones y la apertura de las cavidades craneal, torácica y abdominal (Artículos 104 al 108 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal).

Cuando el cadáver no se encuentre, o por otro motivo no se haga la autopsia, bastará que los peritos, en vista de los datos que obren en la causa, declaren que la muerte fue resultado de las lesiones inferidas.

Siempre que se verifiquen las tres circunstancias que establece el **Artículo 303** del Código Penal, se tendrá como mortal una lesión, aunque se pruebe que :

- 1º.- Se habría evitado la muerte con auxilios oportunos.
- 2º.- La lesión no habría sido mortal en otra persona; y
- 3º.- Fue a causa de la constitución física de la víctima, o de las circunstancias en que recibió la lesión.

Nuestra Legislación Penal establece en su **Artículo 305** que no se tendrá como mortal una lesión aunque muera el que la recibió, cuando la muerte sea el resultado de una causa anterior a la lesión y esta última no haya influido en aquella, o cuando la lesión se hubiese agravado por causas posteriores a la lesión y ajenas al organismo mismo. Aquí el legislador se refiere a diversas causas concurrentes con la lesión o lesiones para producir la muerte sean anteriores, contemporáneas o posteriores y las cuales no son imputables al autor de las mismas.

Se entiende que las lesiones y el mismo homicidio se consideran calificados, cuando se cometen con premeditación, con alevosía, con ventaja, y a traición.

El **Artículo 315** del ordenamiento legal en cita, nos proporciona los elementos constitutivos del delito de Homicidio Calificado, siendo éstos los siguientes :

- 1.- La **Premeditación** (Artículo 315, párrafo segundo del C.P.).
- 2.- La **Ventaja** (Artículo 316 del C.P.).
- 3.- La **Alevosía** (Artículo 318 del C.P.).
- 4.- La **Traición** (Artículo 319 del C.P.).

1.- **Hay premeditación**, siempre que el reo cause intencionalmente una lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer, o sea, cuando se encuentran dos elementos inseparables de su definición legal descrita en el **párrafo** segundo del **Artículo 315** del Código Penal:

- A) Un transcurso del tiempo más o menos largo entre la resolución y la ejecución del delito; y
- B) Que el agente en el transcurso del tiempo (elemento anterior), haya meditado detenidamente, deliberado maduramente su resolución.

Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o

explosivos; por medio de venenos o cualquiera otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o enervantes o por retribución dada o prometida; por tormento, motivos depravados o brutal ferocidad.

2.- Hay Ventaja, como lo establece el **Artículos 316** del ordenamiento legal en cuestión, cuando :

1º.- El delincuente es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado;

2º.- Es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañan;

3º.- Cuando se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido; y

4º.- Cuando éste se halla inerte o caído y aquél armado o de pie.

La Ventaja no se tomará en consideración en los tres primeros casos, si el que la tiene obrase en defensa legítima, ni en el cuarto, el que se halla armado o de pie fuera el agredido, y además, hubiere corrido peligro su vida por no aprovechar esa circunstancia.

Sólo será considerada la ventaja como calificada de los delitos de Homicidio y Lesiones, cuando sea tal que el delincuente no corra riesgo alguno de ser muerto ni herido por el ofendido y aquél no obre en legítima defensa, de acuerdo con el **Artículo 317 del C.P. vigente**.

3º.- Hay Alevosía, cuando se sorprende intencionalmente a alguien de improviso, o empleando asechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse ni evitar el mal que se le quiera hacer.

La forma de la alevosía en su definición legal, presenta dos maneras de efectuarse:

PRIMERA.- Sorpresa intencional de improviso o asechanza de la víctima.- Son procedimientos de ejecución que exponen a grave peligro, porque la artera emboscada impide la natural reacción de defensa.

SEGUNDA.- Otros medios que no dan lugar a defenderse ni a evitar el mal.- Esta manera puede coincidir con ímpetus de momento, intencionales, conscientes, pero no necesariamente reflexivos.

4º.- Hay Traición, cuando el que obra no solo emplea la alevosía, sino también la perfidia, violando la fe o seguridad que expresamente había prometido a su víctima, o a la tácita que ésta debía prometerse de aquél por sus relaciones de parentesco, gratitud amistad o cualquiera otra que inspire confianza.

Para los casos punibles del homicidio y las lesiones de las que hablaban los **Artículos 310 y 311** del Código Penal hasta antes de las reformas, y decían que no se castigarán como calificados, sino cuando se ejecuten con premeditación.

"Artículo 310.- Se impondrán de 3 días a 3 años de prisión al que sorprendiendo a su cónyuge en el acto carnal o próximo a su consumación, mate o lesione a cualquiera de los culpables, o a ambos, salvo el caso de que el matador haya contribuido a la corrupción de su cónyuge. En este último caso se impondrá al homicida de 5 a 10 años de prisión."

"Artículo 311.- Se impondrán de tres días a tres años de prisión, al ascendiente que mate o lesione al corruptor del descendiente que esté bajo su potestad, si lo hiciere en el momento de hallarlo en el acto carnal o en su próximo a él, si no hubiere procurado la corrupción de su descendiente con el varón con quien lo sorprenda, ni con otro."

Este último artículo fue derogado con las reformas realizadas al Código Penal en febrero de 1994 ²⁶, y el Artículo 310 del mismo ordenamiento legal se modificó considerablemente, incrementándose la penalidad, así como, la forma de cometer este homicidio especial, hablando de estado de emoción violenta en que este el activo, por lo que actualmente dice a la letra:

"Artículo 310.- Se impondrá de dos a siete años de prisión, al que en estado de emoción violenta cause homicidio en circunstancias que atenúen su culpabilidad. Si el causado fueren lesiones, la pena será de hasta una tercera parte de la que correspondería por su comisión."

2.5 ELEMENTOS DEL TIPO PENAL EN EL DELITO DE HOMICIDIO Y SU CLASIFICACIÓN.

El delito de homicidio presenta dos elementos: El **esencial** y el **material**.

ELEMENTO ESENCIAL.- Corresponde al bien jurídico protegido que es la vida humana.

ELEMENTO MATERIAL O ELEMENTO OBJETIVO.- Consiste en la privación de la vida y que comprende :

- a) **La conducta**, que podrá consistir en una acción o en una omisión, originándose por ésta última un delito de comisión por omisión, o sea, el resultado material por omisión.
- b) **El resultado**, consistente en la privación de la vida humana.
- c) **el nexo causal**, entre la conducta y el resultado obtenido.

Para configurar el tipo penal del homicidio se deben tener en cuenta los siguientes elementos:

- A) El bien jurídico protegido por las leyes penales.
- B) El objeto material.
- C) El sujeto activo.
- D) El sujeto pasivo.

- E) Los medios.
- F) Las referencias temporales.

A) EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO POR LAS LEYES PENALES.

en el delito de homicidio es la vida humana.

B) EL OBJETO MATERIAL, coincide con el sujeto pasivo y es la persona física sobre la cual recae la conducta criminosa y que posee el bien de la vida. Por lo tanto es, la persona física, hombre mujer, cualquiera que sea su edad, las condiciones fisiopsíquicas, la raza, creencias, etc., con tal de que esté viva al momento de realizar la conducta.

C) SUJETO ACTIVO, que puede ser cualquiera, con la excepción de los parientes a que se refiere el **Artículo 323** del Código Penal, por tanto, se trata de un delito de sujeto indiferente o común. Este Artículo fue modificado en el año de 1994 ²⁷, cambiando la denominación del Parricidio por el de homicidio en razón del parentesco o relación, y se incluyen a los descendientes consanguíneos en línea recta, estableciendo la penalidad en este ilícito, de acuerdo a la circunstancia de que el sujeto activo conozca del parentesco y en caso contrario, se estará a la regla del homicidio simple.

D) SUJETO PASIVO, el homicidio es un delito impersonal, porque, con excepción de los parientes a que alude el **Artículo 323** del Código antes mencionado, es indiferente para que se cometa el delito de homicidio que el sujeto pasivo sea un monstruo, moribundo, condenado a muerte, indiferentemente de la raza, religión, condición social y sexo.

No acontece lo mismo con relación a la edad y al parentesco, al tener relevancia en determinadas circunstancias, únicamente para la existencia de un tipo diverso :

- I.- Si la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez, la provocara cualquier persona, con el consentimiento de la mujer o sin él, comete el delito de **Aborto (artículo 329 del C.P.)**.

Cuando el que hiciere abortar a una mujer, sea cual fuere el medio que empleara, con el consentimiento de ella, se le aplicarán de uno a tres años de prisión. Cuando falte el consentimiento de la mujer, se le aplicarán de tres a seis años de prisión; y si fuere con violencia, se le impondrá al delinciente de seis a ocho años de prisión (**Artículo 330 del C.P.**).

Y si el aborto lo causare un médico cirujano, comadrón o partera, además de las sanciones que le correspondan conforme al párrafo anterior, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión (**Artículo 331 del C.P.**).

- II.- Si la muerte de un niño se causa por algunos de sus ascendientes dentro de las 72 horas de su nacimiento, se comete el delito de **INFANTICIDIO (Artículos 325 del Código Penal para el D.F.)**. Derogado por las reformas al C.P., a partir del 1º de febrero de 1994 ²⁸

²⁸ Diario Oficial de la Federación.- Op. Cit.

- III.- Si la muerte de un niño se causa por sus ascendientes después de las 72 horas de nacido, estamos frente a un **HOMICIDIO (Artículo 302 del Código Penal para el D.F.)**.
- IV.- Si la muerte de un niño se comete por un extraño dentro o después de las 72 horas de su nacimiento, se constituye el delito de **HOMICIDIO (Artículo 302 del C.P.)**.
- V.- Si la muerte de un niño se comete dentro de las 72 horas de su nacimiento por ascendientes no consanguíneos, se configura el delito de **HOMICIDIO (Artículo 302 del C.P.)**.
- VI.- Si la muerte se comete en algún ascendiente consanguíneo y en línea recta, sean legítimos o naturales, se comete el delito de **homicidio en relación al parentesco o relación (Artículo 323 del C.P.)**. Antes de las reformas al C.P. en 1994, se daba el nombre de Parricidio ²⁹.

E) **LOS MEDIOS**, el Artículo 302 del Código Penal para el Distrito Federal, no hace mención a los medios con que puede cometerse el homicidio, y no necesita hacerlo, bastando con que se fije la noción.

Según el Código de 1929, establecía en su **Artículo 963** que "es homicida el que priva de la vida a otro, sea cual fuere el medio del que se valga". Sin embargo, los medios por los cuales puede cometerse el delito de homicidio, pueden ser de cualquier naturaleza, idóneos para producir la muerte.

²⁹ Diario Oficial de la Federación.- Op. Cit.

Atendiendo a los criterios antes señalados, el maestro **PORTE PETIT** ³⁰, dice que se pueden clasificar a los medios en :

- 1.- **Directos o Indirectos.-**
 - Mecánicos.
- 2.- **Físicos o Morales.-**
 - Químicos.
 - Patológicos.
- 3.- **Positivos o Negativos.-**

1.- **MEDIOS DIRECTOS.-** Son todos los medios materiales directamente idóneos para producirle la muerte a otro.

MEDIOS INDIRECTOS.- Son todos los medios que no obran inmediatamente, sino a través de otras causas puestas en movimiento por el acto inicial del culpable.

2.- **MEDIOS FÍSICOS O MATERIALES.-** Son los que obran atacando el organismo en su integridad física, y que se subdivide en : Mecánicos, Químicos y Patológicos.

MEDIOS MORALES O PSÍQUICOS.- Son los que obran mediante un traumatismo interno, o sea, aquéllos que tienen capacidad mortífera cuando obran sobre determinados organismos sin que existiera otra actividad por parte del homicida, que el empleo o producción de conmociones psíquicas excitantes.

³⁰ Porte Petit Candauap, Colección.- *Dogmática sobre los Delitos contra la Vida y la Salud Personal*.- Editorial Porrúa.- México, 1982.- P.P. 31-33.

3.- **MEDIOS POSITIVOS.**- Son aquéllos medios materiales que consisten en la acción visible, externa, física, proyectada hacia su objetivo.

MEDIOS NEGATIVOS.- Consisten en la abstención de actuar, en la omisión de proyectar la acción material sobre un objetivo, el cual por la atención que requiere, por la necesidad que tiene de su estímulo, sin ella perece.

F) **REFERENCIAS TEMPORALES,** Los Tribunales del Distrito Federal, hasta antes de las reformas de 1994, establecían que la circunstancia prevista por la **fracción II del Artículo 303** del Código Penal para el Distrito Federal, consistente en que la muerte del ofendido se verifique dentro de los 60 días contados a partir de que fue lesionado, no formaba parte de la tipicidad del homicidio, es una condición objetiva de penalidad o anexa del tipo de homicidio ³¹. Los responsables de lesiones mortales debían ser condenados como homicidas, siempre que el fallecimiento acontezca dentro de los sesenta días contados desde el momento en que aquellas fueron inferidas ³².

No se causaba ningún agravio, cuando el ofendido a consecuencia de las heridas que recibe, muere dentro de los 60 días que fija la ley, y con motivo de ello el Agente del Ministerio Público, formulaba sus conclusiones por el delito de homicidio y no por el de lesiones que motivó la formal prisión del indiciado, pues es evidente que éste tuvo conocimiento perfecto de los

³¹ Anales de Jurisprudencia.- Tomo XXXIII, P. 636.

³² Anales de Jurisprudencia.- Tomo II, P. 92.

hechos que se imputan, y no se le privó de defensa alguna, pues la muerte del ofendido, deriva de los hechos perfectamente establecidos en autos.

En las reformas del 1º de Febrero de 1994 al Código Penal, quedó derogada la fracción II del **Artículo 303**, en donde se establecía la relación temporal de que la muerte de la persona lesionada, ocurriera dentro de los 60 días después de haber sido causada la lesión para que pudiera ser considerada como mortal, por lo que consideramos acertado el suprimir la relación causal en el homicidio ya que no debe estar limitada a término alguno, toda vez que la fijación aritmética de 60 días que describía el Artículo vigente hasta el 31 de Enero de 1994, dentro de cuyo lapso a partir desde la lesión sufrida debía producir el fallecimiento del ofendido, para que fuera aplicada la sanción correspondiente al delito de homicidio, era un tanto arbitraria, ya que las consecuencias mortales de una lesión puede ir más allá de los 60 días, lo que si ocurría quedaba fuera del ámbito sancionador expresado, por lo que estoy de acuerdo con el maestro **PORTE PETÍT** cuando dice que "preferiríamos suprimir el límite expuesto, quedándonos con el resultado, sea cual fuere el tiempo en que se produzca la muerte, siempre que efectivamente sea posible establecer la relación causal a todos sus efectos " ³³.

CLASIFICACIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO.

EN ÓRDEN A LA CONDUCTA :

- 1.- De Acción.**- Cuando es resultado de uno o varios actos de alguna persona.

³³ Porte Petit Casadeuap, Celerino.- Op. Cit.- P. 22.

2.- De comisión por omisión.- Cuando es la consecuencia de un **no hacer**.

3.- Unisubsistente o Plurisubsistente.- de uno o varios golpes o acciones ³⁴.

EN ÓRDEN AL RESULTADO :

a) **Es un delito Material** y no de mera conducta.- Al consistir este delito en la privación de la vida, es de carácter material, por cuanto hay perfecta coincidencia entre el **resultado jurídico** (anulación del derecho a la vida) y el **resultado material** (muerte). Manzini nos dice que "es delito material porque su noción requiere la verificación de un resultado (muerte de la víctima)".

b) **Es un delito Instantáneo**, porque tan pronto se comete el delito, se agota la consumación.

c) **Es un delito de Daño**, porque lesiona el bien jurídico protegido (la vida humana) por las Leyes Penales.

EN ÓRDEN AL TIPO :

I.- **Tipo fundamental básico.-** Los autores se refieren a la clasificación en cuanto al tipo y hacen alusión al fundamental o básico, señalan como ejemplo el homicidio.

³⁴ Oviedo y Nieto, Cesar Augusto.- Op. Cit.- P. 130.

- II.- **Tipo autónomo o independiente.**- Lo es en virtud de que tiene, con relación al sistema, vida por sí mismo.
- III.- **Tipo de formulación libre.**- El homicidio, es el ejemplo típico de la categoría que se denomina como forma libre.
- IV.- **Tipo normal.**- Su clasificación tiene tanta importancia cuando se ocupa del valor procesal de la tipicidad. Indudablemente que el homicidio es un tipo normal.

SEGÚN EL CÓDIGO PENAL :

Atendiendo al capítulo I denominado Reglas generales sobre delitos y responsabilidad, de nuestro Código Penal para el Distrito Federal vigente, el delito de homicidio puede ser realizado dolosa o culposamente (**Artículo 8º del C.P. vigente**) :

a) **Homicidio doloso**, obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previniendo como posible el resultado típico , quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley ³⁵.

b) **Homicidio culposo**, de conformidad con el Código Penal vigente ³⁶, obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la

³⁵ Diario Oficial de la Federación.- Op. Cit.

³⁶ Diario Oficial de la Federación.- Op. Cit.

violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales.

2.6 EL TIPO PENAL EN EL DELITO DE HOMICIDIO Y SU COMPROBACIÓN.

La Legislación Procesal Penal reglamenta que no puede ser punible un hecho si no lo ha previsto la Ley Penal, es decir, no hay delito sin tipo. El Tipo Penal es la creación que el Estado hace de una conducta en los preceptos penales. La Tipicidad es la adecuación de una conducta concreta con la descripción legal formulada en abstracto ³⁷.

En su **Artículo 3º**, el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal vigente, nos menciona que:

"Corresponde al Ministerio Público :

- I. Dirigir a la policía judicial en la investigación que ésta haga para comprobar los elementos del tipo, ordenándole la práctica de las diligencias que, a su juicio, estime necesarias para cumplir debidamente con su cometido, o practicando él mismo aquellas diligencias;
- II. Pedir al Juez a quien se consigne el asunto, la práctica de todas aquellas diligencias que, a su juicio, sean necesarias para comprobar la existencia del delito y sus modalidades;
- III. Ordenar, en los casos a que se refiere el artículo 266 de este Código la detención o retención, según sea el caso, y solicitar cuando proceda la orden de aprehensión;

³⁷ Castellanos Tena, Fernando.- *Líneas de Derecho Penal*.- Editorial Porrúa.- México, 1971.- P. 75.

- IV. Interponer los recursos que señala la ley y seguir los incidentes que la misma admite;
- V. Pedir al juez la práctica de las diligencias necesarias para comprobar la responsabilidad del acusado;
- VI. Pedir al juez la aplicación de la sanción que en el caso concreto estime aplicable, y
- VII. Pedir la libertad del detenido, cuando ésta proceda.

Este Artículo, sólo sufrió modificaciones en la terminología de la fracción primera al decir "los elementos del tipo" en lugar de lo que decía anteriormente "el cuerpo del delito", y en su fracción tercera se modificó la redacción, y se incluyó la figura de "la retención".

La expresión "dirigir" a la policía judicial, que se hace en la fracción primera, debe entenderse como "mandar" para estar conforme con lo establecido en el Artículo 21 Constitucional el a la letra dice: "La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de la policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas." ; hay que entender, que también "dirige" a la Policía Judicial para comprobar la responsabilidad penal del inculcado, y no solo a la comprobación de los

elementos del tipo penal o como se entendía anteriormente, el cuerpo del delito como se menciona en el inciso antes mencionado ³⁸.

En cuanto hace a la fracción segunda., estamos de acuerdo en que una vez que se hace la consignación de alguna causa penal, deja de actuar el Ministerio Público como una autoridad. Este carácter lo asume durante el desempeño de su función investigadora en la Averiguación Previa. Pero al ejercitar la acción penal, se despoja de esa calidad, adquiriendo la de la parte procesal. Con esta esencia, actúa como parte ante el juez, a quien solicita las diligencias que sean necesarias para comprobar la existencia de un delito, así como, la plena responsabilidad del inculpaado ³⁹.

Por cuanto hace de la fracción quinta, concordamos que en su calidad de parte procesal ante el órgano jurisdiccional, corresponde al Ministerio Público promover las diligencias que estime necesarias, para sostener la pretensión punitiva en contra del inculpaado. Por diligencias, debemos entender toda actuación judicial que se realiza en el proceso penal ⁴⁰.

El **Artículo 95** del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, nos establece que "Cuando se encuentren las personas o cosas relacionadas con el delito, se describirán detalladamente su estado y las circunstancias conexas". De igual manera en el ordenamiento en referencia en su **Artículo 122**, nos expresaba que, en los delitos que no tienen un medio de comprobación especial, la comprobación del tipo penal se justificará por la prueba de la existencia de los elementos materiales que lo constituyen. Sin

³⁸ Díaz de León, Marco Antonio.- Código de Procedimientos Penales Comentado.- Editorial Porrúa.- México, 1990.

³⁹ Díaz de León, Marco Antonio.- *Idem*- P. 74.

⁴⁰ Díaz de León, Marco Antonio.- *Idem*- P. 85.

embargo, con las reformas del 1º de febrero de 1994 ⁴¹, se modificó totalmente este artículo y se dan las reglas para que el Ministerio Público acredite los elementos del tipo penal que se investigue, en el cual se describen diversos requisitos para comprobar la verdad histórica del delito, quedando dicho precepto de la siguiente manera :

"Artículo 122. El Ministerio Público acreditará los elementos del tipo penal del delito de que se trate y la probable responsabilidad del inculpado, como base del ejercicio de la acción; y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.

Dichos elementos son los siguientes :

- I. La existencia de la correspondiente acción u omisión y de la lesión o, en su caso, el peligro a que ha sido expuesto el bien jurídico protegido;**
- II. La forma de intervención de los sujetos activos; y**
- III. La realización dolosa o culposa de la acción u omisión.**

Asimismo, se acreditarán, si el tipo lo requiere: a) las calidades del sujeto activo y del pasivo; b) el resultado y su atribuibilidad a la acción u omisión; c) el objeto material; d) los medios utilizados; e) las circunstancias de lugar, tiempo, modo y ocasión; f) los elementos normativos; g) los elementos subjetivos; y h) las demás circunstancias que la ley prevé.

Para resolver sobre la probable responsabilidad del inculpado, la autoridad deberá constatar si no existe acreditada en favor de aquél

⁴¹ Diario Oficial de la Federación.- Op. Cit.

alguna causa de licitud y que obren datos suficientes para acreditar su probable culpabilidad.

Los elementos del tipo penal de que se trate y la probable responsabilidad, se acreditará por cualquier medio probatorio que señale la ley." 42.

Los medios de prueba que la Ley Penal reconoce, se encuentran asentados en el **Artículo 135** del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal **vigente (C.P.P.)** y son los siguientes:

- 1.- La confesional.
- 2.- Los documentos públicos y privados.
- 3.- Los dictámenes de peritos.
- 4.- La inspección ministerial y la judicial.
- 5.- Las declaraciones de testigos.
- 6.- Las presunciones.

También serán admitidas como pruebas, todo aquello que se presente como tal, siempre que, a juicio de la autoridad que practique la averiguación, pueda constituirlo. Cuando éste lo juzgue pertinente, podrá por cualquier medio legal, establecer la autenticidad de dicho medio de prueba.

En cuanto a los medios de prueba, queremos hacer referencia a la facultad del Ministerio Público para ofrecer pruebas para la identificación de cadáveres y que se encuentran en calidad de desconocidos. Dentro de estas

⁴² Diario Oficial de la Federación.- Op. Cit.

pruebas reconocidas por la Ley, se encuentran los métodos de identificación de personas y principalmente, se encuentran contenidos en los puntos 3 y 5 del anteriormente citados, siendo en el numeral 5 donde se encuentra contemplado el retrato hablado, y en el punto 3, donde se engloban la mayor parte de los métodos de identificación, por ser realizados por personal con conocimientos especializados, ya sean, científicos, artísticos o en cuestiones prácticas y que por ser de su profesión, arte u oficio, se les considera como expertos en su materia, tal como es el caso de la Antropología, la Odontología, la Dactiloscopia, la Fotografía, etc..

Siempre que para examinar a una persona o a un objeto se requieran conocimientos especiales, se procederá con intervención de peritos; La autopsia de los cadáveres de personas que hayan fallecido en un hospital público, la practicarán los médicos de mismo nosocomio, salvo la facultad del Ministerio Público o del juez que se lo encomendara a otro. El **Artículo 167 del C.P.P.**, establece que fuera de los dos casos anteriores, el reconocimiento o la autopsia, se practicarán por los médicos legistas oficiales o por los peritos médicos que designe el Ministerio Público o el juez. Se hace referencia a los peritos oficiales, siendo estos, ya sea, los del Servicio Médico Forense del D.F.(S.E.ME.FO.) o bien de alguno de los hospitales de traumatología en los cuales se practican las necropsias y los cuales pertenecen a los Servicios Médicos del Departamento del Distrito Federal.

El **Artículo 171 del C.P.P.**, nos hace referencia a que el perito nombrado debe tener Título legalmente registrado en la materia, en la cual tenga que dictaminar, sin embargo, la falta de Título no invalida el dictamen,

solo le resta fuerza probatoria, a lo que la parte contraria a la oferente de la misma solamente tiene que inconformarse, y evitar su valoración positiva.

Debido a las reformas al Código Penal del 1º de febrero del año de 1994 ⁴³, y para comprender mejor el presente trabajo, deberemos entender por la **comprobación del Tipo Penal** cuando hagamos referencia a la **comprobación del cuerpo del delito**. Por cuerpo del delito (Tipo Penal), debe entenderse el conjunto de elementos objetivos que constituyen la materialidad de la figura delictiva descrita concretamente por la Ley Penal y la determinación que tiene por acreditado el cuerpo del delito (Tipo Penal), debe apoyarse en la demostración de la existencia de un hecho, con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la Ley al considerarlo como delictivo y señalar la pena correspondiente ⁴⁴.

Respecto al cuerpo del delito (Tipo Penal), han existido confusiones, al grado de confundirlo con las armas o instrumentos empleados en la conducta delictiva, o con la persona, materia o cuestión en la cual recae la acción delictiva, como lo sería, la mujer violada en la violación o el cadáver en el homicidio. En términos procesales, el **cuerpo del delito es : el conjunto de elementos objetivos, subjetivos y normativos que integran el tipo penal**. Siendo la comprobación plenamente realizada en la Averiguación Previa, la finalidad del **Artículo 95 (C.P.P.)**.

Cuando en la Averiguación Previa la apreciación de un suceso requiere de parte del Ministerio Público, una preparación especial obtenida

⁴³ Diario Oficial de la Federación. - Op. Cit.

⁴⁴ Amparo Directo 1724/73.- Séptima Época. Segunda Parte: Vol. 38, P.27.- José Suárez Palenzuela. Unamidad de Votos.

por el estudio científico de la materia a que se refiere o simplemente, por la experiencia personal proporcionada por el ejercicio de una Profesión, arte u oficio, surge en este procedimiento penal la necesidad de la pericia; su exigencia, pues, está en relación con el carácter más o menos técnico de la cuestión sometida al órgano investigador. Este punto de vista se contempla en el **Artículo 96 (C.P.P)** que a la letra dice:

"Cuando las circunstancias de la persona o cosa no pudieren apreciarse debidamente sino por peritos, tan luego como se cumpla con lo prevenido en el artículo anterior, el Ministerio Público, nombrará dichos peritos, agregando al acta el dictamen correspondiente".

Quando el fallecimiento de la persona no se deba a un delito, estando debidamente comprobado en las primeras diligencias, no se practicará la necropsia (autopsia) y se entregará el cadáver a la persona que lo reclame.

En todos los demás casos será indispensable este requisito, salvo cuando se trate de homicidio, pues , además de la descripción que haga el que practique las diligencias, lo harán también dos Peritos Médicos Legistas que efectuarán la necropsia del cadáver, expresando con minuciosidad el estado que guarda y las causas que originaron la muerte. Sólo podrá eximirse de la autopsia a un cadáver, cuando el Juez lo acuerde, previo dictamen de los peritos médicos (**Artículos 104 y 105 del C.P.P.**).

Los delitos que sí tienen medio de comprobación especial del cuerpo del delito son : el homicidio, el aborto e infanticidio.

La comprobación del cuerpo del delito (tipo penal) en el homicidio plantea tres situaciones:

- 1º.- Cuando existe cadáver.
- 2º.- Cuando no existe cadáver, pero sí testigos que vieron el cadáver.
- 3º.- Cuando no existe el cadáver ni testigos que lo hubiesen visto; pero sí hay datos suficientes para suponer que se cometió un homicidio.

Es indispensable precisar cuándo existe el homicidio. Existe homicidio cuando la muerte se debe :

- a) A las alteraciones causadas por la lesión.
- b) A las consecuencias inmediatas de la lesión.
- c) A las complicaciones determinadas por la misma lesión y que no pudieron combatirse por cualquiera de estas dos causas :
 - 1º) Por ser incurable; y
 - 2º) Por no tener al alcance los recursos necesarios.
- d) Cuando, encontrando el cadáver, declaran los peritos médicos forenses después de hacer la autopsia, que la lesión fue mortal.
- e) Si no se encuentra el cadáver, que los peritos médicos forenses, en vista de los datos que obran en el expediente, declaren que la muerte fue resultado de las lesiones inferidas.

2.6.1. COMPROBACIÓN DEL TIPO PENAL EN EL DELITO DE HOMICIDIO CUANDO EXISTE CADÁVER.

Los cadáveres deberán quedar siempre debidamente identificados por medio de dos testigos, y si esto no fuera posible, se harán fotografías, las cuales se agregarán a la averiguación y otros ejemplares de las mismas se pondrán en los lugares públicos, con todos los datos que puedan servir para que sean reconocidos aquéllos, exhortándose a todos los que los conocieren a que se presenten ante la autoridad a declararlo.

Así mismo, los vestidos se describirán minuciosamente en la Averiguación Previa y se conservarán en un depósito seguro para que puedan ser presentados a los testigos de identidad (**Artículo 106 del C.P.P.**).

En relación a este segundo párrafo, aunque no se menciona que las ropas deben ser analizadas, se hace necesario que las mismas deban ser estudiadas por peritos (Químicos, Ballística u otros, según sea el caso) para determinar su relación con las causas de la muerte, las formas o medios en que ésta se produjo, en casos de envenenamiento o como resultado de proyectil disparado con arma de fuego, principalmente, para saber si el disparo fue realizado a corta o larga distancia.

El maestro **Quiróz Cuarón**⁴⁵, nos decía que para poder comprobar el tipo penal de homicidio cuando existe el cadáver, era necesario que se llenaran los requisitos que establece el C.P.P, y son los siguientes:

⁴⁵ Quiróz Cuarón, Alfonso.- Op. Cit.- P. 231.

I.- Que se haga la descripción del cadáver (descripción de heridas al exterior del cuerpo) por el Agente del Ministerio Público o el Juez en su caso (Artículo 95 del C.P.P.)

II.- Que dos peritos médicos forenses lleven a cabo la autopsia, debiendo hacer constar, después de una minuciosa inspección del cadáver, el estado que guarde éste expresando al emitir su dictamen, las causas que hubiesen originado la muerte (Artículo 105 del C.P.P.)

A nuestro juicio, quisiéramos agregar dos requisitos más que consideramos necesario para la comprobación del tipo penal.

III.- Que la serie de circunstancias bajo las cuales se llevó a cabo la privación de la vida a una persona, demuestren que fue a consecuencia de los actos realizados por una o varias personas distintas al occiso (Artículos 95 y 96 del C.P.P.).

IV.- Que se cumpla además, con los requisitos establecidos por el artículo 122 del C.P.P.

2.6.2. COMPROBACIÓN DEL TIPO PENAL EN EL DELITO DE HOMICIDIO, CUANDO NO EXISTE CADÁVER, PERO SÍ TESTIGOS QUE VIERON EL CADÁVER.

Cuando el cadáver no pueda ser encontrado, se comprobará su existencia por medio de testigos, quienes harán la descripción de aquél y expresarán el número de lesiones o huellas exteriores de violencia que

presentaba, lugares en que estaban situadas, sus dimensiones y el arma con la que crean fueron causadas. También se les interrogará si lo conocieron en vida, sobre los hábitos y costumbres del difunto y sobre las enfermedades que hubiere padecido (**Artículo 107, párrafo primero, del C.P.P. vigente**).

Estos datos se darán a los peritos para que emitan su dictamen sobre las causas de la muerte, bastando entonces la opinión de aquéllos, de que la muerte fue resultado de un delito, para que se tenga como existente el requisito que exige el **Artículo 303** del Código Penal vigente para el Distrito Federal ⁴⁶.

Este artículo ratifica la regla general que en materia de prueba rige en el proceso penal, consistente en que para la comprobación del cuerpo del delito (Tipo Penal) o de la presunta responsabilidad del inculpado, pueden utilizarse, no únicamente los medios especificados por el legislador para ciertos casos, sino todos los medios de prueba que no estén prohibidos por el derecho ⁴⁷. El Artículo 135 del C.P.P. en su último párrafo, establece que, también se admitirán como prueba en términos del Artículo 20, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo aquello que se ofrezca como tal, siempre que pueda ser conducente, a juicio del juez o tribunal, y cuando la autoridad judicial lo estime necesario, podrá por algún otro medio de prueba, establecer su autenticidad.

⁴⁶ Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.- Editorial Porrúa.- México, 1993.- P. 31.

⁴⁷ Díaz de León, Marco Antonio.- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Comentado.- Editorial Porrúa.- México, 1990.- P.244.

"Artículo 20 Constitucional.- En todo proceso del orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías :

V. Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y a auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite siempre que se encuentren en el lugar del proceso"⁴⁸.

A este respecto existe jurisprudencia de la Suprema Corte que a la letra dice :

LA IDENTIFICACIÓN DEL CADÁVER. La diligencia de identificación del cadáver no es indispensable ni forma parte de la comprobación del cuerpo del delito, sino que tiene eficacia para los asientos que deben hacerse por parte de las autoridades del Registro Civil acerca de la persona que ha muerto en un acto violento (Amparo Directo 5955.- J. Jesús Gutiérrez Chávez.- febrero 3 de 1959.- 5 votos.- Primera Sala, Sexta Época, Vol. XX, Segunda Parte, P. 117).

Para la comprobación del cuerpo en el delito (Tipo Penal) de homicidio cuando no existe cadáver, hay otra Tesis Jurisprudencial que nos hace referencia, "que para la comprobación del cuerpo del delito (Tipo Penal) en el homicidio no es indispensable que se lleve a cabo la necropsia, cuando ya existe comprobada la causa inmediata y directa de la muerte, por otros medios legales de prueba" (Amparo Directo 5941/58.- Sexta Época, **Segunda Parte: Vol. XIX.- Juan Talavera Trujillo.- Unanimidad de 4 votos).**

⁴⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- México, 1994.- P.P.13-14.

Estamos de acuerdo en que para comprobar el cuerpo del delito o la responsabilidad del inculpado, pero no es requisito indispensable haber encontrado o haber identificado el cadáver, para el caso previsto en el **Artículo 60 párrafo tercero** , y que a la letra dice:

"Artículo 60.- Cuando a consecuencia de actos u omisiones culposos, calificadas como graves, que sean imputables al personal que preste sus servicios en una empresa ferroviaria, aeronáutica, naviera o de cualesquiera otros transportes de servicio público federal o local, se causen homicidios de dos o más personas, la pena será de cinco a veinte años de prisión, destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación para obtener otros de la misma naturaleza. Igual pena se impondrá cuando se trate de transportes de servicio escolar; y "

A contrario sensu, el **Artículo 61 del C.P.** establece que habrá pago de la reparación del daño, cuando el delito le corresponda una pena privativa de la libertad; Por lo que no hay que pasar por alto dos circunstancias especiales :

- 1º.- La importancia Jurídica de identificar el cadáver para determinar el monto del daño causado por la muerte de un familiar como resultado de una conducta delictiva como en el homicidio, para los casos anteriormente citados del Artículo 60 del C.P. vigente.**
- 2º.- La importancia Jurídica de identificar el cadáver para saber que familiar tiene el derecho de recibir la indemnización o la cantidad establecida para la reparación del daño producto de un delito de homicidio, aunque**

es cierto, que el mencionado **Artículo 107** del C.P.P., se refiere al caso específico de no encontrarse el cadáver para la comprobación del tipo penal del delito de homicidio para los casos previstos en el **Artículo 60, párrafo tercero del C.P.** vigente, también es cierto, que no menos importante es el hecho de saber a quien perteneció el cuerpo en vida, para no dejar sin protección a su familia, lo que sería contrario a la ley y al fin del legislador, y sea en los casos en los que se tiene que reparar a la familia, los daños causados por la muerte de la persona que la sostenía o ayudaba a su sostenimiento.

Para que pueda quedar mejor explicado las dos circunstancias anteriores, quiero transcribir la siguiente Jurisprudencia:

"REPARACIÓN DEL DAÑO EXIGIBLE A TERCEROS. La reparación del daño a cargo directo del delincuente constituye pena pública sobre la que el juez debe resolver precisamente en la sentencia definitiva del procesado, pero la que es exigible a terceros tiene el carácter de responsabilidad civil y debe tramitarse en forma de incidente ante el propio juez de lo penal, o en juicio especial ante los Tribunales del orden Civil si se promueve después del fallado el proceso (Amparo Directo 5546/59.- Sexta Época, Segunda Parte: Vol. XIX, P. 177.- Ismael Piña Pérez, 5 votos).

Del resultado de la práctica de dos diligencias debe quedar comprobado el tipo penal del delito, en el caso propuesto.

PRIMERA DILIGENCIA.- Consistirá en obtener las declaraciones de testigos que hubiesen visto el cadáver, y deberán dar los datos suficientes para que pueda quedar demostrado:

- 1º) La existencia de un delito de homicidio; y**
- 2º) La certeza que la pérdida de la vida del occiso fue debido a causas ajenas a la persona a la cual se le privó la vida.**

SEGUNDA DILIGENCIA.- Consistirá en el dictamen que deberán rendir los peritos médicos forenses, los que teniendo en cuenta las declaraciones de testigos, emitirán el dictamen sobre el cual fue la causa de la muerte.

En consecuencia, el resultado de la prueba pericial, y su éxito dependerá de los datos que hayan proporcionado los testigos. Ese interrogatorio, cuando menos deberá comprender las siguientes preguntas :

- a) Si existió el cadáver (Que puedan asegurar que lo hayan visto).**
- b) Que lo describan con lujo de detalle (Posición, vestimenta, etc.).**
- c) Que precisen las lesiones que presentaba.**
- d) Que digan el número de lesiones.**
- e) Que digan los lugares en que se encontraban situadas las lesiones.**
- f) Que digan las huellas de violencia que hayan apreciado en el cadáver.**
- g) Que digan el número de esas huellas.**
- h) Que digan los lugares en que estaban situadas.**

- i) Las lesiones que presentaba y sus dimensiones, así como las de las huellas.
- j) Expresarán las armas con que crean los testigos que fueron causadas las lesiones.
- k) Con respecto a la persona, deberán expresar si la conocieron en vida, ¿por qué la conocieron? y ¿De dónde proviene su dicho?.
- l) Deben expresar, cuidadosamente los hábitos de la persona.
- m) Dirán, ¿Cuáles eran sus costumbres?
- n) Informarán con todo detalle sobre las enfermedades que sepan hubiese padecido ⁴⁹.

En cuanto a la declaración de testigos en la identificación de alguna persona, el **Artículo 217 del C.P.P. vigente**, hace referencia que toda persona que sirva como testigo y que tuviera que referirse a identificar a una persona, en su declaración o en cualquier otro acto procedimental, lo hará de un modo claro y distinto que no deje lugar a duda respecto de la persona a la cual este señalando y hará mención del nombre, apellido, domicilio y demás circunstancias que puedan darla a conocer.

En el Proceso Penal es donde la identificación física de las personas que en él participan, adquiere su mayor importancia, porque dentro del mismo, se requiere saber con certeza, que las actuaciones de la instancia se refieren, precisamente a los sujetos involucrados en ella y no a otros diferentes.

⁴⁹ Quiróz Cuervo. *Alfonsa*. - Op. Cit. - P. P. 231 - 232.

En este tipo de enjuiciamientos, la búsqueda de la verdad encuentran un obstáculo que, normalmente, se debe superar y que le es absolutamente propio, representado por las limitaciones o malicia de las partes o de las personas que intervienen en el proceso, y que hay que desenmascarar. En este tipo de juicios, en el cual, la convicción del juez se basa en las declaraciones de testigos, el peligro de errores en la valoración de los testimonios, está representado no solo por los errores intencionales de los deponentes, sino que, también por los involuntarios que son acaso los más frecuentes, insidiosos y difíciles de descubrir.

En ambos tipos de error, cuando existe sospecha de que alguien se refiere o señala a una persona sin conocerla plenamente, se hace necesario que la identifique en lo personal para despejar las dudas sobre si realmente la conoce o no.

De lo anterior, se deduce que para la búsqueda de la verdad en el proceso penal, no solo es suficiente el conocimiento de las personas a través de sus nombres, sino el conocimiento indudable de ellas por medio de su identificación individual. Este reconocimiento de la identidad de un sujeto en el Proceso Penal es lo que constituye la prueba de confrontación.

En el Proceso Penal Mexicano, esta regla no merece mayor explicación, ya que en este proceso deben estar perfectamente identificadas las personas que se relacionen con los hechos delictivos que en el se investiguen.

Los peritos deben tener presente que es de tal trascendencia su

Los peritos deben tener presente que es de tal trascendencia su dictamen, que el Agente del Ministerio Público o el Juez, según sea el caso, decidirán en base al dictamen, qué lesiones se tienen como mortales de las lesiones que hubiesen descrito los testigos, por lo que, con el resultado de las dos diligencias pueda quedar comprobado el tipo penal del delito de homicidio, cuando no existe el cadáver, pero sí testigos que lo hubiesen visto.

2.6.3. COMPROBACIÓN DEL TIPO PENAL DEL DELITO DE HOMICIDIO CUANDO NO EXISTE NI CADÁVER, NI TESTIGOS QUE LO HUBIÉSEN VISTO.

Cuando no se encuentren testigos que hubieren visto el cadáver, pero sí datos suficientes para suponer la comisión de un delito de homicidio, se comprobará la preexistencia de la persona, sus costumbres, su carácter, si padecía alguna enfermedad, el último lugar y fecha en que se le vio y la posibilidad de que el cadáver hubiera podido ser ocultado o destruido, expresando los declarantes los motivos que tengan para suponer, la comisión de un delito de homicidio.

Aquí nuevamente se ratifica el Principio imperante en el Procedimiento Penal, consistente en la admisión de todas las pruebas que no sean contrarias a derecho ⁵⁰. Con respecto a esto, existen tres criterios para determinar que medios de prueba son contrarios a derecho:

⁵⁰ Díaz de León, Marco Antonio.- Op. Cit.- P. 245.

personas; de no estar autorizadas por la Ley, o de que se prohiban (la magia, la brujería o las declaraciones anónimas, etc.).

SEGUNDO.- El que tiene que ver con su producción.- Aquellas pruebas que en su actuación se apartan del procedimiento establecido en la Ley para su desahogo (peritaje o testimonio producto de un cohecho).

TERCERO.- El que se relaciona con el hecho particular a investigar.- Aquellos casos en que los medios carecen de sentido para el proceso (las pruebas que no se relacionan con la materia del Procedimiento Penal, o las que se refieren a hechos no controvertidos en el proceso) ⁵¹.

En este caso, si el Agente del Ministerio Público o el Juez tienen datos suficientes para suponer la comisión de un homicidio y no se encuentran testigos que hubiesen visto el cadáver, ni tampoco se cuenta con éste, el tipo penal del delito de homicidio se comprobará con la sola declaración de testigos de ausencia de persona, los cuales deberán declarar sobre los puntos siguientes :

- a) Si la persona existió.
- b) Las razones por las cuales afirman los testigos que existió la persona.
- c) Harán una minuciosa relación de sus costumbres.
- d) Expresarán cuál era su carácter.
- e) Dirán si padeció alguna enfermedad.
- f) Cuál fue la enfermedad que padeció.

⁵¹ Díaz de León, Marco Antonio.- Op. Cit.- P. 245.

- g) Si fue atendida por algún médico.
- h) Si fue atendida por alguna persona que no era médico.
- i) Expresarán los testigos, el último lugar en que vieron a la persona.
- j) Fecha en que la vieron.
- k) Hora en que la vieron.
- l) Motivos por los cuales la hubiesen visto.
- m) Deben expresar la posibilidad de que se hubiese ocultado el cadáver.
- n) De dónde provienen sus sospechas.
- ñ) La posibilidad de que el cadáver hubiese sido destruido.
- o) Los motivos que tuvieran los testigos para suponer la comisión del delito de homicidio ⁵².

En general, es indispensable para la comprobación del tipo penal del delito de homicidio:

1º La vida humana previamente existente.- Este no es un elemento pero sí una condición indispensable, sin la que la materialidad de la infracción no puede darse.

2º Elemento material.- Es la privación de la vida, la muerte, la lesión mortal, es decir, es aquél daño a la integridad corporal tan completo, que es causante de la pérdida de la existencia.

⁵² Quirós Cuarón, Alfonsa.- Op. Cit.- P.P. 232 - 233.

3º La conducta desplegada por el sujeto activo del delito, que de conformidad con el artículo 9º del C.P. vigente, puede ser : delitos dolosos y culposos :

"Artículo 9º.- Obra dolosamente el que conociendo los elementos del tipo penal, o previniendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y

Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales."⁵³.

CAPÍTULO III.

MÉTODOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES EN LA ACTUALIDAD.

3.1 LA DACTILOSCOPIA FORENSE.

Es el mejor método identificativo, según varios especialistas en la materia como el **DR. ALFONSO QUIRÓZ CUARÓN, DR. RAMÓN FERNÁNDEZ PÉREZ, ANTONIO BÁRCENAS ARROYO, HARRY SODERMAN Y JOHN O'CONNELL**, entre otros más, siendo esta ciencia la que precisa con exactitud las diferentes variedades que existen en las personas y que se encuentran en los dibujos dactilares que forman el signo inalterable de la personalidad.

Proviene de los vocablos griegos **DAKTYLOS** que significa "dedos" y de la palabra **SKOPEIN** que quiere decir "estudio o examen", y puede determinarse como el procedimiento técnico que tiene por objeto el estudio y clasificación de los dibujos dactilares con el fin de identificar a las personas distinguiéndolas unas de otras ⁵⁴.

⁵⁴ Trujillo Arriaga, Salvador.- *Estudio Científico de la Dactiloscopia*.- Editorial Límusa.- México, 1987.- P. 21.

Es la rama de la Dermopapiloscopía que se ocupa del estudio de los dibujos papilares digitales, con el objeto de identificar a las personas ⁵⁵.

En nuestra opinión, la definición más acertada de la Dactiloscopía es la que da el maestro **QUIROZ CUARÓN** ⁵⁶, quien nos dice que "Es el estudio de los dactilogramas, o sea, la impresión o reproducción gráfica de los dibujos o líneas que tiene la piel de la extremidad de los dedos de las manos, con objeto de identificar a los individuos".

Se utiliza la dactiloscopía para la identificación de las personas en el Derecho Civil en Actas de nacimiento, de matrimonio, y en el Derecho Mercantil en documentos de crédito, etc., y en el Derecho Penal para la identificación de criminales y reincidentes, así como para la identificación de cadáveres, sustituyendo con gran ventaja al "Bertillonaje" o Método Antropométrico que es incierto por la diversidad de la precisión en las medidas y la tabla de tolerancias, que es complicado y caro por exigir equipos de manejo difícil, que carece de eficacia en personas no adultas por no haber adquirido aún el esqueleto sus dimensiones invariables; en cambio, la Dactiloscopía es cierta en su conclusión, es sencillísima en su práctica y se utiliza en las personas de cualquier edad, necesitándose solamente un sistema de clasificación de los dactilogramas y la organización de registros adecuados.

La Dactiloscopía descansa en tres reglas principalmente :

⁵⁵ Álvarez Argüelles, Marcelino; García Mirazo, Marcelino, y Tomás Pérez Carles. - Dermopapiloscopía.- Laboratorio Central de Criminalística.- La Habana, Cuba, 1986.- P. 41.

⁵⁶ Quiroz Cuarón, Alfonso.- Op. Cit.- P. 1001.

PRIMERA REGLA DE DIVERSIDAD.- NO HAY DOS HUELLAS DACTILARES IDÉNTICAS. Después de ininidad de estudios se ha podido precisar que no existen dos impresiones idénticas en el mundo y que las huellas dactilares no son hereditarias, pues son únicas, es decir, que los dibujos son individuales a cada persona y los mismos no se repiten con igual morfología en dos personas diferentes ni aún, en los dedos de una misma persona ⁵⁷ .

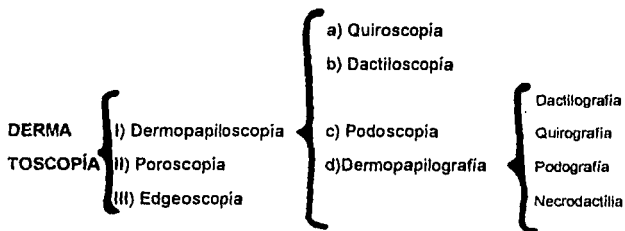
SEGUNDA REGLA DE INMUTABILIDAD.- LOS TRAZOS DACTILARES NO SON ALTERABLES. Las figuras de las líneas papilares se forman desde el cuarto mes de vida intrauterina. Se ha demostrado que la huella dactilar, impresa de un recién nacido es la misma al transcurso del tiempo, esto es, que si se le toma una muestra a la misma persona a los 75 años de edad, esa impresión dactilar será exactamente igual que cuando nació, o sea, que no pueden ser modificados por la acción de factores exteriores ⁵⁸. Otra prueba de la inalterabilidad de las huellas dactilares, es el hecho de que si una persona sufre quemaduras graves en las manos, aunque suelen alterarse las distancias entre las líneas papilares, los trazos o dibujos en lo general no muestran alteración alguna. Las líneas papilares desaparecen sólo después de la muerte, cuando ya el cuerpo se descompone.

TERCERA REGLA DE PERENNIDAD.- Los trazos dactilares perduran a través del tiempo, desde que se forman las huellas dactilares que viene

⁵⁷ Alvarez Argüelles, Marcelino; García Moreno, Marcelino; y Tomás Pérez, Carlos. - Op. Cit. - P. 22.
⁵⁸ *Ibidem.* - P. 16.

siendo desde el sexto mes de vida intrauterina, permanecen inalterables hasta la descomposición del cadáver en que viene la desintegración ⁵⁹, ⁶⁰, ⁶¹.

Para conocer un poco más de dónde proviene la Dactiloscopia, se presenta el siguiente cuadro sinóptico :



DERMATOSCOPIA.- Proviene de las voces griegas **DERMO** que significa "Piel" y de **SCOPIA** que a su vez se deriva de **SKOPEIN**, que quiere decir "examen o estudio".

La Dermatoscopia, es el estudio de la piel, por medio de las huellas dérmicas, producidas por los delincuentes con sus labios, antebrazos, rodillas, pies, manos y todas las regiones del cuerpo humano en que existen dibujos papilares ⁶².

La Dermatoscopia se divide en tres grandes ramas : I) La Dermopapiloscopia, II) La Poroscopia, y III) La Edgeoscopia.

⁵⁹ Trujillo Arriaga, Salvador.- Op. Cit. - P.P. 23-24.

⁶⁰ Ríosnas Arroyo, Antonio.- Op. Cit. - P. 13.

⁶¹ Alvarez Argüelles, Marcelino, García Moreno, Marcelino, y Tomás Pérez, Carlos.- Op. Cit. - P. 16.

⁶² *Ibidem*.- P. 9.

I) LA DERMOPAPILOSCOPIA.- Proviene de los vocablos **DERMO** que significa "Piel", **PAPILO** que quiere decir "Protuberancia", y de **SCOPIA** que se refiere a "estudio". Por lo tanto la Dermopapiloscopia es la rama de la Dermatoscopia que se ocupa del estudio de los dibujos papilares encaminados a la identificación de las personas (dedos, cara anterior de los pies, etc.) ⁶³.

A su vez la Dermopapiloscopia se subdivide en :

- a) **La Quiroscopia**, que se deriva de las raíces griegas **QUIRO** que quiere decir "Mano" y **SCOPIA**, que significa "Estudio". Es la rama de la Dermopapiloscopia que se ocupa del estudio de los dibujos papilares de la cara anterior de la mano, con el objeto de identificar a las personas.
- b) **La Dactiloscopia**, que como ya se dijo anteriormente , se ocupa del estudio de las huellas dactilares con el objeto de identificar a las personas ⁶⁴.
- c) **La Podoscopia**, que proviene de las raíces **PODO**, que quiere decir "Pie" y **SCOPIA**, que significa "Estudio". Es la rama de la Dermopapiloscopia que se ocupa del estudio de los dibujos papilares que se forman en la cara anterior del pie, encaminada a la identificación de las personas.

⁶³ Álvarez Argüelles, Marcelino, García Moreno, Marcelino; y Tena Pérez, Carlos.- Op. Cit.- P. 15.

⁶⁴ Ver anexo.- Caso 1.

d) **La Dermopapilografía**, que es la rama de la dermopapiloscopia que estudia los medios y métodos técnicos necesarios para obtener la configuración y disposición de las papilas dérmicas mediante las impresiones digitales, palmares y podorales en el proceso de confección de los modelos de identificación de personas ⁶⁵.

La Dermopapilografía, se ramifica a su vez en :

- 1.- **Dactilografía**.- Se refiere a la impresión de los dedos.
- 2.- **Quirografía**.- Que se destina a la impresión de la palma de las manos.
- 3.- **Podografía**.- Es el estudio de la palma del pie.
- 4.- **Necrodactilia**.- Que hace mención a la aplicación del sistema dactilográfico a los cadáveres ⁶⁶.

ii) **LA POROSCOPIA**.- Que es la rama de la Dermatoscopia que se ocupa de estudiar los pequeños detalles dados por los poros, así como por la configuración exterior de las crestas papilares ⁶⁷.

iii) **LA EDGEOSCOPIA**.- Que es la rama de la Dermatoscopia que estudia la configuración exterior de las crestas, la forma de sus lados, la forma en que termina, la forma en que se bifurca o convergen, etc., con iguales fines ⁶⁸.

⁶⁵ Álvarez Argüelles, Marcelino; García Moreno, Marcelino; y Tomás Pérez, Carlos.- Op. Cit.- P.P. 41, 68, 73, 83.

⁶⁶ *Ibidem*.- P. 85, 96, 101.

⁶⁷ *Ibidem*.- P. 79.

⁶⁸ *Ibidem*.- P. 83.

3.2 LA ANTROPOLOGÍA FORENSE Y LA RECONSTRUCCIÓN FACIAL.

La identificación de un cadáver desconocido es un proceso en el que el médico forense ha de aportar su contribución, mediante una completa descripción de los rasgos antropológicos, cicatrices, defectos físicos, levantamiento de una ficha odontológica, dibujos de los tatuajes, etc. ⁶⁹.

El estudio de los restos humanos debe ajustarse a los métodos y técnicas de estudio que utilizan las ciencias morfológicas humanas. Los objetivos que persiguen este tipo de estudios son :

- 1° La determinación de que los huesos y dientes son humanos.
- 2° La determinación de si se trata de restos pertenecientes a uno o varios individuos.
- 3° El diagnóstico del sexo del o los sujetos a quienes pertenecen los restos en estudio.
- 4° El diagnóstico de la edad del o los sujetos a quienes pertenecieron dichos restos.
- 5° Determinación del grupo étnico.
- 6° La reconstrucción de la talla y otras características morfológicas del o los sujetos.
- 7° El diagnóstico de la patología que puedan presentar los restos antes citados.
- 8° La determinación de la posible causa del fallecimiento del o los sujetos de los que se trate.

⁶⁹ Giraldo G. César Augusto.- Medicina Forense.- Editorial Imprenta Nacional de Colombia.- Medellín, Colombia, 1978.- P. 119.

- 9º La identificación de la o las personas a quienes pertenecieron los restos.
- 10º La determinación del tiempo que tengan los restos.
- 11º La determinación del tipo de enterramiento (primario o secundario) del que se trata ⁷⁰.

Éstos dos últimos objetivos, requieren del auxilio de otras ramas del conocimiento (Arqueología).

Las posibles técnicas que pueden usarse en cada caso son :

1.- Afirmar o descartar **EL ORIGEN HUMANO** es generalmente sencillo, bien por anatomía osteológica o anatomía comparada; las inserciones musculares son un punto de acceso útil, porque en los animales aparecen muy prominentes.

El número de huesos permite también precisar si existía uno o más cadáveres. Para esta determinación, es menester que los restos estén en buenas condiciones de conservación y se encuentren fragmentos con elementos anatómicos suficientes para hacerlo ⁷¹.

2.- Como ya se dijo en el punto anterior, el número de huesos permite determinar con exactitud de **LA EXISTENCIA DE UNO O MAS CADÁVERES** . Para saber si los restos son de uno o varios individuos, lo primero que debe hacerse es identificar cada una de las piezas, señalando

⁷⁰ Fernández Pérez, Ramón.- Op. Cit.- P.F. 332-333.

⁷¹ Giraldo G., César Augusto.- Op. Cit.- P. 119.

en los casos pertinentes si la pieza es del lado derecho o izquierdo. Una vez hecho este inventario, se encontrará si existen o no piezas duplicadas ⁷².

3.- Para **DETERMINAR EL SEXO**, la probabilidad es grande si se conserva la pelvis y el cráneo, pero las diferencias sólo son notorias después de la pubertad. En la edad adulta es posible hacerlo con un margen de error considerable por varios métodos:

El Primer Método, es en base a características morfológicas del cráneo y la pelvis, que es bastante preciso en el caso de la pelvis femenina ya que predominan las dimensiones transversales y en la masculina las verticales; las fosas ilíacas son estrechas en el hombre y amplias en la mujer. En el cráneo es importante que los arcos superciliares son prominentes en el hombre y de poco desarrollo en la mujer; cuando se coloca el cráneo en un plano horizontal, el del hombre queda fijo, porque se apoya en la apófisis mastoides y mandíbula, mientras que el de la mujer queda inestable por apoyarse sólo en la mandíbula.

El Segundo Método, es el estudio métrico de los huesos, analizando las medidas obtenidas por métodos estadísticos. Para ello, se requiere que existan patrones locales de los cuales existen algunos en México, para su utilización se requieren huesos en buen estado de conservación ⁷³.

4.- En **LA DETERMINACION DE LA EDAD**, se pueden presentar tres tipos de situación :

⁷² Fernández Pérez, Ramón.- Op. Cit.- P. 333.
⁷³ *Ibidem*.- P. 314.

- a) Que sean restos de edad fetal.
- b) Que sean restos de pre-adultos.
- c) Que sean de adultos.

Estas tres grandes categorías pueden distinguirse fácilmente estudiando el tamaño y aspecto de los materiales, así como la existencia de zonas que fueron ocupadas por cartílago.

Las técnicas utilizadas en el estudio de los restos fetales y pre-adultos que básicamente son dos:

- 1) De los centros de osificación; y
- 2) El brote de dientes, adolecen de defectos, ya que han sido hechos mediante el estudio de poblaciones extranjeras y se sabe que los ritmos de crecimiento y maduración, no son exactamente iguales en distintas poblaciones de un mismo País. Los patrones existentes no toman en cuenta el estado nutricional de los sujetos. El brote dental adolece de los mismos defectos señalados anteriormente.

Sin embargo, sea cual fuere el método usado en adultos, la precisión a la que puede llegarse es cuando mucho de una década, ya que la variabilidad de los cambios encontrados es mucha. No es por lo tanto posible establecer la edad con exactitud, aun en las mejores condiciones de conservación de los restos ⁷⁴.

⁷⁴ Fernández Pérez, Ramón.- Op. Cit.- P. P. 334-335.

5.- Para **LA DETERMINACIÓN DEL GRUPO ÉTNICO**, se pueden utilizar tanto caracteres métricos como morfológicos. Los caracteres morfológicos a su vez, pueden ser de tipo descriptivo o continuo, tales como prognatismo, pómulos salientes, etc., o caracteres discontinuos, que pueden ser analizados en conjunto como la existencia de sutura metópica, de duplicación de agujero mentoniano, etc..

En opinión del **DR. CÉSAR AUGUSTO GIRALDO G.**⁷⁵, la raza o tipo étnico puede deducirse de los índices craneales. Puede aproximarse si el individuo era de raza blanca, negra o mestiza, entre nosotros la raza amarilla sería una excepción; Por otra parte, para el **DR. RAMÓN FERNÁNDEZ PÉREZ**, este tipo de investigación se puede hacer con buena aproximación cuando se trata de comparar grupos blancos y negros norteamericanos, ya que ha sido lo más estudiado, pero para el estudio de poblaciones mexicanas se carece de patrones, aunque investigadores con experiencia en el manejo de materiales prehispánicos pueden llegar a un diagnóstico aproximado de la región de la que proviene el sujeto en base a estudios morfológicos o por la existencia de mutilación dentaria o deformación craneana; Sin embargo, estos diagnósticos son subjetivos.

6.- **LA DETERMINACIÓN DE LA TALLA Y OTRAS CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS DEL O LOS SUJETOS**, es uno de los primeros pasos en la identificación de la persona a quien pertenecieron los restos. Existen tablas aproximadas, de existir de cuando menos un hueso largo completo (fémur o tibia) y secundariamente el húmero y el radio, ya que, de estar incompleto el hueso existente, el error es muy grande.

⁷⁵ Giraldo G., César Augusto.- Op. Cit.- P. 121.

La exactitud aumenta en cuanto más piezas existan, pero aún, cuando encontramos un esqueleto completo, existe un margen de error debido al cálculo del tamaño de partes blandas, como son los discos intervertebrales o los cartílagos articulares.

7.- En cuanto al **DIAGNÓSTICO DE LA PATOLOGÍA**, es un punto muy importante en la identificación, ya que, puede haber dejado huella en los huesos, tal como fracturas, tumores, infecciones, procesos degenerativos, etc., incluso pueden llegar a identificarse maniobras quirúrgicas como trepanaciones, operaciones dentales, etc., tanto terapéuticas como con otros fines.

8.- **LA DETERMINACIÓN DE LA POSIBLE CAUSA DEL FALLECIMIENTO**, es casi imposible, si no se trata de casos extremos como politraumatismos, grandes fracturas craneanas, o que se encuentren en el esqueleto restos de armas causantes de la muerte, como puntas de flechas, balas, etc..

Para diferenciar si las fracturas fueron en vida o después de la muerte, es útil el estudio histológico para buscar por técnicas de histoquímica pigmento férrico; de existir el pigmento en los bordes de la fractura, esto indica que hubo hemorragia y por lo tanto la fractura fue en vida. Alguna reacción periótica también indica sobrevivida después de la fractura. Debe recordarse que la persona puede haber tenido grandes lesiones óseas y haber muerto de otra causa.

9.- LA IDENTIFICACIÓN DE LA O LAS PERSONAS A QUIENES PERTENECIERON LOS RESTOS,

que es uno de los problemas más importantes que se plantean en los estudios forenses o de personajes de importancia histórica. Para ello se requiere, en primer lugar, el contar con información confiable sobre la morfología que esta persona tuvo en vida, siendo los defectos óseos encontrados, como fracturas con callo en formación, aparatos ortopédicos, entre otros, de gran auxilio para ayudar al diagnóstico o identificación del individuo que se trate. En ocasiones, solamente se dispone de porciones o partes del cadáver.

Es factible encontrar restos de cadáveres en los que la muerte sucedió mucho tiempo atrás y se encuentran en estado de descomposición, por lo que se dificulta su identificación, o bien, pueden ser restos de cadáveres que han sido destrozados por animales de rapiña o bien cuando han sido descuartizado, ya sea, intencionalmente o por ser producto de un accidente aéreo o de algún otro similar.

El estudio requiere de la utilización de expertos en anatomía comparada, pues los fragmentos en estudio pueden proceder de seres humanos o de otros animales. Los resultados positivos de la investigación están en función del mayor número de fragmentos disponibles y de las regiones del cuerpo al que pertenezcan.

En muchas ocasiones, solo ha sido posible contar para la identificación de una persona con el hueso del cráneo, y aun así, sería factible saber a quien perteneció ⁷⁶.

En la época actual, esto se logra a base de fotografías o radiografías tomadas en vida de la persona ⁷⁷. En el caso de épocas anteriores se puede intentar hacerlo con fundamento en descripciones, retratos o dibujos. Sin embargo, se plantea un problema serio, que es el grado de confianza que puede tenerse en tales descripciones, retratos o dibujos, ya que es común que éstas sean idealizadas o inexactas. Para ello se requiere de la contribución de historiadores, quienes deben analizar los testimonios con que se cuente.

Cuando no se cuenta con retratos, descripciones o imágenes, se puede llegar a una cierta aproximación con información sobre las heridas recibidas en vida, las enfermedades padecidas, que pueden dejar huella en el esqueleto.

Dentro de la Antropología existe otro método de identificación de cadáveres llamado "**RECONSTRUCCIÓN FACIAL**". En este tipo de identificación se localizan los llamados puntos de reconstrucción facial y los cuales se encuentran en diversas partes de la cara, los cuales después de un minucioso estudio Antropológico, se ha llegado a la conclusión de que son los que más nos pueden ayudar a tener una adecuada y exacta idea de las características faciales de los sujetos a identificar.

⁷⁶ Snyder Lamson - Investigación de Homicidios.- Editorial Centro Regional de Ayuda Técnica (Agencia para el Desarrollo Internacional A.I.D.) - México. 1969 - P. P. 81-82.

⁷⁷ Ver Anexos.- Anexos 12, 13 y 14.

Dichos puntos se consideran clásicos dentro de la Antropología y son los que se han venido estudiando y trabajando desde hace ya algún tiempo, siendo éstos los siguientes :

- | | |
|--|--|
| - Crinión. | - Parte media de la ceja izquierda. |
| - Glabella. | - Bordo Mandibular Derecho (frente del masetero). |
| - Nasión. | - Bordo Mandibular Izquierdo (frente del masetero). |
| - Puente Nasal. | - Arco Zigomático Izquierdo. |
| - Surco Nasal. | - Arco Zigomático Derecho. |
| - Surco Sub-Nasal. | - Rama Ascendente Izquierda. |
| - Parte media Labio inferior. | - Rama Ascendente Derecha. |
| - Mentón. | - Gonión Izquierdo. |
| - Parte inferior de la Órbita Derecha. | - Gonión Derecho. |
| - Parte inferior de la Órbita Izquierda. | - Inserción Masetero Cuerpo Mandibular Derecho. |
| - Parte inferior de la Ceja Derecha. | - Inserción Masetero Cuerpo Mandibular Izquierdo ⁷⁸ . |

Un ejemplo claro de este método, es cuando en las instalaciones del Servicio Médico Forense del Distrito Federal, en el año de 1977, siendo Director del mismo el maestro **DR. RAMÓN FERNÁNDEZ PÉREZ**, se llevó a cabo un minucioso y riguroso estudio facial por el antropólogo físico **JOSÉ MARÍA LUJÁN S.**, a sujetos mestizos de ambos sexos, tomando como característica primordial e invariablemente, el de que fueran mestizos adultos jóvenes y que se encontraran intactas las características faciales de los sujetos en estudio, así como, de que los procesos de putrefacción no hubiesen alterado dichas características. El mencionado estudio, consistía

⁷⁸ Martínez-Mendoza, Ana María Patricia.- Identificación Antropo-Odontológica Legal.- Tesis Profesional - Escuela Nacional de Estudios Profesionales "Itacalpa". I. N. A. M.- México, 1979.-P.P. 142-143.

en medir la profundidad de los puntos antes mencionados, llevando a cabo un registro de los resultados obtenidos para someterlos posteriormente a un análisis matemático de computación, para obtener un promedio standard y un margen de error aceptable.

Con los datos obtenidos, el Escultor Forense, actuó bajo la dirección del Odontólogo y Antropólogo Forense, procediendo a unir los puntos del cráneo con materiales moldeables (sobre pequeños trozos prefabricados y colocados con las medidas exactas que se han determinado para el cráneo a reconstruir) , haciendo una triangulación de zonas, para obtener una idea aproximada del contorno facial y grosores disminuyentes de las diversas zonas a estudiar:

LA NARIZ, se basa en el estudio previo que se ha hecho sobre los huesos propios de la pirámide nasal, determinando de esta manera, forma y dimensiones que debió tener el sujeto en vida.

LOS LABIOS, se toman en cuenta para su colocación teniendo como base primordial el tipo, número, posición de piezas dentarias, así como la oclusión y características individuales que pudiesen tener.

LAS COMISURAS, se colocaron tomando en cuenta una forma pasiva en los labios de caninos a premolares.

Se procedió a rellenar los espacios huecos que quedaban entre los triángulos formados, dando de esta manera una apariencia más aproximada a nuestros requerimientos, los párpados y ojos, así como su expresión se

dieron por armonía y características de grupo racial y posibles patologías que se hayan logrado determinar, teniendo en cuenta que este dato (ojos y expresión de ellos), sería solamente una idea aproximada, ya que, teniendo el cráneo como base de estudio, proporcionaba otro dato para este punto.

Terminado esto, el Antropólogo Forense, teniendo en cuenta los estudios hechos previamente con respecto a la edad y constitución física, señalaba al Escultor Forense, las características necesarias que añadir para obtener un resultado satisfactorio.

Este estudio de "RECONSTRUCCIÓN FACIAL" , es un elemento más de la cadena de investigaciones realizadas para establecer la individualidad de sujetos problema y debemos tener en cuenta de que no se trata de un retrato fiel del sujeto a identificar, sino que, se conjugan las características físicas faciales que debió de haber tenido en vida el sujeto objeto del estudio.

10.- LA DETERMINACIÓN DEL TIEMPO QUE TENGAN LOS RESTOS, requiere de la intervención de otros especialistas como los Arqueólogos fundamentalmente, quienes deben señalar los materiales que se encontraron asociados a los restos, su fecha probable, etc.. También deben proporcionar datos sobre la estratigrafía del sitio, la forma del enterramiento, etc.. En este sentido, lo primordial es que al descubrir restos humanos, se excaven mediante una técnica arqueológica adecuada, con lo que se puede obtener información muy valiosa.

Ahora bien, cuando los restos son hallados a la intemperie y ya no existen tejidos blandos, el deceso se puede estimar que se produjo en un lapso mayor de 6 meses, siempre y cuando los restos se hallen fuera del alcance de los animales de rapiña, ya que si están expuestos a este tipo de alimañas, es difícil y casi imposible de estimar el tiempo de la muerte.

11.- LA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE ENTERRAMIENTO. Primario, Secundario o de otro tipo, debe hacerse en conjunto con el Arqueólogo. En algunos casos el diagnóstico es sencillo, por ejemplo, cuando se encuentra un cráneo con algunas vértebras cervicales separadas del resto del esqueleto, puede suponerse que el individuo fue decapitado y sus restos enterrados juntos. Pero, si se encuentran cráneos sin vértebras y separados del resto del esqueleto, puede suponerse que los cráneos se enterraron ya libres de partes blandas. La posición que guardan los huesos entre sí es fundamental para éste tipo de diagnósticos. Para ello es necesario un plano detallado de la forma en que fueron encontrados los restos.

3.3 LA ODONTOLOGÍA FORENSE.

La Odontología Forense, también conocida como Odontología Legal, o como Odontoscopia⁷⁹, es una rama de la Odontología General y al mismo tiempo sirve como un auxiliar de la Medicina Forense que, si bien, se separa del quehacer terapéutico como tal, logra el establecimiento de un lazo que une a la Odontología con el Derecho, al determinar un diagnóstico de la edad, o en el campo de lesiones personales con pérdida de piezas dentales, o fracturas de la estructura ósea oral, o en la identificación de agresores que

⁷⁹ Echeverri M., Aquiles.- *La odontoscopia como Ciencia Auxiliar de la Justicia*.- Editorial Difusión.- Medellín, Colombia, 1980.- P. 12.

dejan impresas sus huellas en la víctima por medio de su arcada dental, o en la identificación de cadáveres.

La importancia de la Odontología Forense, se hace patente en la identificación de cadáveres que se encuentran deformados por diversas circunstancias tales como : traumatismos, por la acción del fuego, por permanecer mucho tiempo bajo el agua, por descomposición natural del cuerpo cuando permanece a la intemperie durante mucho tiempo después del fallecimiento, etc.. Los hechos que traen como consecuencia la muerte de un individuo pueden ser de accidentes de tránsito terrestre, tránsito aéreo u otros tipos, que a su vez pueden ser de carácter culposo o imprudencial, o bien intencional, siendo esta última hipótesis precisamente con la finalidad de evitar el reconocimiento e identificación de la víctima como primer paso para la identificación, a su vez, del actor del acto delictivo ⁸⁰.

Este punto de vista se confirma con la opinión del **DR. AQUILES ECHEVERRI M.**, cuando dice que , entre todos los tejidos compuestos, el diente es el que más resiste a la acción del fuego, pues de 150 grados centígrados a 200, la dentina oscurece, hasta llegar al color marrón, seguido de un agrietamiento el esmalte en sentido longitudinal en incisivos y caninos; de 300 a 400 grados centígrados la pieza pasa a tomar un color negro, por carbonización de las fibras de Tomes. Cuando la temperatura fluctúa entre 900 y 1,200 grados centígrados, el aspecto general es rozado y empieza a desintegrarse en su totalidad hasta quedar reducido a cenizas ⁸¹.

⁸⁰ Fernández Pérez, Ramón. - Op. Cit. - P. 313.

⁸¹ Echeverri M. Aquiles. - Op. Cit. - P. 83.

En opinión del maestro **DR. RAMÓN FERNÁNDEZ PÉREZ**, para la destrucción de las piezas dentales, se requiere una temperatura de 1700° C durante una hora, lo que nos lleva a una conclusión: En tal supuesto, será válida la afirmación, salvo prueba en contrario, que la destrucción de los dientes, obedece a una forma de actuar intencional y premeditada ⁸².

Para estar en condiciones de establecer la raza o el sexo de los restos humanos objeto de la identificación, se habrá de recurrir a la Anatomía Dental Comparada, por lo cual, mediante la forma de las piezas dentales, las anomalías en su espesor y volumen, entre otras características, permitirán al investigador, señalar si tales restos corresponden a una persona del sexo femenino o masculino, o si bien, corresponden a un sujeto de tal o cual raza.

El maestro **DR. RAMÓN FERNÁNDEZ PÉREZ**, nos señalaba que para determinar la edad, se establecen tres situaciones a saber :

- a) Que sean restos de edad fetal;
- b) Que sean restos de pre-adultos;
- c) Que sean restos de adultos.

Estas tres situaciones, pueden distinguirse fácilmente, estudiando el tamaño y el aspecto de los materiales, así como la existencia de zonas que fueron ocupadas por cartilago.

⁸² Fernández Pérez, Ramón. - Op.Cit. - P. 314.

Para el caso de los restos fetales y pre-adultos, se utilizan dos técnicas fundamentalmente, que son el estudio de los centros de osificación y el brote dentario. Sin embargo, los patrones que se utilizan para ello, adolecen de defectos.

En primer lugar, **la técnica de estudiar los centros de osificación**, están hechos en base a estudios realizados de poblaciones extranjeras, en donde los ritmos de crecimiento y maduración de los niños y adolescentes no son iguales en todas las poblaciones, ni el estado nutricional de los mismos.

El brote dentario, adolece de los mismos defectos señalados para la técnica antes mencionada ⁸³.

En cuanto a la determinación de la edad por medio de la Odontología Legal, nos dice el maestro **DR. RAMÓN FERNÁNDEZ PÉREZ**, que se han establecido cuatro períodos a saber ⁸⁴:

I) **El de la vida Intrauterina**, que se inicia con la calcificación de los incisivos a partir del 5º mes de vida dentro del claustro materno; el canino y el primer molar a los 5 meses fuera del claustro materno.

II) **De la primera dentición**, que se caracteriza por el inicio de la erupción a los seis meses de nacido el infante y la primera raíz completa en esta etapa, es de los incisivos, a la edad

⁸³ Fernández Pérez, Ramón.- Op. Cit.- P. 334.

⁸⁴ *Ibidem*.- P. 314-315.

promedio de los 18 meses, que termina a los 36 meses de ocurrido el nacimiento, con la raíz completa del segundo molar temporal.

III) La etapa de la segunda dentición, en ella empieza la calcificación de los incisivos desde los 4 meses del nacimiento, haciendo erupción a los 7 años de edad y terminando la calcificación, por regla general, a los 10 años de edad; la calcificación de los llamados caninos, se inicia a los 5 meses, erupcionan a los 2 años y concluye en promedio general, a los 14 años; los premolares, comienzan a calcificarse a los 12 años brotando entre los 10 y los 12 años, y terminan su calcificación de los 12 a los 14 años de edad; los primeros molares, se inicia su calcificación al nacimiento, erupcionan a los 6 años y concluye a los 10 años de edad; los segundos molares comienzan a calcificarse entre los 2 y los 3 años de vida, erupcionan a los 12 años y termina su calcificación entre los 18 y los 25 años de edad. Aquí cabe señalar que la Odontología Legal no sólo auxiliará a la Medicina Forense, tratándose de delitos de homicidio o lesiones, sino también en los delitos de estupro y violación, entre los que la determinación de la edad (mayor de 12, pero menor de 18 años y en su caso, menor de 12 años), es de vital repercusión legal.

IV) De los 25 años hasta el deceso de la persona, aquí en esta etapa, la edad será calculada o determinada, no por la calcificación, formación, erupción o brote de las piezas dentarias, sino por el desgaste de éstas.

Es posible establecer otras características más para apoyar la identificación de restos humanos por medio de la Odontología Legal, como son las de origen patológico, entre éstas destaca por su significación : El número de caries, el raquitismo, la sífilis y la fluorosis (exceso de flúor en el agua, que motiva manchas notorias en los dientes).

De igual forma, contamos para fines identificatorios con las particularidades protésicas que arrojan mayor utilidad al fin propuesto y aumentan las probabilidades de identificación del sujeto en examen, tales como las obturaciones (amalgamas de porcelana o incrustaciones de plata y oro), las coronas Vencer (metálicas y jackets), dientes de espiga, tornillos Kurer o Unitex (impactados o atomillados en alguna raíz), puentes fijos o removibles, placas parciales o totales, etc.. Este tipo de trabajos protésicos nos auxilian para determinar la clase de posición económica probable del sujeto a identificar, tomando en cuenta los costos de los mismos.

Enfocando al futuro la problemática que representa la identificación de restos humanos por medio de la Odontología Legal, en aquellos casos en que existe mutilación de las extremidades superiores, que el cadáver ha sido consumido casi totalmente por la acción del fuego, o bien, en los casos de fenómenos metereológicos (terremotos, erupción de volcanes, diluvios, etc.), o por descomposición del cuerpo, ya sea que, esté sepultado o a la intemperie, y por lo tanto no hay posibilidad de obtener sus huellas dactilares para precisar su identidad, podría ponerse en uso la llamada "ficha dental".

Todos sabemos que con el transcurso del tiempo, los dientes se mueven, aumentan las caries, o hay extracciones necesarias de piezas dentales, todo lo cual haría difícil el contar con una ficha dental actualizada en los archivos policíacos, sin embargo, si se podría lograr un avance significativo en este aspecto, si en cada trabajo dental desarrollado, se imprimiera por el odontólogo, el número de registro de la Dirección General de Profesiones, o bien, una clave pequeña, asignada a cada odontólogo por

dicha dependencia, con lo que se lograría, no sólo erradicar el charlatanismo existente en esta profesión, sino principalmente el que cada sujeto que ha terminado su asistencia y atención dental, sea identificado plenamente en el momento deseado, mediante la localización de ese número de registro o clave oficial.

Todos los elementos antes señalados son básicos para la identificación, ya sea que , son estables tanto en forma como en número, resisten a la acción del tiempo y a los elementos, siendo por esta causa, un pilar fuerte para establecer la identidad de una persona.

En ocasiones, no es posible llegar a una conclusión en la identificación de una persona por medio de la Odontología Forense, pero con auxilio de otros métodos como la determinación del sexo, grupo racial a través de consideraciones Antropológicas, patrones conocidos de trabajo o hábitos, análisis de cabellos, huellas dactilares, reconstrucción facial, etc., puede resultar fácil establecer la identidad de la víctima o bien, del victimario. En muchos de los casos es indispensable hacer la identificación de la víctima por exclusión, es decir, que una vez establecida la identidad de todas las personas, como en el caso de un desastre masivo, la última víctima no identificada, será por exclusión de las demás ⁸⁵.

3.4 EL ESTUDIO DE PELOS Y CABELLOS.

El estudio de pelos y cabellos es también muy útil en la identificación de personas o cadáveres; en los humanos, la médula del cabello es

⁸⁵ Martínez Mendoza, Ana María Patricia.- Op. Cit.- P.P. 104 - 105.

estrecha, a veces interrumpida por pigmento que se concentra en el exterior de la corteza. El cabello en los fetos, carece de médula. El experto puede diferenciar el sexo de la persona y el sitio anatómico de la persona de donde fueron arrancados dichos cabellos o pelos.

En el lugar donde se cometió un delito de homicidio, siempre deberá hacerse una cuidadosa búsqueda de toda clase de pelo, cabello y vello, ya que, el estudio de los mismos, en diversos casos Médico-Legales o circunstancias Judiciales, pueden constituir indicios de gran importancia para la investigación judicial.

Cuando al cometer un homicidio, hay una lucha entre la víctima y el homicida, suelen encontrarse pelos del asesino en las manos o en la ropa de la víctima; en la ropa y en el arma del homicida suele adherirse pelo o cabellos, ya sea, de la víctima o del victimario. Cuando al asistir al lugar de los hechos se encuentran pelos o cabellos aprisionados por la mano de la víctima, que junto con todos los indicios encontrados en el lugar del crimen nos puedan permitir establecer la relación entre homicida y asesino, y de éstos con el crimen cometido ⁸⁶.

Es muy frecuente encontrarse pelo en muy diversas cosas, tales como prendas de vestir, peines, cepillos, camas, pisos, alfombras y muebles. Ha sucedido que algo del cabello o pelo de un ladrón quede cogido por la puerta de una caja fuerte. En los casos de estupro y algunos delitos sexuales, un médico deberá de examinar a las personas (partes del cuerpo tales como uñas, dientes, y prendas personales como chamarras, camisa,

⁸⁶ Fernández Pérez, Rawlin. - Op. Cit. - P.P. 391 - 399

etc.) de la víctima y del delincuente, en busca de cabellos o pelos ajenos. Es por todo esto, que el Médico Legista deberá siempre de examinar las manos de la víctima y sus vestimentas, antes de que el cadáver sea movido.

En los casos de hechos de tránsito, en particular en atropellamientos, es importante hacer un examen cuidadoso del vehículo, ya que es posible encontrar pelos o cabellos en diversos lugares de él, por ejemplo, en la fase de impacto pueden quedar adheridos a la defensa, en caso de ser un niño la víctima; sobre el parabrisas, cuando durante la fase de impacto y caída de la víctima es lanzada hacia ésta parte del vehículo, o finalmente sobre las ruedas, suspensión o parte inferior de la carrocería, pueden también quedar pelos o cabellos durante la fase de machacamiento y arrastre.

En muchas de las veces el estudio de cabellos y pelos podrán ayudar, en una gran medida, en la identificación de cadáveres de individuos desconocidos, desfigurados, o en estado de putrefacción avanzada, etc..

Diagnóstico Médico-Legal.- El primer problema que se plantea en el estudio de cabellos y pelos es, el determinar que son de origen humano, ya que pueden ser confundidos con pelos de animales y con ciertas fibras textiles, vegetales o con pelos artificiales.

Para resolver este primer problema, se procede al estudio microscópico de su tres elementos :

- a) Canal medular.
- b) Sustancia cortical o tubo.
- c) Cutícula o raíz.

En el caso de resultar que los pelos pertenezcan a un animal, se debe determinar dentro de lo posible, a que animal pertenecieron, pues ello nos podría indicar acerca de la ocupación del presunto homicida, o en caso de animales domésticos que puedan estar cerca de él.

Otro problema a desentrañar es, la raza a la que pertenece, o sea, obtener datos en relación con la raza del sujeto a que pertenecieron, estudiando su forma o índice de sección, que sería de la siguiente manera :

Raza Amarilla.- Forma de sección circular y pelos lisos.

Raza Blanca.- Forma de sección elíptica y pelos lisos u ondulados.

Raza Negra.- Forma de sección arriñonada y pelos crespos.

El siguiente problema a resolver, se refiere a la edad del sujeto al que pertenecieron los pelos y cabellos, encontrándose solamente características en las etapas extremas de la vida :

Fetos.- Carecen de pelos, únicamente presentan vellos que carecen de canal medular.

Niños y adultos.- Pelos que su diámetro varía, aumentando progresivamente con la edad de 25 a 70 micras, siendo éstas últimas las del adulto.

Ancianos.- Los pelos tienden a ser más escasos y finos, y es por ello que su diámetro pueda disminuir hasta 50 micras.

Otro problema a resolver, es el que se refiere al sexo y a la región anatómica de procedencia, que en los peritajes Médico-Legal es frecuente que se presente al determinar a estos aspectos. En cuanto a este punto, hay que diferenciar entre pelo y vello, siendo éste último muy corto (1 cm. a lo sumo) y delgados de 25 a 40 micras, faltos de canal medular, pigmento y similares en las distintas partes del cuerpo.

A continuación les presento el **Cuadro de Lambert y Balthazard**, el cual resume las particularidades que pueden permitir la identificación de los pelos, con respecto al sexo y región anatómica de procedencia :

CUADRO DE LAMBERT Y BALTHAZARD

REGIÓN:

S E X O :

H O M B R E :

M U J E R :

PELOS CORTADOS :CABELLOS
BARBA

- DIÁMETRO INFERIOR A 80 MICRAS
- DIÁMETRO SUPERIOR A 100 MICRAS

PELOS NO CORTADOS :

- LONGITUD ENTRE 3 Y 8 CMS. (VARIA)

- LONGITUD SUPERIOR A 8 CMS.

AXILA :

-CON GRASA
- ESPESOR DE 100 MICRAS

PÚBIS :

- PELOS CRESPOS
- RAÍZ NUDOSA
- MENOR DE 100 MICRAS

- PELOS CRESPOS
- RAÍZ DELGADA
- MENOR DE 100 MICRAS

BIGOTE :

- PELOS LISOS
- GROSOR MAYOR DE 100 MICRAS

ESCROTO O LABIOS MAYORES :

- PELOS LISOS
- GROSOR MENOR DE 100 MICRAS

PELOS DEL TRONCO :

- LONGITUD INFERIOR A 3 CMS.
- EXTREMIDAD LIBRE DESGASTADA
- MAYOR DE 60 MICRAS

PELOS DE LAS EXTREMIDADES :

- LONGITUD INFERIOR A 3 CMS.
- EXTREMIDAD LIBRE DESGASTADA
- MENOR DE 60 MICRAS

PESTAÑAS :

-EXTREMIDAD LIBRE AFILADA
MAYOR DE 80 MICRAS.

CEJAS Y VIBRISAS NAALES :

- DE FORMA SINUOSA

El problema de mayor trascendencia en las peritaciones Médico-Forense y Criminalística, consiste en determinar a qué individuo pertenecieron los pelos encontrados en el lugar de los hechos; pero cierto es, que presenta mayores dificultades en su resolución, a tal grado que muchas veces se queda sin respuesta.

Los elementos que se toman en cuenta para establecer tal diagnóstico es el siguiente:

- Determinación de longitud y diámetro medio, así como índice de sección medular para compararlos con los pelos de las personas sospechosas.
- Determinar las particularidades de las puntas o extremidad cortada, estableciendo la comparación con los testigos.
- Determinar la presencia de lentes o colorantes, haciendo la comparación pelo a pelo.
- Determinar la presencia de sustancias extrañas que nos puedan orientar hacia la ocupación de la persona que tratamos de identificar (harina, carbón, tintas, etc.).
- Determinar la presencia de manchas de sangre en los pelos, estableciendo de ser posible, el grupo sanguíneo a que correspondan.
- Comparación entre el color natural del cabello problema y el testigo.
- Establecer la presencia de alteraciones patológicas de tipo parasitario.

De todo lo anterior, se desprende que, deberán hacerse comparaciones de pelos en toda la autopsia de una persona que haya sido víctima de un homicida desconocido, o cuando la investigación no esté completa. El pelo que se use para comparación deberá estar tan completo

como sea posible, siendo de la cabeza, barba, cejas, pestañas y de las partes genitales deberá conservarse en recipientes debidamente marcados con marbetes.

Tratándose de hechos de tránsito que tienen como consecuencia la muerte de un individuo desconocido y que se debe someter a los diferentes tipos de estudio conocidos para llegar a su completa identificación, hay que tener en cuenta que el pelo puede quedar simplemente adherido o bien incrustado junto con la sangre, la grasa u otras estructuras tisulares en diferentes partes del vehículo sospechoso de ser el causante del homicidio. Por lo tanto, hay que recuperar el cabello encontrado en el vehículo y hacer comparaciones con el del cadáver, para poder determinar si corresponden o no a la misma persona. Posteriormente a la recuperación, es muy importante que sea debidamente protegido dicho cabello y enviado, sin demora, al laboratorio para su estudio microscópico y estimación comparativa con los especímenes procedentes de la víctima. De ésta comparación y estudio se pueden obtener conclusiones importantes.

3.5 LA FOTOGRAFÍA FORENSE.

Antes de que el físico inglés **MADDOX** inventara la placa fotográfica seca, que hizo que la fotografía fuera barata y sencilla en su aplicación, otras personas habían ya logrado fotografiar delincuentes por el método de placas húmedas que necesitaban una exposición de varios minutos y cada impresión requería una nueva exposición. París fue la primera ciudad del mundo que estableció un estudio fotográfico especial para la policía y a

LEÓN RENAULT, comisionado de la policía, corresponde el mérito de haberlo adoptado.

Las primeras fotografías de delincuentes se tomaron de frente y la escala era muy arbitraria. **BERTILLÓN** las hizo uniformes e introdujo una escala fija para que las medidas del cuerpo pudieran calcularse por las fotografías; finalmente, fotografió a los delincuentes de frente y de perfil, lo cual simplifica la identificación. Este tipo de fotografías (de frente y de perfil) son las que se utilizan actualmente en la mayor parte de los reclusorios preventivos de la Ciudad de México y en el resto de los Estados de la República Mexicana ⁸⁷.

A un preso se le toman fotografías de frente, ya que permite reconocer fácilmente al individuo, pero la de perfil es necesaria para ciertas identificaciones. Estamos tan acostumbrados a mirar de frente a las personas, que es bastante posible que no reconozcamos a primera vista a alguna si se nos muestra una fotografía de perfil.

La fotografía de frente muestra muy pocos de los más importantes detalles de la descripción, tales como el perfil de la nariz y los detalles de la oreja, pero da una buena idea de la apariencia general de la persona y en algunos casos muestra peculiaridades que no aparecen en la de perfil.

La fotografía de frente y perfil, como se hace mención en líneas anteriores, es usada en identificación de presos, o sea, en personas vivas;

⁸⁷ Soderman Harry y O'Connell, John J. *Métodos Modernos de Investigación Policial*.- Editorial Limusa, Wiley.- México, 1972.- P. 101.

sin embargo, este tipo de fotografías son empleadas al igual en cadáveres de individuos llegados al Servicio Médico Forense del Distrito Federal (SE.ME.FO.) en calidad de desconocidos y con fines de identificación, desde hace mucho tiempo atrás. Por esta razón, el SE.ME.FO., cuenta con un archivo bastante amplio en lo que se refiere a fotografías para identificación de cadáveres. El negativo de las fotografías, no deben ser retocadas, pues las cicatrices y otras marcas deberán resaltar claramente.

Aún cuando un gran número de identificaciones de cadáveres, se realizan bajo el empleo de la fotografía, también es cierto que la mayor parte de las veces, es necesario el empleo de otro método como la Dactiloscopia, Antropología, Odontología, etc., para complementar y poder llegar al objetivo final de la identificación de una persona, ya sea, viva o bien, que haya sido víctima de un homicidio o de cualquier otro hecho violento. En los casos de desaparición de una persona, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cuenta con un Centro de Apoyo para las Personas Extraviadas, misma que a solicitud de los familiares, realiza el llenado de un formato especial para los casos de extravío de personas, y el cual contiene una serie de datos importantes para llevar a cabo la localización de dichas personas extraviadas, y que consisten en la fotografía de la persona buscada, nombre, estatura, edad, complexión, color de tez, tipo y color de pelo, forma de la cara, cejas, ojos, boca, mentón, nariz, señas particulares, ropas que vestía al momento de su desaparición, lugar y fecha de extravío

89.

3.6 LA SOBRE-POSICIÓN FOTO-RADIOGRÁFICA.

El extenso campo de la identificación, ha llevado a los investigadores a encaminar sus estudios en aquellos casos en que no existen suficientes datos para poder esclarecer la identidad de un sujeto desconocido, o bien, en el caso de restos óseos que se desconoce a quien pertenecían en vida. Planteado este cuestionamiento, se ha recurrido al uso de modernos sistemas, tales como la **SOBRE-POSICIÓN**, en sus variados procedimientos.

Las bases para la comparación en la sobre-posición son :

- 1.- **Contorno del Cráneo.**
- 2.- **Contorno y relación de cara : Ósea - Tejidos Blandos.**
- 3.- **Relación piezas dentales - labios.**
- 4.- **Relación Órbitas - Ojos.**
- 5.- **Contornos de maxilares.**
- 6.- **Relación de senos con su localización anatómicas.**
- 7.- **Relación Pirámide Nasal - Nariz.**

La sobre-posición se utiliza cuando se tiene un elemento problema (sujeto desconocido), y se ha solicitado la intervención del equipo de identificación para lograr una posible identidad de un sujeto testigo de el cual se tienen como elementos de identificación, fotografías de cráneo y se intenta esclarecer si el cuerpo de el sujeto problema corresponde a el sujeto testigo.

El sistema de sobre-posición se hace de diversas formas , de las cuales se escogerá la más adecuada a nuestro caso específico, siendo éstas las siguientes :

- A) Sobre-posición Foto - Radiográfica.
- B) Sobre-posición Foto - Fotográfica.
- C) Sobre-posición Radio-Radiografía.

Los casos A) y c) son similares, y se efectúa la identificación, cuando el sujeto problema carece de tejidos blandos de la cara, o bien, se encuentran destruidos y entorpecen la identificación a simple vista.

Se requiere una fotografía o una radiografía del cráneo (ANEXO 12), obtenida en vida del sujeto testigo, según sea el caso (A o C). La fotografía debe ser de preferencia, del frente de la cara y que se presume se trate del mismo al que se está estudiando y para efectos de descripción de los sujetos se llamará sujeto problema ⁸⁹.

Primeramente se estudiará la posición que presenta la cabeza del sujeto testigo en la fotografía o radiografía y se colocará el cráneo del sujeto problema en la misma posición, a la cual se obtendrá una placa radiográfica A-P (Antero-Posterior) del caso problema.

En el laboratorio fotográfico se hará una amplificación de la fotografía o radiografía del sujeto testigo, tomando como base la radiografía problema y se hará la impresión de la sobre-posición de la fotografía-cráneo en papel

⁸⁹ Ver anexos.- Anexo 13.

fotográfico y se procederá al estudio y determinación de los puntos coincidentes (si así fuere el caso) sobre su positividad o negatividad para el esclarecimiento de la identidad ⁹⁰.

Este tipo de trabajo requiere del auxilio de personal capacitado en fotografía y radiología, los cuales actuarán bajo las órdenes estrictas de los investigadores, así como se necesita de una práctica esencial para no caer en errores que darían falsas positivities.

3.7 LA SOBRE-POSICIÓN FOTO-FOTOGRAFÍA.

Este método, se basa en los principios del punto anterior, y es necesario contar con una fotografía del sujeto en vida (testigo) y obtener una fotografía del cráneo del sujeto problema, en la misma posición que la de nuestro testigo. Se realiza en el laboratorio fotográfico las ampliaciones necesarias y la sobre-posición se lleva a cabo sobre papel fotográfico para así poder tener el estudio de los puntos ya establecidos.

En todo trabajo de identificación, ya sea, que se trate de fotografías de personas, representaciones artísticas (cuadros, dibujos, etc.), cadáveres mutilados o despedazados y restos óseos, se puede utilizar de manera conjunta el Método Fotográfico y el Antropométrico, así como el señalamiento descriptivo, fundamentado en el estudio de los caracteres morfológicos de las personas en las fotografías; y durante su aplicación, recibir la colaboración de las más diversas disciplinas tales como la

⁹⁰ Ver anexos.- Anexo 12 y 13.

Antropología Descriptiva, la Anatomía, la Biología, la Fisiología, el Dibujo Artístico, la Medicina Forense y otras Técnicas Especializadas.

En determinadas circunstancias la fotografía puede ser útil en la identificación de cadáveres desconocidos, sobre todo, en aquellos casos en que no es posible su identificación con la ayuda de otros Métodos. En estos casos, la descripción se hará aplicando todo el conjunto de la identificación de la persona por sus rasgos exteriores. Además de las características de las partes del rostro y el cuerpo, es necesario observar todos los síntomas de las ropas; También hay que describir lo que se encuentra en los bolsillos, el tipo y la característica de los botones y otros objetos, ya que todo esto puede jugar un papel muy importante en la identificación del cadáver.

3.8 MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN POR MEDIO DEL A.D.N.

Este método se basa en los residuos genéticos (manchas de sangre o semen, cabellos, huesos, tejidos blandos, saliva, etc.) que los agresores dejan en sus víctimas como en el lugar de los hechos, y de los cadáveres o restos humanos que son encontrados por causa de la comisión de un delito de homicidio y que están en calidad de desconocidos, por lo que es necesario su identificación. En ambos casos, es requisito indispensable contar con una muestra testigo ⁹¹, y una muestra problema ⁹², con la finalidad de realizar una confrontación del contenido del **A.D.N.** ⁹³ en ambas muestras y estar en condiciones de determinar si corresponden o no a la misma persona.

⁹¹ Muestras o datos genéticos de la persona a la que se presume correspondió el cadáver o los restos humanos.

⁹² Muestra obtenida del cadáver o los restos humanos a identificar).

⁹³ Características genéticas.

Actualmente, con el **Método del A.D.N.** los estudios no solo pueden hacerse de los cabellos, sino también de residuos de sangre, semen (incluyendo manchas de sangre o semen) , fragmentos de huesos, uñas y también pequeñas partículas de piel, es decir, todo material biológico que pueda quedar y recuperarse de la escena del crimen, y del cuerpo y ropas de los agredidos que al momento de intentar su defensa, suelen dañar físicamente al o los delincuentes y llevarse "muestras" consigo.

De estas muestras, se extrae toda referencia genética, sin que medie error, dado que sustentan en la formación proporcionada por el **Ácido Desoxirribonucleico (A.D.N.)** de cada individuo. Todos tenemos diferentes fragmentos que pueden dar el **A.D.N.**

El Químico Fármaco Biólogo Titulado **ALFONSO LUNA VÁZQUEZ**, ha indicado que el primer caso documentado en el que se utilizó este método, fue el de dos víctimas de violación y homicidio, con diferencias de un año entre ambos sucesos. En los dos casos, se presentaron las mismas características y los cuerpos de las personas agredidas conservaban el semen de su agresor ⁹⁴.

A un policía se le ocurrió hacer estudios genéticos, y fue como se determinó que una sola persona había sido el responsable de ambos homicidios. A través de un filtro, se pudieron extraer muestras de sangre del delincuente, y aunque una de las personas fallecidas presentaba el mismo

⁹⁴ Luna Vázquez, Alfonso - Apuntes: La Genética al Servicio de la Investigación Criminalística.- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.- México, 1995.

grupo sanguíneo, se hizo un corte de enzimas del A.D.N. del criminal, lográndose así su plena identificación.

Este sistema de identificación de personas fue utilizado por primera vez por un doctor llamado Allen Jeffrey de Inglaterra, el cual lo denominó "**huellas dactilares genéticas**", pero en realidad, es mucho más que eso, según dice el Químico **LUNA VÁZQUEZ**, porque rebasa el sistema de identificación dactilar, rebasa a las huellas dactilares, y fue quien inició la aplicación de las genéticas en la rama criminalística en el año de 1985. De todo el material biológico que quede en el lugar de los hechos, ya sea, en el sitio en donde se realizó el homicidio, en las ropas del o las víctimas, o en el cuerpo de la misma (en los dedos detrás de las uñas, en la boca por morder a su victimario, etc.), se puede utilizar, trabajar y extraer material genético para llevar a cabo el estudio del **A.D.N.**

Al año siguiente (1986), el cuerpo de investigación de los Estados Unidos de Norteamérica (**F.B.I.**) y el de Francia adoptaron este método, pero en México, fue hasta 1990 cuando empezó a notarse todo lo que se podía hacer a través del **A.D.N.**. Uno de los objetivos del área de criminalística de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, fue precisamente establecer un sistema de identificación de personas y cadáveres a través de las referencias genéticas, siendo el **DR. RAFAEL MORENO GONZÁLEZ** uno de los impulsores para introducir los conocimientos genéticos en las investigaciones de criminalística en nuestro país.

El maestro **MORENO GONZALEZ**, destacado criminalista mexicano, se ha preocupado en darle un carácter científico a tales investigaciones, para lo cual, en el año de 1990 firmó un convenio de colaboración con el Departamento de Biología de la Reproducción del Instituto Nacional de Nutrición (**I.N.N.**) mediante el cual recibió instrucción un grupo de técnicos mexicanos entre los que se encontraba el Químico **LUNA VÁZQUEZ** en dicho Centro sobre los métodos y técnicas genéticas que allí se imparten. En el año siguiente (1991), se envió nuevamente al Químico **LUNA VÁZQUEZ**, al **F.B.I.** , a recibir entrenamiento teórico-práctico, que incluía desde conocer lo que es el **A.D.N.**, sus aspectos químicos, bioquímicos y estadísticos, la técnica de interpretación de sus resultados y métodos de extracción. Este mismo equipo, viajó más tarde a **WISCONCIN** a un Congreso de Genética Forense, de donde se trasladaron al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SEROLÓGICAS DE CALIFORNIA (**SERI**), lugar en el cual les explicaron las dos técnicas de aplicación del **A.D.N.** en investigaciones de criminalística.

En estos últimos meses, La Dirección General de Servicios Periciales se ha dado a la tarea de tomar cursos, comprar reactivos, material y equipo, a fin de trabajar en este rubro y difundir la técnica. Se ha documentado también el banco de datos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y se realizaron dictámenes, a fin de contar con todos los elementos necesarios para el buen funcionamiento de este nuevo y preciso sistema de identificación, y poder establecer un patrón general que pueda ser empleado en nuestro país, ya que se cuenta con patrones para los países de Inglaterra, Holanda y Francia entre otros, pero no para México.

En una manera general, el procedimiento del método de identificación por medio del **A.D.N.**, el cual se realiza en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se resume de la siguiente manera :

Muestras o evidencias orgánicas humanas remitidas por el Juez, el Agente del Ministerio Público, el Criminológica, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal o de los Estados del Interior de la República (sangre, semen, cabellos o pelos, huesos, saliva, etc.).



Obtención del material genético A.D.N.



Amplificación de un fragmento por PCR (reacción en cadena de la polimerasa) para determinar el sexo, grupo sanguíneo, los marcadores genéticos VNTR, POLIMARKER, DQALFA.



Determinar los genotipos.



Realizar la confronta de los genotipos (muestra testigo contra la muestra problema).

Por otro lado, este método presenta tres grandes e importantes limitantes:

PRIMERA.- EL COSTO POR ESTUDIO.- La realización de cada estudio de identificación por el método del **A.D.N.**, hasta antes de la devaluación del 8 de Diciembre de 1994, tenía un costo aproximado de N\$ 3,000 a N\$ 5,000.

SEGUNDA.- LOS LUGARES EN DONDE SE REALIZA ESTE ESTUDIO.-

Este método solamente se realiza en la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Realizamos la indagación sobre los lugares es donde se lleva a cabo este método, para lo cual visitamos las siguientes dependencias : Centro Médico Siglo XXI (IMSS), Hospital 20 de Noviembre (ISSSTE), Hospital de la Raza (IMSS), Hospital General (SSA), Hospital Juárez, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Servicio Médico Forense del Distrito Federal (Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal), Facultad de Medicina y Centro de Investigaciones Universitarias (UNAM). Encontramos que solamente en el Centro de investigaciones Universitarias se realiza el estudio del A.D.N., pero con fines de mejorar los tipos de ganado y de granos básicos para la alimentación (Ganadería y Agricultura), y en el Área de la Medicina Forense, con fines de Identificación de Personas solamente se realiza en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (Dirección de Servicios Periciales), con el objeto de poder determinar en el área Penal, la responsabilidad de algún sujeto que se presume haya cometido algún ilícito como el de violación u homicidio, o en la identificación de cadáveres, y en el Area Civil, para poder determinar la paternidad o el parentesco de alguna persona con respecto a otra.

TERCERA.- LA CANTIDAD Y ANTIGÜEDAD DE LA MUESTRA.-

En los casos de homicidios, la cantidad de muestra y la antigüedad de las mismas, es importante ya que, existen casos en que las muestras con que se cuentan (muestras en ropas) , son manchas sanguíneas o de semen de mucho tiempo atrás al momento en que se obtienen las mismas, limita en gran medida a los especialistas para realizar el estudio en cuestión.

En general, este método es considerado en la actualidad como el más efectivo, a pesar de encontrarse en pleno perfeccionamiento procedimental y así mismo, se ha demostrado su eficacia en un 100 % sobre los otros métodos de identificación de personas o cadáveres.

CAPÍTULO IV.

IMPORTANCIA JURÍDICA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO EN EL DELITO DE HOMICIDIO.

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CADÁVER) COMO PRIMER PASO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE HOMICIDIO.

Muchas de las veces, el sujeto activo del delito de homicidio, recurre a la mutilación como el desprendimiento de la cabeza o de los miembros, ya sea superiores o inferiores, para destruir los elementos o características de la persona que pudiesen permitir la identificación del cadáver y de esta manera, permitir que sea descubierta su identidad inmediata del homicida.

En otras de tantas ocasiones, se recurre a la incineración del cadáver, con los mismos fines. Esta manera de "desaparecer" el cadáver es con el objetivo de desfigurar el rostro y que se "borren" las huellas dactilares.

De igual manera, es muy común, que los cadáveres sean arrojados al agua (ríos, presas, canales, etc.) o que sean inhumados clandestinamente en campo abierto, lotes baldíos, etc.⁹⁵ •

⁹⁵ Fernández Pérez, Ramón. - Op. Cit. - P.P. 28-29.

Las investigaciones policíacas para tratar de esclarecer todos y cada uno de los actos delictivos de los sujetos criminales y en especial, en el delito de homicidio, se ven entorpecidos por la razón de que, por regla general, el homicida siempre trata de borrar sus huellas o cualquier vestigio que pueda llevar a su identificación inmediata o relacionarlo de alguna manera con el acto antijurídico que cometió; Así como, la intención de tratar de hacer desaparecer el cadáver o borrar toda característica que pueda ayudar de alguna manera, a llevar a la identificación del sujeto pasivo del delito de homicidio.

Estos son sólo algunos de tantos obstáculos a los que se pueden enfrentar los investigadores científicos, los cuales, deberán desenmarañar los misterios que envuelven al delito de homicidio, poniendo en práctica, el total de sus conocimientos y de su pericia, para encontrar cualquier indicio que, ya sea, por descuido o por error, pueda dejar el homicida en el lugar de los hechos, o bien, en el mismo cadáver, y que sirvan de alguna manera, primero, para identificar al cadáver y saber a quién perteneció en vida; Segundo, para esclarecer las causas del homicidio; y en Tercer lugar, para saber quien fue el autor del homicidio, siendo este último punto, de vital importancia en la administración e impartición de justicia, ya que, con esto, se podría evitar, que una persona inocente sea castigada, por ser inculpada injustamente de haber cometido el delito de homicidio.

El saber quien es el verdadero autor del homicidio, debe quedar perfectamente claro, para que al momento de que el juez tenga que dictar sentencia a un procesado por este delito, sea sentenciado el auténtico homicida y no una persona inocente; Todo esto debido a una investigación

deficiente, ya sea, por impericia al escoger el método a emplear para la realización de la identificación del cadáver o por una mala aplicación de los procedimientos a los que se deben someter a cada uno de los métodos científicos de identificación de cadáveres.

Por otra parte, consideramos que es de gran importancia la identificación del cadáver en el delito de homicidio, toda vez que el ámbito de acción del sujeto pasivo puede reducir en un mayor grado a las personas que puedan ser consideradas como "sospechosas" de haber cometido el ilícito, y así la investigación se ve reducida a indagar, dentro de las actividades diarias del sujeto pasivo, quién o quienes, pudieran haber sido los causantes de su asesinato, como por ejemplo, los lugares que frecuentaba el occiso, personas conocidas o amigos de él, personas que tuvieran diferencias con el sujeto, o que tuvieran grandes motivos para ultimarle; Ya sea, por motivo accidental (homicidio simple) o por haber planeado con todo lujo de detalle la ejecución (homicidio calificado).

4.2 LA IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

A pesar de la gran importancia que representa la Identificación de Cadáveres en la Investigación de un hecho delictivo en el cual se presenta un homicidio y el sujeto o los sujetos pasivos (cadáver o cadáveres) no son identificados y son ingresados como sujetos desconocidos, ya sea en los nosocomios o en el Servicio Médico Forense del Distrito Federal, nuestra legislación no la regula con la importancia que se merece para el esclarecimiento de un homicidio.

Esto, lo podemos observar en nuestro Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en su **Artículo 106** que a la letra dice :

"Art. 106.- Los cadáveres deberán ser siempre identificados por medio de testigos, y si esto no fuere posible, se harán fotografías, agregando a la averiguación un ejemplar y poniendo otros en los lugares públicos, con todos los datos que puedan servir para que sean reconocidos aquéllos, y exhortándose a todos los que los conocieren a que se presenten ante el Juez a declararlo.

Los vestidos se describirán minuciosamente en la causa, y se conservarán en depósito seguro para que puedan ser presentados a los testigos de identidad."

Esta misma deficiencia la encontramos en la Legislación de los Estados de la Federación, como es el caso del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, el cual nos establece en su **Artículo 143** lo siguiente :

"Artículo 143.- Los cadáveres deberán ser siempre identificados por cualquier medio legal de prueba y si esto no fuere posible dentro de las doce horas siguientes a las que fueron recogidos, se expondrán al público en el local destinado al efecto por un plazo de veinticuatro horas, a no ser que, según dictamen médico, tal exposición ponga en peligro la salubridad general. Cuando por cualquier circunstancia el cadáver se encuentre desfigurado y se haga difícil identificarlo, se hará su reconstrucción siempre que ello sea posible.

Si a pesar de haberse tomado las providencias que señala este artículo, no se logra la identificación del cadáver, se tomarán fotografías del mismo, agregándose un ejemplar a la averiguación; se pondrán otros en lugares públicos, juntamente con todos los datos que puedan servir para que sea reconocido, y se exhortará a todos los que hayan conocido al occiso para que se presenten ante la autoridad exhortante a declarar sobre la identidad de aquél.

Los vestidos se describirán minuciosamente en el expediente y se conservarán en depósito seguro para que puedan ser presentados a los testigos de identidad."

Como se puede observar en esta breve comparación de los Códigos para el Distrito Federal y para el Estado de México, es un solo artículo el que enuncia lo concerniente a la Identificación de Cadáveres en todo el contenido de los preceptos legales mencionados.

Con lo anteriormente expuesto, se puede apreciar en los artículos en mención, la poca importancia que se le ha dado a la identificación de cadáveres, ya que, como se preceptúa en el **Artículo 106**, párrafo primero, del **C.P.P.** para el Distrito Federal, se hace referencia de que, la identificación de los cadáveres deberá ser siempre por medio de testigos. En nuestra opinión, sería más correcto como lo establece el **Artículo 143**, párrafo primero, del **C.P.P.** para el Estado de México, al decir que la identificación de cadáveres será siempre hecha por cualquier medio legal de prueba.

Consideramos que, al decir que la identificación de cadáveres deberá ser siempre por medio de testigos, se está pasando por alto a todos los medios de pruebas reconocidos por la ley, así como la facultad de poder presentar a todo aquello que sirva como tal, a criterio del juez, y que son admisibles en el Proceso Penal como sería el caso de la prueba pericial, que es aquella en la que caen la mayoría de los métodos de identificación de personas o cadáveres, y que en la práctica son empleados tanto por las autoridades judiciales, como por aquellas dependencias auxiliares en la Administración de Justicia, como es el caso del SE.ME.FO..

Haciendo mención de esta última Dependencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (SE.ME.FO.), es común, y de hecho, se obtienen fichas decadaclilares de los cadáveres que ingresan como individuos desconocidos, como un posible método de identificación de cadáveres, contando así con un archivo bastante extenso de fichas decadaclilares.

En otras ocasiones, se extraen odontogramas de los cadáveres desconocidos que por contar con gran parte de sus piezas dentarias, pueda hacer posible, que este método identificativo, contribuya a la identificación de los cadáveres desconocidos, ingresados con tal carácter al SE.ME.FO..

De igual manera, es muy frecuente que a los cadáveres desconocidos, ingresados con esa calidad al SE.ME.FO., se le tomen fotografías de frente y de perfil, como un método auxiliar para la identificación de cadáveres, contando de esta forma con un archivo de fotografías bastante amplio.

Para poder brindar un panorama más amplio de la importancia de la identificación de cadáveres desconocidos, y los cuales son producto de un delito de homicidio, queremos exponer un estudio estadístico, mediante el cual se pueda observar la gran cantidad de cadáveres que son enviados a la fosa común (Panteón Civil de Dolores), o bien, son enviados a la Universidad Nacional Autónoma de México (Facultad de Medicina), o a cualquier otro Centro Educativo de Medicina del Distrito Federal, como la Universidad Anáhuac, Universidad La Salle entre otras, así como de algunas de las Universidades de los Estados de la Federación, como es el caso de la Universidad de Durango, Universidad de Saltillo, Universidad de Morelos, entre otras, para su estudio por los estudiantes de medicina y de esta manera contribuyan a la formación de futuros profesionales de la medicina.

Este estudio estadístico, fue obtenido de los datos proporcionados por el **DR. FERNANDO GARCÍA ROJAS OLVERA**, actual Director del Servicio Médico Forense del Distrito Federal, por medio de los libros de registro de los ingresos y egresos de cadáveres en esa dependencia, y que corresponde a los años de 1992, 1993 y 1994.

Los resultados obtenidos de dicho estudio, los presentamos en cuadros estadísticos con su debida descripción y fueron los siguientes :

CUADRO N° 1

TOTAL DE INGRESOS POR MES EN EL AÑO, AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE LOS AÑOS DE 1992, 1993 Y 1994.

	1992	1993	1994
ENERO	541	519	542
FEBRERO	542	519	459
MARZO	602	579	546
ABRIL	523	562	516
MAYO	575	529	552
JUNIO	527	523	504
JULIO	532	564	529
AGOSTO	520	568	512
SEPTIEMBRE	500	543	531
OCTUBRE	587	518	618
NOVIEMBRE	574	510	548
DICIEMBRE	613	621	627
TOTALES	6,636	6,555	6,484

* DATOS OBTENIDOS DE LOS LIBROS DE REGISTRO DE LOS INGRESOS DE CADÁVERES, Y ESTOS ÚLTIMOS, PROPORCIONADOS POR EL DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL.

Podemos observar en el cuadro anterior, que durante los años de 1992, 1993 y 1994, hubieron 6,636; 6,555 y 6,484 ingresos al Servicio Médico Forense (SE:ME:FO:) de cadáveres, miembros, fetos y restos (óseos o placentarios)⁹⁶.

Así mismo, se puede notar que los ingresos al SE.ME.FO. a lo largo de estos tres años, han ido disminuyendo desde 6,636 en el año de 1992 hasta 6,484 en el año de 1994, representando dicha disminución el 2.3% de los ingresos totales de cadáveres en la mencionada institución.

⁹⁶ Ver anexo I.- Gráfica I.

De igual forma, podemos observar que durante los años de 1992, 1993 y 1994, es común en los tres años que durante el mes de diciembre se registren el mayor número de ingresos de cadáveres, fetos, miembros y restos (óseos o placentarios); Sin embargo, el mes que registró el menor número de ingresos durante el mismo periodo de los años que comprende el presente estudio, varió pues como se puede observar para el año de 1992 el mes con menor número de ingresos fue el de septiembre, mientras que para el año de 1993 fue el de septiembre y por último, para el año de 1994 fue el mes de junio.

CUADRO N° 2

TOTAL DE INGRESOS DE CADÁVERES (ADULTOS, MENORES Y FETOS), MIEMBROS Y RESTOS (ÓSEOS Y PLACENTARIOS) AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL. DURANTE LOS AÑOS DE 1992, 1993 Y 1994.

	1992	1993	1994
ADULTOS	5,428	5,393	5,369
MENORES	832	799	684
FETOS	76	75	81
MIEMBROS	294	286	343
RESTOS	6	2	7
TOTALES	6,636	6,555	6,484

* DATOS OBTENIDOS DE LOS LIBROS DE REGISTRO DE INGRESOS DE CADÁVERES, Y ESTOS ÚLTIMOS PROPORCIONADOS POR EL DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL.

En el cuadro anterior, se pueden notar que en la misma forma proporcional en que disminuyeron los ingresos de cadáveres al SE.ME.FO., disminuyeron los cadáveres de personas adultas y los de personas menores de edad.; sin

embargo, por lo que hace a los ingresos de fetos, miembros y restos (óseos o placentarios), varió de un año a otro ⁹⁷.

Toda vez que a pesar de haber disminuido en el año de 1993 a comparación del año de 1992, durante el último año de nuestro estudio aumentó de nueva cuenta.

CUADRO N° 3

TOTAL DE CADÁVERES DE ACUERDO AL SEXO, QUE INGRESARON AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE LOS AÑOS DE 1992, 1993 Y 1994.

	1992		1993		1994	
	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO
ENERO	390	118	390	101	405	108
FEBRERO	423	90	392	103	338	83
MARZO	438	125	431	118	395	109
ABRIL	427	72	410	116	397	95
MAYO	444	96	407	101	423	99
JUNIO	406	87	411	87	390	73
JULIO	404	99	413	114	413	91
AGOSTO	394	105	412	104	358	116
SEPTIEMBRE	367	105	350	99	401	95
OCTUBRE	452	100	389	89	458	105
NOVIEMBRE	428	107	381	102	422	95
DICIEMBRE	476	108	486	108	458	126
TOTALES	5,049	1,212	4,950	1,242	4,854	1,195

* DATOS OBTENIDOS DE LOS LIBROS DE INGRESOS DE CADÁVERES, Y ESTOS ÚLTIMOS PROPORCIONADOS POR EL DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL.

⁹⁷ Ver Anexos.- Gráfica 2.

Por cuanto hace a los ingresos de cadáveres de acuerdo al sexo, al Servicio Médico Forense del Distrito Federal, los datos que obtuvimos en el presente estudio, nos demuestran que a lo largo de los tres años a los cuales enfocamos nuestro estudio, fue común que el mayor número de cadáveres que ingresaron al SE.ME.FO., correspondió a cadáveres del sexo masculino, siendo el sexo femenino el menor número de ingresos de cadáveres durante el periodo comprendido entre los años de 1992, 1993 y 1994 ⁹⁸.

CUADRO N° 4

TOTAL DE INGRESOS DE CADÁVERES MASCULINOS Y FEMENINOS (ADULTOS, MENORES Y FETOS), MIEMBROS Y RESTOS (ÓSEOS Y PLACENTARIOS), AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL AÑO DE 1992.

	IDENTIFICADOS						DESCONOCIDOS						TOTAL
	MASCULINO			FEMENINO			MASCULINO			FEMENINO			
	ADULTO	MEJOR	ADULTO	MEJOR	FETO	MIEMBRO	RESTO	ADULTO	MEJOR	ADULTO	MEJOR	FETO	
ENERO	272	43	76	31	3	29	0	71	3	10	1	2	541
FEBRERO	298	60	61	15	4	20	0	63	2	13	1	5	542
MARZO	346	41	85	27	5	25	2	51	0	10	3	7	602
ABRIL	307	44	49	13	2	17	1	75	1	10	0	4	523
MAYO	333	29	67	23	4	26	0	80	2	5	1	5	575
JUNIO	300	48	68	13	3	29	1	58	0	6	0	1	527
JULIO	286	38	70	20	3	21	1	76	4	9	0	4	532
AGOSTO	278	43	75	22	1	16	0	72	1	8	0	4	520
SEPTIEMBRE	266	48	67	24	0	25	0	51	2	13	1	3	500
OCTUBRE	313	44	63	31	1	29	1	92	3	5	1	4	587
NOVIEMBRE	321	43	65	32	6	32	0	62	2	10	0	1	574
DECIEMBRE	346	41	71	29	2	25	0	88	1	7	1	2	613
TOTAL	3,565	522	817	280	34	294	6	839	21	106	9	42	6,636

* DATOS OBTENIDOS DE LOS LIBROS DE INGRESOS DE CADÁVERES, ESTOS ÚLTIMOS, PROPORCIONADOS POR EL DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL.

⁹⁸ Ver anexas.- Gráfica 3.

En este estudio que hemos realizado, obtuvimos datos desglosados de los ingresos al Servicio Médico Forense del Distrito Federal, los cuales son mostrados en el cuadro anterior, y del cual podemos notar los datos obtenidos para el año de 1992, y que son los siguientes :

El total de ingresos durante el año fue de 6,636 correspondiendo la cantidad de 3,666 a ingresos de cadáveres de personas adultas del sexo masculino; 522 ingresos de cadáveres de personas menores de edad del sexo masculino; 817 a ingresos de cadáveres de personas adultas del sexo femenino; 280 a ingresos de cadáveres de personas menores de edad del sexo femenino; 34 a ingresos de fetos de varios tiempos de gestación; 294 a ingresos de miembros⁹⁹. 6 a restos¹⁰⁰. Todos los anteriores rubros, fueron de ingresos de cadáveres de personas identificadas antes de ingresar al SE.ME.FO., ya sea que haya sido en la agencia investigadora del ministerio público, o bien , en algún hospital de traumatología, en donde se encontraba la persona internada para su tratamiento¹⁰¹.

Para continuar, presentamos los ingresos de los cadáveres que ingresaron al SE.ME.FO. en calidad de desconocidos y que describiremos a continuación : 839 cadáveres de personas adultas del sexo masculino; 21 cadáveres de personas menores de edad del sexo masculino; 106 cadáveres de personas adultas del sexo femenino; 9 cadáveres de personas menores de edad del sexo femenino; 42 fetos producto de algún aborto¹⁰².

⁹⁹ Corresponden a miembros superiores o inferiores , o a falanges, amputados a personas vivas en algún hospital de traumatología, y que se encuentran relacionados con alguna averiguación previa, pero por economía práctica en lo sucesivo, llamaremos simplemente a estos miembros.

¹⁰⁰ Huesos óseos o placentarios

¹⁰¹ Ver anexas.-Crítica 4.

¹⁰² Ver anexas.-Crítica 5.

Como podemos observar en el cuadro de la página 114, el mayor número de cadáveres que ingresaron al SE.ME.FO. corresponden al de personas adultas del sexo masculino tanto identificados como desconocidos; siendo los cadáveres de personas adultas femeninas los que ocupan el segundo lugar en cuanto a mayor número de ingresos al SE.ME.FO. y de igual manera que los anteriores identificados o desconocidos; Los cadáveres de menores de edad del sexo masculino ocupan el tercer lugar de los de mayor ingreso al SE.ME.FO., tanto de cadáveres identificados como desconocidos; El cuarto lugar lo ocupa los "miembros"; En quinto lugar se encuentran los ingresos de fetos; quedando en sexto lugar los ingresos de restos¹⁰³.

Específicamente hacemos referencia a los cadáveres que ingresaron al SE.ME.FO. y que claramente se observa que el mayor número de los ingresos corresponden a cadáveres de personas adultas del sexo masculino; le siguen los cadáveres de personas adultas del sexo femenino; Continuando los ingresos de cadáveres de personas menores de edad del sexo masculino; Le siguen los ingresos de los fetos; Quedando en último lugar, los ingresos de los cadáveres de personas menores de edad del sexo femenino.

Haciendo una comparación de los ingresos de cadáveres, pudimos comprobar que el orden que hemos presentado casi es el mismo en el caso de los cadáveres identificados y de los cadáveres desconocidos. Cabe hacer mención que el mes en que se presentan el mayor número de cadáveres tanto identificados como desconocidos, es el mes de diciembre.

¹⁰³ Son restos de cuerpos momificados, restos óseos, y restos placentarios. Pueden ser completos o incompletos.

Por cuanto hace a los cadáveres de individuos desconocidos que ingresaron al SE.ME.FO. durante el año de 1993 ¹⁰⁶, los describimos a continuación: 766 cadáveres correspondieron a personas adultas del sexo masculino; 30 a cadáveres de personas menores de edad del sexo masculino; 118 a cadáveres de personas adultas del sexo femenino; 20 a cadáveres de personas menores de edad del sexo femenino; y 46 a fetos.

Se puede apreciar en estos datos obtenidos, que el total de cadáveres ingresados al semefo en el año de 1993 es muy similar a los datos obtenidos en el año de 1992, tanto en lo que se refiere al sexo, adulto o menor, identificados o desconocidos.

En cuanto al sexo, los cadáveres del sexo masculino fueron los de más alto ingreso, quedando por debajo los ingresos de cadáveres del sexo femenino al igual que en el año de 1992.

En relación a la edad, semejante al año de 1992, los adultos representan el mayor número de ingresos, quedando los menores de edad como los de menor número de ingresos al SE.ME.FO., en este mismo periodo.

¹⁰⁶ Masculinos, femeninos, adultos y menores de edad.

Con referencia a la identificación de los cadáveres, de igual forma que en el año de 1992, los cadáveres identificados fueron los de más alto ingresos al SE.ME.FO.; Sin embargo, los cadáveres desconocidos aunque fue menor el número de los que ingresaron al SE.ME.FO. en el año de 1993, en 1992 de igual manera representan una gran cantidad de cadáveres desconocidos que ingresaron al SE.ME.FO.

Queremos hacer notar, que para el año de 1992, el porcentaje de cadáveres identificados fue del 80.15 %, mientras que para el año de 1993 fue del 80.66 %; En cuanto al porcentaje de cadáveres desconocidos que ingresaron al SE.ME.FO. durante el año de 1992 fue del 15.33 %, mientras que para el año de 1993 fue de 14.95 %

Observando los porcentajes de los cadáveres ingresados al SE.ME.FO. durante los años de 1992 y 1993, podemos notar que fueron muy similares.

Creemos importante hacer resaltar que alrededor del 15 % de los cadáveres que ingresan al SE.ME.FO., corresponden a sujetos desconocidos y que a nuestro criterio es un porcentaje muy alto, pero esto será objeto de estudio en páginas posteriores.

Por último, al igual que el año de 1992, el mes de mayor número de ingresos de cadáveres, durante el año de 1993 fue el mes de diciembre.

CUADRO Nº 6

TOTAL DE INGRESOS DE CADÁVERES MASCULINOS Y FEMENINOS (ADULTOS, MENORES Y FETOS), MIEMBROS Y RESTOS (ÓSEOS Y PLACENTARIOS), AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL AÑO DE 1994.

IDENTIFICADOS

DESCONOCIDOS

MASCULINO FEMENINO

MASCULINO FEMENINO

ADULTO MENOR ADULTO MENOR FETO MIEMBRO RESTOS ADULTO MENOR ADULTO MENOR FETO TOTAL

ENERO	304	34	80	19	6	18	2	65	2	8	1	3	542
FEBRERO	250	27	60	16	1	32	0	61	0	5	2	5	459
MARZO	301	29	87	16	3	33	1	62	3	5	1	5	546
ABRIL	305	33	66	18	6	14	0	58	1	11	0	4	516
MAYO	308	37	68	20	2	26	0	76	2	7	4	2	552
JUNIO	280	39	52	13	0	33	1	67	4	6	2	7	504
JULIO	314	36	66	17	1	18	2	61	2	8	0	4	529
AGOSTO	270	32	85	22	7	29	0	54	2	9	0	2	512
SEPTIEMBRE	295	33	67	17	0	31	0	71	2	11	0	4	531
OCTUBRE	354	39	71	25	3	52	0	63	2	7	2	0	618
NOVIEMBRE	322	38	69	20	2	23	0	61	1	6	0	6	548
DICIEMBRE	350	38	85	29	3	34	1	68	2	10	2	5	627

TOTALES 3,653 415 856 232 34 343 7 767 23 93 14 47 6,484

*** DATOS OBTENIDOS DE LOS LIBROS REGISTRO DE INGRESOS DE CADÁVERES, Y ESTOS ÚLTIMOS, PROPORCIONADOS POR EL DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL.**

En el cuadro anteriormente expuesto, mostramos los datos obtenidos para el año de 1994, y que detallamos a continuación : El total de cadáveres que ingresaron al SE.ME.FO. en el año de 1994 fue de 6,484; por lo que hace a los ingresos de cadáveres identificados 3,653 correspondieron a cadáveres de personas adultas del sexo masculino; 415 a cadáveres de personas menores de edad del sexo masculino; 856 a cadáveres de personas adultas del sexo femenino; 232 a cadáveres de personas menores de edad del sexo femenino, 34 a cadáveres de fetos; 343 a miembros; y 7 a restos humanos.

Por otra parte, el número de cadáveres de desconocidos que ingresaron al SE.ME.FO. , 767 correspondieron a cadáveres de personas adultas del sexo masculino; 23 a cadáveres de personas menores de edad del sexo masculino; 93 a cadáveres de personas adultas del sexo femenino; 14 a cadáveres de personas menores de edad del sexo femenino; y 47 a cadáveres de fetos .

El número de cadáveres que ingresaron al SE.ME.FO como identificados, representa el 80.04 % del total de cadáveres ingresados en el año de 1994, y el número de cadáveres ingresados como desconocidos, representa el 14.56 % del total de cadáveres ingresados en esa misma dependencia durante el año de 1994.

Al llevar a cabo una comparación de los porcentajes obtenidos sobre los cadáveres que ingresaron al SE.ME.FO. como identificados durante los tres años objeto de este estudio, pudimos observar que no hubo una variación notable entre estos datos.

Durante el año de 1992 el porcentaje de cadáveres que ingresaron como identificados fue del 80.15 % del total que ingresaron durante el mismo año, y para el año de 1993 fue del 14.95 %, y para el año de 1994 fue del 14.56 %.

Cabe hacer notar que aunque existe una disminución en cuanto al número de cadáveres que ingresaron al SE.ME.FO. en el transcurso del periodo de los tres años que comprende el presente estudio, esta disminución en el porcentaje no es muy significativa tanto en los cadáveres identificados como en los cadáveres desconocidos.

CUADRO N° 7

TOTAL DE CADÁVERES DE ACUERDO AL SEXO, QUE INGRESARON AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL AÑO DE 1992

	IDENTIFICADOS					DESCONOCIDOS			TOTAL
	MASCULINO	FEMENINO	PEYO	MIEMBRO	RESTOS	MASCULINO	FEMENINO	PEYO	
ENERO	316	107	3	29	0	74	11	2	541
FEBRERO	358	76	4	20	0	65	14	5	542
MARZO	387	112	5	25	2	51	13	7	602
ABRIL	351	62	2	17	1	76	10	4	523
MAYO	362	90	4	26	0	82	6	5	575
JUNIO	348	81	3	29	1	58	6	1	527
JULIO	324	90	3	21	1	80	9	4	532
AGOSTO	321	97	1	16	0	73	8	4	520
SEPTIEMBRE	314	91	0	25	0	53	14	3	500
OCTUBRE	357	94	1	29	1	95	6	4	587
NOVIEMBRE	364	97	6	32	0	64	10	1	574
DICIEMBRE	387	100	2	25	0	89	8	2	613
TOTALES	4,188	1,097	34	294	6	860	115	42	6,636

* DATOS OBTENIDOS DE LOS LIBROS DE REGISTRO DE INGRESOS DE CADÁVERES, Y ESTOS ÚLTIMOS PROPORCIONADOS POR EL DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL.

En el cuadro anterior, queremos hacer resaltar las diferencias tan grandes que existen en la cantidad de ingresos de cadáveres al SE.ME.FO., de acuerdo al sexo, durante el año de 1994 y los datos obtenidos los describimos a continuación:

Iniciaremos describiendo la cantidad de cadáveres que ingresaron al SE.ME.FO. en calidad de cadáveres identificados con anterioridad a su ingreso a

este último. El total de cadáveres de personas del sexo masculino que ingresaron al SE.ME.FO., durante este año, fue de 4,188 cadáveres, siendo los meses de marzo y diciembre los de mayor número de ingresos de cadáveres de este sexo, habiendo sido ingresados 387 cadáveres en cada uno de ellos; El total de cadáveres de personas del sexo femenino que ingresaron al SE.ME.FO. durante el mismo año, fue de 1,097 cadáveres, presentándose el mayor número de ingresos en el mes de marzo con la cantidad de 112 cadáveres ingresados y el mes de enero con 107 fue el segundo mes del año con mayor número de ingresos, quedando el mes de diciembre en tercer lugar con 97 cadáveres ingresados del sexo femenino.

Continuamos con la descripción de los datos obtenidos durante el año de 1992, con los ingresos de los cadáveres de personas desconocidas y que son los siguientes: 860 cadáveres de personas del sexo masculino ingresaron al SE.ME.FO., y el mes del año que presentó el mayor número de ingresos de este sexo fue el de octubre con 95 ingresos de cadáveres del sexo masculino, siguiéndole el mes de diciembre con 89 cadáveres ingresados y el tercero, fue el mes de mayo con 82 cadáveres ingresados del sexo masculino; En cuanto a los ingresos del sexo femenino durante el año fue de 115 cadáveres, siendo los meses de febrero y septiembre los que registraron el mayor número de cadáveres ingresados con 14 cadáveres ingresados en cada uno de ellos y el mes de marzo con 13 ingresos.

Como se puede observar el cuadro en cita, el mayor número de ingresos de cadáveres fueron los del sexo masculino con 4,188 cadáveres que

corresponden al 63.11% de los ingresos durante el año de 1992; El sexo femenino con un ingreso de 1,097 cadáveres que representan el 16.53 % de los ingresos totales, fue el de menor ingresos.

De igual manera, podemos notar que el mayor número de ingresos de cadáveres corresponde a los que ingresaron al SE.ME.FO., en calidad de identificados, siendo éstos 4,188 del sexo masculino los cuales representan el 63.11% del total de los ingresos de los cadáveres identificados, mientras que del sexo femenino ingresaron 1,097 que representan el 16.53 % del total de los ingresos de los cadáveres identificados; Por otra parte, mientras que los cadáveres que ingresaron al SE.ME.FO. como desconocidos, fueron de 860 del sexo masculino que representa el 12.96 % del total de ingresos de cadáveres desconocidos, 115 cadáveres del sexo femenino ingresaron como desconocidos, representando el 1.73 % del total de ingresos de cadáveres desconocidos; Y por último, los ingresos de fetos, miembros y restos fueron de 376, lo cual representa un 5.67 % del total de los ingresos al SE.ME.FO., durante el año de 1992.

En último término, los ingresos de cadáveres identificados¹⁰⁷, durante el año de 1992 fue de 5,619 ingresos que representan el 84.67 % de los ingresos totales y de los ingresos de desconocidos que fueron de 1,017 ingresos que significan el 15.33 % del ingreso anual de cadáveres al SE.ME.FO.

¹⁰⁷ Correspondiendo éstos a cadáveres de adultos, mayores, masculinos y femeninos, fetos, miembros, restos.

CUADRO N° 8

TOTAL DE CADÁVERES QUE INGRESARON AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL (DE ACUERDO AL SEXO), DURANTE EL AÑO DE 1993.

	IDENTIFICADOS					DESCONOCIDOS			
	MASCULINO	FEMENINO	FETO	MIEMBRO	RESTOS	MASCULINO	FEMENINO	FETO	TOTAL
ENERO	325	91	1	25	1	65	10	1	519
FEBRERO	350	90	2	17	0	42	13	5	519
MARZO	357	109	0	27	0	74	9	3	579
ABRIL	344	102	5	24	0	66	14	7	562
MAYO	357	88	2	17	0	50	13	2	529
JUNIO	338	74	1	20	0	73	13	4	523
JULIO	352	98	8	26	0	61	16	3	564
AGUSTO	358	96	1	33	0	70	8	2	568
SEPTIEMBRE	341	90	1	27	0	71	9	4	543
OCTUBRE	317	77	3	28	0	72	12	9	518
NOVIEMBRE	306	88	3	21	0	75	14	3	510
DICIEMBRE	409	101	2	21	1	77	7	3	621
TOTALES	4,146	1,104	29	286	2	804	138	46	6,555

* DATOS OBTENIDOS DE LOS LIBROS DE REGISTRO DE INGRESOS DE CADÁVERES Y PROPORCIONADOS POR EL DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL.

En el cuadro anteriormente expuesto, podemos observar los datos obtenidos para el ingreso de cadáveres identificados y desconocidos durante el año de 1993, y que a continuación detallamos :

Primeramente expondremos los datos obtenidos para los ingresos de cadáveres identificados. Durante el año de 1993 ingresaron al SE.ME.FO, 4,146 cadáveres de personas del sexo masculino, siendo el mes de diciembre el que presentó mayor número de ingresos con 409 cadáveres, le siguió el mes de agosto con 358 cadáveres ingresados y el tercer lugar lo ocuparon los meses de marzo y mayo con 357 cadáveres ingresados del sexo masculino; Así mismo, ingresaron al semefo 1,104 cadáveres del sexo femenino durante el mismo año, correspondiéndole al mes de marzo el mayor

número de ingresos de cadáveres del sexo femenino con 109 cadáveres ingresados, le siguió el mes de abril con 102 cadáveres ingresados, y el tercer lugar lo ocupó el mes de diciembre con 101 cadáveres ingresados.

En lo concerniente a los cadáveres que ingresaron al SE.ME.FO. en calidad de desconocidos, se recibieron 804 cadáveres del sexo masculino, siendo el mes de diciembre el de mayor número de ingresos de cadáveres del sexo masculino, le siguió el mes de noviembre con 75 cadáveres ingresados, y el tercer lugar lo ocupó el mes de marzo con 74 cadáveres ingresados; En relación a los cadáveres de personas desconocidas del sexo femenino, ingresaron 138 cadáveres en el transcurso del año de 1993, siendo en el mes de julio cuando se registraron el mayor número de ingresos de cadáveres de este sexo con 16 cadáveres recibidos, le siguieron los meses de abril y noviembre con 14 cadáveres cada uno, y el tercer lugar le correspondió a los meses de febrero, mayo y junio con 13 cadáveres ingresados del sexo femenino .

De igual manera que el año de 1992, el mayor número de cadáveres ingresados fueron los del sexo masculino¹⁰⁸, con 4,146 cadáveres ingresados como identificados, mientras que los cadáveres ingresados como desconocidos fueron 804; por otra parte, el ingreso de cadáveres del sexo femenino presentó un menor número con 1,104 cadáveres identificados y 138 cadáveres desconocidos.

Por último, los cadáveres que ingresaron como identificados¹⁰⁹, durante el año fueron 5,279 los cuales representan el 80.53 % del total de los cadáveres ingresados en el año en cita, mientras que los cadáveres que ingresaron como desconocidos fueron 988 los que representan el 15.07 % del total de los cadáveres ingresados al SE.ME.FO.

¹⁰⁸ Cadáveres identificados y desconocidos.

¹⁰⁹ Identificados antes de haber ingresado al SE.ME.FO., en la Agencia del Ministerio Público en donde se inició la Averiguación Previa.

CUADRO N° 9

TOTAL DE CADÁVERES QUE INGRESARON AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL (DE ACUERDO AL SEXO), DURANTE EL AÑO DE 1994

	IDENTIFICADOS					DESCONOCIDOS			
	MASCULINO	FEMENINO	FETO	MIEMBRO	RESTOS	MASCULINO	FEMENINO	FETO	TOTAL
ENERO	338	99	6	18	2	67	9	3	542
FEBRERO	277	76	1	32	0	61	7	5	459
MARZO	330	103	3	33	1	65	6	5	546
ABRIL	338	84	6	14	0	59	11	4	516
MAYO	345	88	2	26	0	78	11	2	552
JUNIO	319	65	0	33	1	71	8	7	504
JULIO	350	83	1	18	2	63	8	4	529
AGOSTO	302	107	7	29	4	56	9	2	512
SEPTIEMBRE	328	84	0	31	0	73	11	4	531
OCTUBRE	393	96	3	52	0	65	9	0	618
NOVIEMBRE	360	89	2	23	0	62	6	6	548
DICIEMBRE	388	114	3	34	1	70	12	5	627
TOTALES	4,067	1,088	34	343	11	787	107	47	6,484

* DATOS OBTENIDOS DE LOS LIBROS DE REGISTRO DE INGRESOS DE CADÁVERES, Y PROPORCIONADOS POR EL DIRECTOR DEL SERVICIO MEDICO FORENSE

El cuadro anterior nos muestra que durante el año de 1994, en lo que se refiere a los cadáveres identificados¹¹⁰, ingresaron al SE.ME.FO. 4,067 cadáveres de personas del sexo masculino, siendo el mes de octubre con 393 cadáveres en el que se presentó el mayor número de ingresos de cadáveres, le siguió el mes de diciembre con 388 cadáveres ingresados y el tercer lugar lo ocupó el mes de noviembre con 360 cadáveres ingresados del sexo masculino; Por cuanto hace a los ingresos de cadáveres del sexo femenino ingresados como identificados antes de ingresar al SE.ME.FO., se recibieron 1,088 cadáveres durante el año de 1994, siendo el mes de diciembre el de mayor número de ingresos de cadáveres del sexo femenino con 114 ingresos, le siguió el mes

¹¹⁰ Identificados antes de ingresar al SE.ME.FO.

de agosto con 107 cadáveres ingresados, y el tercer lugar lo ocupó el mes de marzo con 103 cadáveres del sexo femenino ingresados al SE.ME.FO.

Por cuanto hace al ingreso de cadáveres desconocidos, podemos mencionar que se recibieron 787 ingresos de cadáveres del sexo masculino, siendo el mes de mayo en el que se presentaron el mayor número de ingresos con 78 cadáveres, siguiéndole el mes de septiembre con 73 cadáveres ingresados y el tercer lugar lo ocupó el mes de junio con 71 cadáveres ingresados del sexo masculino; En relación al ingreso de los cadáveres de personas desconocidas del sexo femenino, podemos decir que, durante el año de 1994 se recibieron 107 cadáveres desconocidos del sexo femenino, siendo el mes de diciembre el de mayor número de ingresos con un total de 12 cadáveres ingresados, le siguió los meses de abril, mayo y septiembre con 11 cadáveres cada uno de ellos.

De igual manera que en los años anteriores de este estudio, el mayor número de ingresos fue de cadáveres del sexo masculino¹¹¹, con un total de 4,854, mientras que el ingreso de cadáveres del sexo femenino fue de 1,195 cadáveres representando el 74.86 % y el 18.43 % respectivamente, de los ingresos totales durante el año de 1994.

Por último, los cadáveres identificados¹¹², durante este año en cita, fue de 5,189 que representan el 80.02 % de los ingresos totales, mientras que el total de cadáveres desconocidos durante el mismo año fue de 941 cadáveres, lo que significa el 14.51 % de los cadáveres ingresados en el año de 1994.

¹¹¹ Identificados y desconocidos.

¹¹² Identificados antes de ingresar al SE.ME.FO.

CUADRO N° 10

NÚMERO DE CADÁVERES MENSUAL SOMETIDOS A MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN EN EL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL AÑO DE 1992.

ESTUDIOS REALIZADOS							
	DACTILOSCOPÍA FORENSE	FOTOGRAFÍA FORENSE	ODONTOLOGÍA FORENSE	WINDUWO	IDENTIFICADOS	EN IDENTIFICAR	TOTAL DESCONOCIDOS
ENERO	82	82	51	5	53	34	87
FEBRERO	78	78	64	6	37	47	84
MARZO	63	64	54	8	26	45	71
ABRIL	85	85	68	5	44	46	90
MAYO	85	85	62	8	43	50	93
JUNIO	64	65	54	0	28	37	65
JULIO	89	89	68	4	38	55	93
AGOSTO	81	81	63	4	43	42	85
SEPTIEMBRE	66	66	51	4	32	38	70
OCTUBRE	98	98	76	7	58	47	105
NOVIEMBRE	72	72	53	3	44	31	75
DECIEMBRE	95	95	76	4	45	54	99
TOTALES	958	960	740	58	491	526	1,017

* DATOS OBTENIDOS DE LOS LIBROS DE REGISTRO DE EGRESOS DE CADÁVERES, Y ESTOS ÚLTIMOS, PROPORCIONADOS POR EL DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL.

En este cuadro mostramos los datos obtenidos acerca de los cadáveres de las personas desconocidas que ingresaron al SE.ME.FO. y las cuales fueron sometidas a métodos de identificación para tratar de llegar a conocer su identidad, durante el año de 1992. De los 1,017 cadáveres de personas desconocidas que ingresaron al SE.ME.FO., a 958 cadáveres se les practicó el método de identificación de cadáveres conocido como Dactiloscopia; a 960 cadáveres se les aplicó el método de identificación denominado Fotografía Forense; a 740 cadáveres se les practicó la prueba de identificación conocida como Odontología Forense; a 58 cadáveres no se les practicó ningún método de identificación.

De los 1,017 cadáveres de personas desconocidas que ingresaron al SE.ME.FO. 491 fueron identificados por alguno de los métodos de identificación de cadáveres en la misma institución, y 596 no fue posible su identificación por lo que fueron enviados a la fosa común o remitidos a alguno de los centros educativos¹¹³.

Los 491 cadáveres que fueron identificados en el SE.ME.FO., representan el 48,28 % del total de cadáveres desconocidos que ingresaron, y los 526 cadáveres que no fue posible identificar y fueron enviados a la fosa común, significan el 51.72 % del total de los cadáveres desconocidos que ingresaron a esta institución.

CUADRO N° 11

NÚMERO DE CADÁVERES MENSUAL SOMETIDOS A MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN EN EL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL AÑO DE 1993.

ESTUDIOS REALIZADOS

	DACTILOSCOPIA FORENSE	FOTOGRAFIA FORENSE	ODONTOLOGIA FORENSE	NINGUNO	IDENTIFICADOS	SIN IDENTIFICAR	TOTAL DESCONOCIDOS
ENERO	75	75	52	1	36	40	76
FEBRERO	56	56	45	4	36	24	60
MARZO	84	84	68	2	38	48	86
ABRIL	81	81	62	0	46	41	87
MAYO	65	65	52	0	28	37	65
JUNIO	88	88	70	2	38	52	90
JULIO	77	77	60	2	36	43	79
AGOSTO	78	78	60	2	33	47	80
SEPTIEMBRE	81	81	67	3	37	47	84
OCTUBRE	84	84	65	9	44	49	93
NOVIEMBRE	84	85	70	7	50	42	92
DECIEMBRE	82	82	64	5	46	41	87
TOTALES	935	936	735	43	468	511	979

* DATOS OBTENIDOS DE LOS LIBROS DE REGISTRO DE EGRESOS DE CADÁVERES, Y ESTOS ÚLTIMOS PROPORCIONADOS POR EL DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL.

Este cuadro muestra los datos obtenidos acerca de los cadáveres de personas desconocidas que ingresaron al SE.ME.FO., y los cuales fueron sometidos a

¹¹³ Ver anexo - Gráfica 6.

métodos de identificación de cadáveres para tratar de llegar a su identificación, durante el año de 1993.

Durante el año anteriormente mencionado, ingresaron al SE.ME.FO. 979 cadáveres de personas desconocidas, de éstos, a 935 cadáveres les fueron practicadas las pruebas correspondientes al método de identificación denominado Dactiloscopia; A 936 cadáveres de personas desconocidas se les aplicó el método de identificación conocido como la Fotografía Forense: A 735 se les sometió al método de identificación de cadáveres conocido con el nombre de Odontología Forense : A 43 cadáveres no se les aplicó ningún método de identificación de cadáveres¹¹⁴.

De los 979 cadáveres desconocidos que ingresaron al SE.ME.FO., 468 cadáveres fueron identificados por alguno de los métodos de identificación de cadáveres aplicados en la misma dependencia, representando el 47.80 % de los cadáveres ingresados a la misma, en calidad de desconocidos; Y a 511 no fue posible lograr su identificación por lo que fueron enviados a la fosa común o a alguno de los centros educativos, en donde se imparte la cátedra de medicina.

En este punto cabe hacer mención, que el método denominado de dactiloscopia a pesar de que puede observarse de que se le practica a la mayoría de los cadáveres que ingresan al SE:ME:FO, se debe a que ya es una rutina para los peritos en dactiloscopia de la institución y no por que se les ordene por el Agente del Ministerio Público o el Juzgador, ya que no encuentra establecido expresamente en dicho ordenamiento legal que deba de emplearse este método de identificación de cadáveres cuando sea posible, sino que lo deja como una facultad del Agente de Ministerio Público y del Juez el hacer uso de las pruebas periciales, para probar la culpabilidad del

¹¹⁴ Ver anexo.- Gráfica 7.

procesado, ya que, como recordaremos que en nuestro C.P.P. para el Distrito Federal en su Artículo 106 nos establece que "la identificación del cadáver deberá de ser por medio de testigos", lo que ocasiona que no en todos los casos, aún cuando se esté en posibilidad de efectuar la prueba al cadáver, tanto el Agente del Ministerio Público o el Juez, ordenen esta prueba.

Consideramos prudente, que nuestra legislación contemplara expresamente la utilización de los diversos métodos de identificación de cadáveres, mismos que hasta la fecha se realizan por mera costumbre de las diversas instituciones que llenan a su cargo la administración e impartición de justicia.

Creemos fielmente que, el Registro Civil podría ser una extraordinaria fuente de estudios dactiloscópicos, si nuestra legislación estableciera como una obligación de esta dependencia no solamente el estampar una huella dactilar en un documento solamente como un acto de formalidad, sino que, esta huella tuviera que ser debidamente clasificada por medio de peritos dactiloscópicos y llevar un riguroso archivo de los mismos, para que las fuentes policíacas pudieran contar con un invaluable archivo de comparación de características tan peculiares de una persona que nos pudiera llevar a su identificación. Esto podría ser posible, si dichas fichas y archivos se llevarán por medio de computadoras, lo cual agilizaría por una parte el ahorro de espacios para guardar los datos archivados, y por otro lado, haría más rápida y eficaz dicha comparación de huellas dactilares, así como su clasificación.

De igual forma, sería importante, que quedara establecido en nuestra legislación penal, que las fichas decadactilares con las cuales cuentan las diversas fuerzas policíacas, en vez de ser un simple archivo de identificación "particular" para cada una de ellas, cumpliera su función de identificación, Esto se podría llevar a cabo, si después de

tomar una muestra de las huellas dactilares de los sujetos sentenciados por un acto o hecho delictivo, se enviara una copia de esa ficha al registro civil para su debida confrontación y archivo.

CUADRO N° 12

NÚMERO DE CADÁVERES MENSUAL SOMETIDOS A MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN EN EL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL AÑO DE 1994.

ESTUDIOS REALIZADOS

	DACTILOSCOPIA FORENSE	FOTOGRAFIA FORENSE	ODONTOLOGIA FORENSE	NINGUNO	IDENTIFICADOS	SEM IDENTIFICAN	TOTAL DESCONOCIDOS
ENERO	71	71	61	8	31	48	79
FEBRERO	65	65	46	8	31	42	73
MARZO	71	72	51	4	34	42	76
ABRIL	70	70	52	4	26	48	74
MAYO	89	89	72	2	37	54	91
JUNIO	82	82	58	4	31	55	86
JULIO	68	69	59	6	30	45	75
AGOSTO	61	64	42	3	26	41	67
SEPTIEMBRE	84	84	57	4	39	49	88
OCTUBRE	70	70	55	4	38	36	74
NOVIEMBRE	67	67	55	7	26	48	74
DICIEMBRE	78	78	61	9	41	46	87
TOTALES	876	881	669	63	390	554	944

* DATOS OBTENIDOS DE LOS LIBROS DE REGISTRO DE EGRESOS DE CADÁVERES, Y ESTOS ÚLTIMOS, PROPORCIONADOS POR EL DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL.

En el cuadro anterior exponemos, los datos obtenidos sobre los cadáveres de personas desconocidas que ingresaron al SE.ME.FO., durante el año de 1994, y los cuales fueron sometidos a diversos métodos de identificación.

CUADRO 13

TOTAL DE CADÁVERES QUE INGRESARON AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS, Y LOS CUALES FUERON SOMETIDOS A MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN, Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS, DURANTE EL AÑO DE 1992.

**ENVIADOS A LA FOSA
COMÚN**

**ENVIADOS A CENTROS
EDUCATIVOS**

QUEDARON SIN IDENTI- FICAR	IDENTIF. POSTE- RIOR	SUB- TOTAL F.C.	IDENTIFL EN EL SEMÉFO	SIN IDENTIFI- CAR	IDENTIF. Y ENTREGADO A FAMILIAR.	SUB-TOTAL ENVIADOS A CENTROS EDUCATIVOS	SIN IDENTIFICAR	IDENTIFICACION POSTERIOR Y ENTREGADO A FAMILIAR.	TOTAL DE DESCONOCIDOS
----------------------------------	----------------------------	-----------------------	-----------------------------	-------------------------	--	--	--------------------	---	--------------------------

ENERO	22	0	22	46	15	4	19	37	4	87
FEBRERO	30	1	31	35	17	1	18	47	2	84
MARZO	29	0	29	23	18	1	19	47	1	71
ABRIL	27	1	28	37	20	5	25	47	6	90
MAYO	33	4	37	38	18	0	18	51	4	93
JUNIO	27	0	27	24	10	4	14	37	4	65
JULIO	31	3	34	33	24	2	26	55	5	93
AGOSTO	29	2	31	41	13	0	13	42	2	85
SEPTIEMBRE	26	0	26	29	12	3	15	38	3	70
OCTUBRE	30	5	35	48	19	3	22	49	8	105
NOVIEMBRE	19	1	20	42	13	0	13	32	1	75
DICIEMBRE	36	1	37	35	19	8	27	55	9	99
TOTALES	339	18	357	431	198	31	229	537	49	1,017

* DATOS OBTENIDOS DE LOS LIBROS DE REGISTRO DE EGRESOS DE CADÁVERES, Y ESTOS ÚLTIMOS PROPORCIONADOS POR EL DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL.

Durante el año de 1992, ingresaron al SE.ME.FO. 1,017 cadáveres de personas desconocidas; De éstas, 357 cadáveres fueron enviados a la fosa común y 229 cadáveres fueron enviados a diversos Centros Educativos donde se imparte la carrera de medicina ¹¹⁶.

De los 357 cadáveres que fueron enviados a la fosa común, solamente 18 cadáveres fueron identificados, posteriormente de haber sido sepultados, por medio de la Fotografía Forense, y por lo tanto el cuerpo no fue entregado a sus familiares, mismos que representan el 1.77 % del total de cadáveres desconocidos que ingresaron a esa Institución; La gran mayoría de los cadáveres enviados a la fosa común (339 cadáveres), no fue posible su identificación y representan al 33.33 % de los cadáveres ingresados al SE.ME.FO. como desconocidos. El total de los cadáveres desconocidos que fueron enviados a la fosa común representa el 35.1 % de los cadáveres desconocidos que ingresaron al SE.ME.FO.

Por otra parte, de los 1,017 cadáveres desconocidos que ingresaron al SE.ME.FO. en el año de 1992, 431 fueron identificados dentro de esa Institución por alguno de los métodos de identificación, representando el 42.38 % de los cadáveres desconocidos que ingresaron en el transcurso de ese año.

Así mismo, de los 1,017 cadáveres desconocidos que ingresaron al SE.ME.FO. en el transcurso del año, 229 cadáveres fueron enviados a diversos centros educativos

¹¹⁶ Universidad Autónoma de México, Universidad de Zacatecas, Universidad de Durango, Universidad Anáhuac, Universidad La Salle, Universidad de Morelia, Hospital Central Militar, entre otros más.

en los cuales se imparte la cátedra de medicina; De esos 229 cadáveres que se enviaron a los centros educativos, 31 cadáveres fueron identificados por medio del método de la Fotografía Forense y se entregaron los cuerpos a los familiares que así lo reclamaron, lo que representa el 3.05 % del total de los cadáveres que ingresaron al SE.ME.FO. ; Y quedaron sin identificar 198 cadáveres, mismos que fueron enviados a la fosa común al término de su estudio, significando el 19.47 % del total de los cadáveres desconocidos que ingresaron en esa institución antes mencionada.

Estos últimos 198 cadáveres no identificados, si los sumamos a los 339 que se remitieron directamente a la fosa común, eleva el número de éstos últimos a 537 y representando el 52.80 % de los cadáveres, por lo que se puede establecer que el 47.2 % de los cadáveres que ingresaron al SE.ME.FO., fueron identificados, ya sea en esa misma institución, o en los centros educativos, por medio de la Fotografía Forense o por tener a la vista el cadáver.

En general podemos establecer que, el 35.10% de los 1,017 cadáveres desconocidos son enviados a la fosa común; El 22.52 % de los cadáveres desconocidos son enviados a centros educativos en los cuales se imparte la cátedra de medicina; Y el 42.38 % de los mismos, son identificados en el SE.ME.FO.

Por último, el 47.20 % de los cadáveres desconocidos que ingresaron al SE.ME.FO. fueron identificados por algún método de identificación de cadáveres, mientras que, el 52.80 % de los cadáveres desconocidos, quedaron sin identificar y terminaron por ser enviados a la fosa común.

CUADRO 14

TOTAL DE CADÁVERES QUE INGRESARON AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS, Y LOS CUALES FUERON SOMETIDOS A MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN, Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS, DURANTE EL AÑO DE 1993.

**ENVIADOS A LA FOSA
COMÚN**

**ENVIADOS A CENTROS
EDUCATIVOS**

QUEDARON SIN IDENTI- FICAR	IDENTIF. POSTE- RIOR	SUB- TOTAL F.C.	IDENTIF. EN EL SEMÉFO	SIN IDENTIFI- CAR	IDENTIF. Y ENTREGADO A FAMILIAR.	SUB-TOTAL ENVIADOS A CENTROS EDUCATIVOS	SIN IDENTIFICAR	IDENTIFICACIÓN POSTERIOR Y ENTREGADO A FAMILIAR.	TOTAL DE DESCONOCIDOS
----------------------------------	----------------------------	-----------------------	-----------------------------	-------------------------	--	--	--------------------	---	--------------------------

ENERO	22	0	22	34	17	3	20	39	3	76
FEBRERO	14	2	16	27	10	7	17	24	9	60
MARZO	30	4	34	32	18	2	20	48	6	86
ABRIL	32	6	38	39	9	1	10	41	7	87
MAYO	26	4	30	23	10	2	12	36	5	65
JUNIO	36	3	39	34	15	2	17	51	5	90
JULIO	19	2	21	27	25	6	31	44	8	79
AGOSTO	24	0	24	31	23	2	25	47	2	80
SEPTIEMBRE	20	6	26	28	27	3	30	47	9	84
OCTUBRE	32	1	33	39	17	4	21	49	5	93
NOVIEMBRE	27	3	30	42	15	5	20	42	8	92
DICIEMBRE	20	0	20	44	21	2	23	41	2	87
TOTALES	302	31	333	400	207	39	246	509	69	979

* DATOS OBTENIDOS DE LOS LIBROS DE REGISTRO DE EGRESOS DE CADÁVERES, Y ESTOS ÚLTIMOS PROPORCIONADOS POR EL DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL.

Durante el año de 1993, ingresaron al SE.ME.FO. 979 cadáveres de personas desconocidas; de las cuales, 333 cadáveres fueron enviados a la fosa común y 246 cadáveres fueron enviados a diversos centros educativos en donde se imparte la cátedra de medicina.

De los 333 cadáveres de personas desconocidas que fueron enviados a la fosa común, y que representan el 34.01 % de los cadáveres desconocidos. 31 cadáveres fueron identificados por medio del método de la Fotografía Forense, pues ya se habían sepultado, y por lo que no fue posible entregarles el cuerpo a los familiares que lo reclamaban, representando éstos últimos el 3.17 % de los cadáveres desconocidos que ingresaron al SE.ME.FO. durante ese año; Por otro lado, 302 cadáveres que fueron enviados a la fosa común, quedaron sin ser identificados, los cuales representan el 30.85 % del total de los cadáveres desconocidos que ingresaron a esa institución.

Por otra parte, de los 979 cadáveres desconocidos que ingresaron al SE.ME.FO., durante el año de 1993, 400 cadáveres fueron identificados en esa misma dependencia, por alguno de los métodos de identificación de cadáveres que fueron aplicados ahí mismo en el SE.ME.FO., representando el 40.86 % del total de cadáveres que ingresaron en ese mismo año.

De igual forma, de los 979 cadáveres desconocidos recibidos en el SE.ME.FO. en el año de 1993, 246 cadáveres fueron enviados a diversos centros educativos, representando el 25.13 % de los cadáveres desconocidos y de éstos, fueron identificados por los familiares por medio de la Fotografía Forense, y entregados a ellos

mismos, 39 cadáveres de personas desconocidas, las cuales representan el 3.98 % de los cadáveres desconocidos; Quedando sin identificar 207 de éstos cadáveres desconocidos , que significan el 21.14 % del total de cadáveres de personas desconocidas. que ingresaron en ese mismo año.

Estos últimos 207 cadáveres no identificados, fueron enviados posteriormente a la fosa común, por lo que sumados a los 333 cadáveres que fueron enviados directamente a la fosa común se elevó la cantidad a 540 cadáveres que se enviaron a la fosa común, lo que significa que se incrementó el porcentaje del 34.01 % al 55.71 % del total de los cadáveres desconocidos que ingresaron al SE.ME.FO. Por los datos recabados, se establece que el 48.01 % de los cadáveres que ingresaron a esta institución como desconocidos, fueron identificados, mientras que el 51.99 % de los mismos quedaron sin identificar y fueron enviados a la fosa común .

En general, podemos establecer que durante el año de 1993, el 34.01 % de los cadáveres de personas desconocidas, fueron enviados a la fosa común; El 25.13 % de los cadáveres de personas desconocidas, fueron enviados a diversos centros educativos en los cuales se imparte la cátedra de medicina; Y el 40.86 % fueron identificados en el SE.ME.FO.

Por último, el 41.57 % de los cadáveres que ingresaron al SE.ME.FO. como desconocidos, fueron identificados por alguno de los métodos de identificación de cadáveres que se les aplicó en esa misma institución, mientras que el 58.43 % de los mismos, quedaron sin identificar por lo que fueron remitidos a la fosa común.

CUADRO 15
NÚMERO DE CADÁVERES DESCONOCIDOS IDENTIFICADOS POR ALGUNO DE LOS MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES, EN EL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL AÑO DE 1992.

	DACTILOSCOPIA FORENSE	FOTOGRAFIA FORENSE	ODONTOLOGIA FORENSE	DACTILOSCOPIA Y FOTOGRAFIA FORENSE	DACTILOSCOPIA Y ODONTOLOGIA FORENSE	FOTOGRAFIA Y ODONTOLOGIA FORENSE	AL TENER EL CADÁVER A LA VISTA	IDENTIFICADOS	SEN IDENTIFICAR	TOTAL DE DESCONOCIDOS EN EL AÑO
ENERO	0	0	0	0	0	0	53	53	34	87
FEBRERO	0	2	0	0	0	0	35	37	47	84
MARZO	0	1	0	0	0	0	25	26	45	71
ABRIL	0	5	0	0	0	0	39	44	46	90
MAYO	0	0	0	0	0	0	43	43	50	93
JUNIO	0	5	0	0	0	0	23	28	37	65
JULIO	0	4	0	0	0	0	34	38	55	93
AGOSTO	0	4	0	0	0	0	39	43	42	85
SEPTIEMBRE	1	6	1	0	0	0	24	32	38	70
OCTUBRE	0	13	0	4	0	1	40	58	47	105
NOVIEMBRE	0	6	0	1	0	0	37	44	31	75
DICIEMBRE	0	19	0	0	0	0	26	45	54	99
TOTALES	1	65	1	5	0	1	418	491	526	1,017

* DATOS OBTENIDOS DE LOS LIBROS DE REGISTRO DE EGRESOS DE CADÁVERES, Y ESTOS ÚLTIMOS PROPORCIONADOS POR EL DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL.

En el cuadro anterior, mostramos los datos obtenidos durante el año de 1994, y que detallamos a continuación: Se recibieron en el SE.ME.FO. 943 cadáveres de personas desconocidas, de las cuales 313 cadáveres quedaron sin identificar, por lo que fueron enviados a la fosa común; 23 cadáveres fueron identificados, posteriormente de haber sido inhumados, por medio de la Fotografía Forense. El total de cadáveres enviados a la fosa común fue de 336 cadáveres durante el año en estudio, lo cual representa 35.63 % del total de cadáveres desconocidos que ingresaron al SE.ME.FO. en ese mismo año.

La cantidad de los cadáveres desconocidos identificados en el SE.ME.FO. por alguno de los métodos de identificación de cadáveres fue de 335, lo que representa el 35.52 % del total de cadáveres desconocidos que ingresaron en el transcurso de ese año.

De los cadáveres de personas desconocidas que fueron enviados a diversos centros de educación en los cuales se imparte la cátedra de medicina, 241 cadáveres quedaron sin ser identificados, por lo que posterior a su estudio, fueron remitidos a la fosa común, los que sumados a los 313 cadáveres enviados directamente a la fosa común, dan un total de 554 cadáveres enviados a la fosa común, representando el 58.75 % del total de cadáveres desconocidos que ingresaron en el SE.ME.FO. ; 31 cadáveres fueron identificados por los familiares, después de haber sido enviados a la fosa común, por

medio de la Fotografía Forense y en algunos de los casos se les mostraba el cadáver, representando el **3.29 %** del total de cadáveres desconocidos que ingresaron a la institución; El total de cadáveres que fueron remitidos a diversos centros educativos en los cuales se imparte la cátedra de medicina, fue de **272** cadáveres.

Por lo antes expuesto, podemos establecer que el **41.25 %** de los cadáveres desconocidos que ingresaron al SE.ME.FO., fueron identificados por algún método de identificación de cadáveres y el **58.74 %** no fue posible llevar a cabo su identificación, por lo que fueron enviados a la fosa común.

En general, podemos decir que, de los **943** cadáveres de personas desconocidas que ingresaron a esa institución en el transcurso del año de 1994, **336** cadáveres fueron enviados a la fosa común, representando el **35.63 %** de los cadáveres desconocidos que fueron ingresados a esa dependencia en el mismo año; **272** cadáveres desconocidos fueron remitidos a los diversos centros educativos, lo que significa el **28.84 %** ; y **335** cadáveres fueron identificados en el SE.ME.FO., lo que representa el **35.62 %** de los cadáveres ingresados en ese mismo año.

CUADRO 16**NÚMERO DE CADÁVERES DESCONOCIDOS IDENTIFICADOS POR ALGUNO DE LOS MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES, EN EL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL AÑO DE 1992.**

	DACTILOSCOPIA FORENSE	FOTOGRAFÍA FORENSE	ODONTOLOGÍA FORENSE	DACTILOSCOPIA Y FOTOGRAFÍA FORENSE	DACTILOSCOPIA Y ODONTOLOGÍA FORENSE	FOTOGRAFÍA Y ODONTOLOGÍA FORENSE	AL TENER EL CADÁVER A LA VISTA	IDENTIFICADOS	SIN IDENTIFICAR	TOTAL DE DESCONOCIDOS EN EL AÑO
ENERO	0	0	0	0	0	0	53	53	34	87
FEBRERO	0	2	0	0	0	0	35	37	47	84
MARZO	0	1	0	0	0	0	25	26	45	71
ABRIL	0	5	0	0	0	0	39	44	46	90
MAYO	0	0	0	0	0	0	43	43	50	93
JUNIO	0	5	0	0	0	0	23	28	37	65
JULIO	0	4	0	0	0	0	34	38	55	93
AGOSTO	0	4	0	0	0	0	39	43	42	85
SEPTIEMBRE	1	6	1	0	0	0	24	32	38	70
OCTUBRE	0	13	0	4	0	1	40	58	47	105
NOVIEMBRE	0	6	0	1	0	0	37	44	31	75
DICIEMBRE	0	19	0	0	0	0	26	45	54	99
TOTALES	1	65	1	5	0	1	418	491	526	1,017

* DATOS OBTENIDOS DE LOS LIBROS DE REGISTRO DE EGRESOS DE CADÁVERES, Y ESTOS ÚLTIMOS PROPORCIONADOS POR EL DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL.

En el cuadro anteriormente expuesto, mostramos los datos obtenidos sobre la cantidad de cadáveres de personas desconocidas, los cuales al ser sometidos a algunos métodos de identificación de cadáveres, fue posible su identificación y por lo tanto fueron entregados los cuerpos a los familiares que así lo reclamaron. Así mismo, están incluidos aquellos casos en los que a pesar de haber sido enviados los cuerpos a la fosa común, fueron identificados los cadáveres por medio de la Fotografía Forense, por lo que solamente se le entregó a los familiares los documentos que acreditan tanto el fallecimiento de su familiar, como la identificación del mismo ante el Agente del Ministerio Público.

En el año de 1992, ingresaron al SE.ME.FO. 1,017 cadáveres de personas desconocidas, los cuales después de haber sido sometidos a varios métodos de identificación de cadáveres¹¹⁷, durante el mismo año, solamente fue identificado un cadáver por medio del método de la Dactiloscopia; 65 cadáveres fueron identificados por el método de la Fotografía Forense; un cadáver fue identificado a través del método de Odontología Forense; 5 cadáveres fueron identificados por medio de la combinación del método de Dactiloscopia con el método de Fotografía Forense; 1 cadáver fue identificado por la combinación del método de la Fotografía Forense con el método de la Odontología Forense; y 418 cadáveres fueron identificados por su familiares al tener el cadáver a la vista en el área de gavetas.

¹¹⁷ Como se muestra en los cuadros estadísticos 10, 11 y 12.

Con lo anteriormente expuesto, podemos establecer que el método de identificación que obtuvo el más alto número de cadáveres identificados en el SE.ME.FO., fue el de tener a la vista el cadáver¹¹⁸, ya que fue posible identificar a 418 cadáveres por este medio, que representa el 86.13 % de las identificaciones de cadáveres realizadas en el SE.ME.FO.; El siguiente método con mayores logros obtenidos en su cometido, fue el de la Fotografía Forense¹¹⁹, con un total de 65 cadáveres identificados con este método, lo que representa el 13.23 % de los cadáveres identificados en el SE.ME.FO. En las oficinas de Relaciones Públicas del SE.ME.FO., cuentan con un álbum de fotografías de todos los cadáveres que ingresan en calidad de desconocidos para que estén a disposición de aquellas personas que van en busca de algún familiar extraviado; El siguiente método de identificación de cadáveres con mayor número de cadáveres identificados es el de combinar el método de Dactiloscopia con el método de la Fotografía Forense con 5 cadáveres identificados de esta manera, lo que representa el 1.02 % de los cadáveres identificados; y en último lugar se encuentran los métodos de Dactiloscopia, el de Odontología Forense y un método combinado de Fotografía Forense con el de Odontología Forense con 1 solo cadáver identificado con cada uno de éstos métodos, en el transcurso del año de 1992, lo que representa para cada método de los últimos descritos el 0.20 % del total de las identificaciones en el SE.ME.FO..

¹¹⁸ Los familiares se presentaban al SEMEFO, en busca de información sobre algún familiar que había sido desaparecido o extraviado. Después de revisar el álbum de fotografías, si había alguno que se le hiciera parecido y todavía se encontraba en el área de gavotas, se le mostraba el cadáver.

¹¹⁹ Al ingresar un cadáver desconocido al SEMEFO se le toman fotografías de frente y de perfil (sin retoque), y se colocan en un álbum para ser consultado por aquellas personas que andan en busca de un familiar, para lo que se les muestra dicho álbum.

CUADRO 17

NÚMERO DE CADÁVERES DESCONOCIDOS IDENTIFICADOS POR ALGUNO DE LOS MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES, EN EL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL AÑO DE 1993.

DACTILOSCOPÍA FORENSE	FOTOGRAFÍA FORENSE	ODONTOLOGÍA FORENSE	DACTILOSCOPÍA Y FOTOGRAFÍA FORENSE	DACTILOSCOPÍA Y ODONTOLOGÍA FORENSE	FOTOGRAFÍA Y ODONTOLOGÍA FORENSE	AL TENER EL CADÁVER A LA VISTA	IDENTIFICADOS	SIN IDENTIFICAR	TOTAL DE DESCONOCIDOS EN EL AÑO
-----------------------	--------------------	---------------------	------------------------------------	-------------------------------------	----------------------------------	--------------------------------	---------------	-----------------	---------------------------------

ENERO	0	7	0	0	0	0	29	36	40	76
FEBRERO	0	17	1	2	0	0	16	36	24	60
MARZO	0	16	0	2	0	0	20	38	48	86
ABRIL	1	13	0	1	0	0	31	46	41	87
MAYO	0	4	0	1	0	0	23	28	37	65
JUNIO	0	3	0	1	0	0	34	38	52	90
JULIO	0	17	0	0	0	0	19	36	43	79
AGOSTO	0	11	0	0	0	0	22	33	47	80
SEPTIEMBRE	2	11	1	0	0	0	23	37	47	84
OCTUBRE	0	20	0	1	0	0	23	44	49	93
NOVIEMBRE	0	22	0	0	0	0	28	50	42	92
DICIEMBRE	0	17	0	0	0	0	29	46	41	87
TOTALES	3	158	2	8	0	0	297	468	511	979

* DATOS OBTENIDOS DE LOS LIBROS DE REGISTRO DE EGRESOS DE CADÁVERES, Y ESTOS ÚLTIMOS PROPORCIONADOS POR EL DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL.

En el cuadro anterior, mostramos los datos obtenidos durante el año de 1993, de los cadáveres que ingresaron como desconocidos al SE.ME.FO. 979 cadáveres de personas desconocidas, mismos que después de haber sido sometidos a alguno de los métodos de identificación de cadáveres, se obtuvieron los siguientes resultados: Fueron identificados 3 cadáveres desconocidos por el método de Dactiloscopia; 158 cadáveres fueron identificados por el método de Fotografía Forense; 2 cadáveres fueron identificados por el método de la Odontología Forense; y 8 cadáveres fueron identificados por el método de la combinación del método de Dactiloscopia con el método de Fotografía Forense; y 297 cadáveres fueron identificados por tener a la vista el cadáver los familiares. En el transcurso del año, fueron identificados 488 cadáveres por utilizar los métodos anteriormente citados, esto es, sumando los cadáveres identificados en cada uno de los métodos de identificación de cadáveres empleados en el SE.ME.FO. .

Con todo lo antes expuesto, se puede establecer que durante el año de 1993, la cantidad de cadáveres identificados por el método de Dactiloscopia, representa el 0.64 % de los cadáveres identificados en el SE.ME.FO.; La cantidad de cadáveres identificados por el método de la Fotografía Forense, representa el 33.76 % de los cadáveres identificados; El número de cadáveres identificados por el método de la Odontología Forense, representa el 0.43 % de las identificaciones realizadas en el SE.ME.FO. La cantidad de cadáveres identificados por el método combinado de la Dactiloscopia y la Odontología Forense, representa el 1.71 % de las identificaciones realizadas en el SE.ME.FO.; y por último, el tener a la vista el cadáver por los familiares, representa el 63.46 % de los cadáveres identificados en esa institución durante el año de 1993.

CUADRO 18

NÚMERO DE CADÁVERES DESCONOCIDOS IDENTIFICADOS POR ALGUNO DE LOS MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN, EN EL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL AÑO DE 1994.

	DACTILOSCOPÍA FORENSE	FOTOGRAFÍA FORENSE	ODONTOLOGÍA FORENSE	DACTILOSCOPÍA Y FOTOGRAFÍA FORENSE	DACTILOSCOPÍA Y ODONTOLOGÍA FORENSE	FOTOGRAFÍA Y ODONTOLOGÍA FORENSE	AL TENER EL CADÁVER A LA VISTA	IDENTIFICADOS	SIN IDENTIFICAR	TOTAL DE DETERMINACIONES EN EL AÑO
ENERO	0	12	0	1	0	0	18	31	48	79
FEBRERO	0	17	0	0	0	0	14	31	42	73
MARZO	0	12	0	0	0	0	22	34	42	76
ABRIL	0	13	0	0	0	0	13	26	48	94
MAYO	0	17	0	0	0	0	20	37	54	91
JUNIO	0	14	0	0	0	0	17	31	55	86
JULIO	0	13	0	0	0	0	17	30	45	75
AGOSTO	0	16	0	0	0	0	10	26	41	67
SEPTIEMBRE	0	20	0	0	0	0	19	39	49	88
OCTUBRE	0	17	0	0	0	0	21	38	36	74
NOVIEMBRE	0	5	0	0	0	0	21	26	48	74
DICIEMBRE	0	11	0	0	0	0	30	41	46	87
TOTALES	0	167	0	1	0	0	222	390	554	944

* DATOS OBTENIDOS DE LOS LIBROS DE REGISTRO DE EGRESOS DE CADÁVERES, Y ESTOS ÚLTIMOS PROPORCIONADOS POR EL DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL.

En el cuadro anterior, exponemos los datos obtenidos, de los ingresos de cadáveres desconocidos en el SE.ME.FO. durante el año de 1994, así como el número de cadáveres identificados por cada uno de los métodos de identificación de cadáveres utilizados en esa misma institución, detallando a continuación los resultados obtenidos.

Durante el año de 1994, ingresaron al SE.ME.FO. 944 cadáveres de personas desconocidas, y de los cuales no se pudo identificar a uno solo de los cadáveres por el método de dactiloscopia en el transcurso del año; 167 cadáveres fueron identificados por medio del método de la Fotografía Forense; Un cadáver fue identificado por la combinación del método de Dactiloscopia y la Fotografía Forense; y 222 cadáveres fueron identificados al tener a la vista el cadáver los familiares; El Total de los identificados en el SE.ME.FO. fue de 390 cadáveres .

Con lo anteriormente expuesto, podemos establecer que la cantidad de cadáveres identificados por el método de la Fotografía Forense, representa el 42.82 % de los cadáveres identificados en el SE.ME.FO.; Los cadáveres identificados por la combinación de los métodos de Dactiloscopia y Fotografía Forense, significa el 0.26 % de los cadáveres identificados en el SE.ME.FO.; Y el tener a la vista el cadáver ante los familiares para su identificación, representa el 56.92 % de las identificaciones en el SE.ME.FO.

De todos los resultados obtenidos en el presente estudio, es posible determinar las siguientes conclusiones del presente estudio estadístico realizado en el Servicio Médico Forense del Distrito Federal durante los años de 1992, 1993 y 1994 :

- I.- Por los totales de ingresos de cadáveres, resultantes de los años de 1992, 1993 y 1994, podemos establecer que el promedio anual de ingresos de cadáveres al Servicio Médico Forense del Distrito Federal es de 6,558 cadáveres.
- II.- El promedio anual de ingresos de cadáveres personas adultas que ingresaron al SE.ME.FO., fue de 5,396 cadáveres durante los años de 1992, 1993 y 1994.
- III.- El promedio anual de ingresos de cadáveres personas de menores de edad que ingresaron al SE.ME.FO., fue de 772 cadáveres durante los tres años objeto de este estudio.
- IV.- El promedio anual de ingresos de cadáveres del sexo masculino, fue de 4,952 cadáveres al SE.ME.FO., en el mismo período de estudio.
- V.- El promedio anual de ingresos de cadáveres del sexo femenino al SE.ME.FO., fue de 1,215 cadáveres en los años en estudio.
- VI.- El promedio anual de ingresos de cadáveres de personas identificadas antes de ingresar al SE.ME.FO., fue de 5,578 cadáveres en el lapso del presente estudio.
- VII.- El promedio anual de cadáveres de personas desconocidas, al SE.ME.FO., fue de 980 cadáveres.
- VIII.- El promedio anual de ingresos de cadáveres de personas desconocidas del sexo masculino, al SE.ME.FO., fue de 817 cadáveres.

IX.- El Promedio anual de ingresos de cadáveres de personas desconocidas del sexo femenino, al SE.ME.FO., fue de 120 cadáveres.

X.- El promedio anual de cadáveres que fueron enviados a la fosa común¹²⁰, fue de 533 cadáveres.

XI.- El promedio anual de cadáveres de personas que ingresaron al SE.ME.FO., como desconocidos y que fueron identificados por algún método de identificación de cadáveres, ya sea, en las instalaciones del SE.ME.FO., en las instalaciones de alguno de los centros educativos, o por medio de fotografía forense posteriormente a que hayan sido enviados a la fosa común, fue de 446 cadáveres, lo que representa el 45,5 % del total de cadáveres de personas desconocidas ingresados a esa dependencia, mientras que el 54,5 % de los cadáveres desconocidos no fue posible realizar su identificación por ningún medio..

Con todo lo antes expuesto, es fácil asentar, que del total de ingresos de cadáveres el mayor número corresponde a cadáveres del sexo masculino en proporción de 4 a 1 en relación con los cadáveres del sexo femenino, es decir, de cada cinco cadáveres que ingresan al SE.ME.FO., cuatro de ellos pertenecen al sexo masculino y uno al sexo femenino. Del total de cadáveres ingresados a esa institución el 75,5 % corresponden al sexo masculino y el 24,5 % pertenecen al sexo femenino.

Por otra parte, de cada 8 cadáveres que ingresan al SE.ME.FO., 7 corresponden a cadáveres de personas adultas y 1 a personas menores de edad. Esto significa que el

¹²⁰ Incluye cadáveres enviados a la fosa común directamente del SE.ME.FO., y cadáveres enviados a los diversos centros educativos y que por no haber sido identificados, fueron remitidos a la fosa común.

82.3 % de los ingresos, pertenecen a cadáveres de personas adultas, mientras que el 17.7% son relacionados a cadáveres de personas menores de edad.

De igual forma, de cada 18 cadáveres que ingresan al SE.ME.FO., 17 pertenecen a cadáveres de personas identificadas antes de su ingreso a esa institución, y 1 corresponde a personas desconocidas, lo que representa que el 85.4 % de los cadáveres que ingresaron, correspondieron a cadáveres que previamente a su ingreso al SE.ME.FO, habían sido identificados, mientras que el 14.6 % pertenecían a cadáveres de personas desconocidos.

Aquí cabría hacer mención que la gran cantidad de cadáveres que se quedan sin identificar es muy alta, si tomamos en cuenta que por medio de la oficina del registro civil deberíamos de tener un centro nacional de donde se pudiera tener los datos necesarios para poder lograr una completa identificación de todos aquellos cadáveres que se encontraran en calidad de desconocidos.

Nosotros propondríamos que en primer lugar, los órganos encargados de legislar en nuestro país, reglamentara las funciones de la Oficina del Registro Civil a nivel nacional, estableciendo que fuera la oficina receptora de todos aquellos datos que sirvan para identificar a cualquier persona que haya nacido en territorio de nuestra nación, sin importar en que Estado de la Federación hubiera sucedido el nacimiento. Esto en la actualidad se lleva a cabo, pero solamente en lo concerniente a los libros de registro de Actas de nacimiento, defunción, etc.

Es bien sabido, que al momento de efectuar el registro de un recién nacido, se toma una impresión de las huellas dactilares del dedo pulgar derecho de cada niño, así como una impresión de las huellas plantares del pie derecho. Sin embargo, estas huellas

no son de gran utilidad, toda vez que no se encuentran clasificadas de acuerdo a algún método de dactiloscopia para que pudieran servir como una confrontación con las huellas de algún cadáver desconocido que se encontrara sometido a algún método de identificación para lograr su verdadera identidad.

Para poder lograr la identificación antes mencionada, sugeriríamos que nuestros órganos legislativos, reglamentaran dentro del ordenamiento legal competente, que dentro de la Oficina del Registro Civil, se encontrara un Departamento de Dactiloscopia y Podoscopia, el cual tuviera como una de sus funciones, llevar a cabo una clasificación dactilográfica y podosgráfica de las impresiones de las huellas palmares y plantares por medio de dactilogramas y podosgramas, los cuales deberían de formar parte de un archivo debidamente clasificado y el cual pudiera servir como comparativo para alguna huella que se tuviera la necesidad de identificar.

De igual forma, propondríamos que el poder legislativo reglamentara debidamente, que en el archivo del registro civil, se llevara un expediente debidamente clasificado por cada una de las personas ahí registradas, el cual contendría todos aquellos datos que pudieran llevar a la identificación de la misma como son : Datos generales; El reporte de los estudios de las huellas palmares y plantares de la persona, debidamente clasificadas; Copia del registro de alta al servicio médico (IMSS, ISSSTE, etc.¹²¹) ; Copia del carnet de vacunas que se le van aplicando al recién nacido ¹²², copia de los reportes médicos de los trabajos dentales que se le van realizando (esto sería posible si a cada médico odontólogo se le proporcionara por medio de la Secretaria de Salud un número de registro el cual tuviera que ser impreso en cada uno de los trabajos

¹²¹ Aquí nos referimos a que cuando una persona ingresa a trabajar a cualquier dependencia de gobierno o empresa particular, la Ley Federal del Trabajo establece que debe recibir atención médica el trabajador y sus derecho habientes, por lo que el registro de alta al mismo contiene la fotografía, datos generales de la persona, huellas dactilares, y firma, entre otros.

¹²² Sugeriríamos que este carnet fuese cambiado por una credencial, misma que serviría de identificación nacional, similar a la actual para votar con fotografía, y que estuviese reglamentado que sería necesario renovarla cada 10 años, con la finalidad de actualizar constantemente este registro.

dentales en el caso de implantación de amalgamas, puentes dentales, incrustaciones, etc); propondríamos que al igual que el carnet (credencial aquí propuesta), se le proporcionara a los padres del recién nacido, una placa con los datos de la persona registrada, del tamaño de una medalla con la finalidad de que le sea colocada por medio de una cadenita al cuello y que sirva a manera de identificación (similar a las proporcionadas a los miembros del ejército mexicano; y fuerza armadas de México); Copia de los registros expedidos por todos los centros de registro a nivel nacional como es el caso de la Secretaría de la Defensa Nacional (cartilla militar), la Secretaría de Gobernación (credencial para votar con fotografía), la Secretaría de Relaciones Exteriores (pasaporte), La Dirección de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como la de los Estados de la República Mexicana.

Consideramos que para poder cumplir cabalmente con las funciones con las que fue creada la Oficina del Registro Civil y que consiste en el centro de registro de identidad de todos los nacionales mexicanos, no se debe limitar a ser el archivo de los libros que se llevan en las Delegaciones del Registro Civil del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana, sino más bien, debe de contar con todos aquellos datos que sean necesarios para la identificación de los nacionales, mismos que deberían de contenerse en un expediente por cada persona nacida en el Territorio Nacional.

Otra de nuestras sugerencias consiste en que, debería de existir un sistema de computadoras conectado a una central la cual estaría situada en las Oficinas del Registro Civil a nivel Central en el Distrito Federal, con redes a las delegaciones del Registro Civil del Interior de la República, así como con los centros de identificación anteriormente citados¹²³ la Procuraduría General de la República, Procuraduría General

¹²³ Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Seguridad Pública del D.F. y de los Estados de la Federación.

de Justicia del Distrito Federal, las Procuraduría General de los Estados, con la finalidad de tener una expedita identificación de personas en cualquier parte del Territorio Nacional que así lo requiera.

Por otra parte, del total de cadáveres desconocidos que ingresan al SE.ME.FO., el 83.4 % pertenecían a cadáveres del sexo masculino, y el 16.6 % correspondían a cadáveres del sexo femenino. Podríamos establecer que de cada 7 cadáveres que fueron recibidos en esa dependencia, 6 correspondían a cadáveres de personas desconocidas del sexo masculino y 1 pertenece a cadáveres de personas desconocidas del sexo femenino. Estos resultados nos permiten ver que ingresan más cadáveres de hombres que de mujeres, en una forma demasiado desproporcionado, lo que podría ser motivo de otro estudio a conciencia para poder determinar las causas de esta desproporcionada diferencia.

Por último, no queremos pasar por alto el sugerir que todo el personal que interviene en la toma de huellas de todos los centros de identificación antes citados, así como al personal encargado de tomar las impresiones dactilares en todos los cuerpos policíacos del país, así como los encargados de recoger las impresiones de las huellas dactilares y plantares en las oficinas del registro civil de todo el país, deberían de ser sometidos a cursos permanentes encaminados a capacitar a todo este personal, para tomar claras y precisas las huellas (dactilares y plantares, según sea el caso), ya que en la práctica la gran mayoría de las veces, dichas impresiones aparecen como simples manchones y no es posible por más esfuerzos que se hagan de poder clasificar y que puedan servir para el objetivo con los que son tomados y que es el de poder compararlas con otras impresiones, para saber si corresponden a la misma persona que se trata de conocer su identidad.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES .

- 1.- Es indudable la gran importancia que tiene la identificación de cadáveres en la actualidad, ya que, como hemos podido hacer notar en esta tesis, a lo largo de la historia grandes investigadores llevaron a cabo innumerables intentos por establecer métodos de identificación de personas los cuales han sido trasladados a la identificación de cadáveres en la actualidad. Da comienzo el estudio de la identificación de personas con la búsqueda de delincuentes, los cuales para tratar de burlar a la justicia, cambiaban su apariencia física o alteraban su indumentaria para no ser reconocidos; Se concibió el método descriptivo el cual ha sido considerado como el primer método de identificación de personas, propiamente dicho. en el año 106 D.C.; Prosiguieron diversos intentos para implantar un procedimiento de identificación que fuera lo más exacto posible, habiendo sido desechados un gran número de éstos y otros más que persisten en la actualidad como el método descriptivo, el método de dactiloscopia, el método de fotografía, el método de odontología, entre otros; Siendo el más reciente el método de identificación por el A.D.N.
- 2.- Consideramos acertada la definición del maestro QUIRÓZ CUARÓN, sobre la identidad y la identificación al decir que "Identidad es el conjunto de caracteres que sirven para distinguir a un sujeto de los demás de la especie e individualizarlo" e "Identificación es el procedimiento mediante el cual se recogen y agrupan los caracteres distintivos de un sujeto".

Es posible concluir en este punto, que la identidad son el conjunto de caracteres distintivos de una persona, mientras que la identificación es el

método o sistema por medio del cual se estudian agrupando dichos caracteres para individualizarlos de los demás de su especie.

- 3.- Por cuanto hace al concepto del delito, consideramos que el más acertado es el que nos establece el Artículo 7º del Código Penal vigente para el Distrito Federal, y que a la letra dice "delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales".

En sus párrafos segundo y tercero, del ordenamiento legal en cita, nos hace una descripción del delito refiriéndose al resultado del acto delictivo, pero a nuestro criterio, esto no es necesario para el concepto que se pretende dar, toda vez que en los párrafos antes mencionados, se hace una explicación detallada de lo que se debe entender por acto por omisión.

- 4.- En cuanto a la clasificación de los delitos, de igual manera, queda claro que nuestro Código Penal vigente para el Distrito Federal, reconoce dos clases de delito, doloso y el culposo. Debemos entender por delito doloso cuando se desean los resultados del acto delictivo, mientras que en el delito culposo, si es cierto que no se desea el resultado del acto delictivo, se aceptan como los no previstos.
- 5.- En relación a la definición del delito de homicidio, consideramos correcta la definición que nos proporciona el LIC. MIGUEL FERNÁNDEZ, cuando dice que "el delito de homicidio consiste en la privación antijurídica de la vida, sea cual fuere el medio utilizado o las características del sujeto al que se priva de la vida".

A través de los medios de prueba aceptados por la ley ¹²⁴, el Agente del Ministerio Público deberá acreditar los elementos del tipo penal en el delito de homicidio y la probable responsabilidad del inculpado, como base para ejercitar la acción penal, y la Autoridad Judicial a su vez examinará si ambos requisitos están acreditados en autos; Así mismo, estamos de acuerdo con los elementos que se deben establecer para la comprobación del tipo penal, y que se describen en el Artículo 122 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Distrito Federal y que a saber son: I) La existencia de la correspondiente acción u omisión y de la lesión o en su caso, el peligro al que ha sido expuesto el bien jurídico tutelado; II) La realización dolosa o culposa de la acción u omisión; y si el tipo lo requiere, se acreditarán también, III) Las calidades del sujeto activo y pasivo; IV) Si el resultado es atribuible a la acción u omisión; V) El Objeto material; VI) Los medios utilizados; VII) Las circunstancias del lugar, tiempo, modo y ocasión; VIII) Los elementos normativos; IX) Los elementos subjetivos; X) y las demás circunstancias que la ley prevé.

Para resolver la presunta responsabilidad del inculpado, la Autoridad Judicial, deberá comprobar que no existe causa alguna de litud en su favor ¹²⁵ y que obren datos suficientes para acreditar su probable culpabilidad.

- 6.- Estamos convencidos de que para la comprobación del tipo penal en el delito de homicidio, existen tres circunstancias: 1ª) Que exista el cadáver; 2ª) Que no exista el cadáver, pero sí testigos que lo vieron; y 3ª) Que no exista el cadáver, ni testigos que lo vieron.

¹²⁴ La autentica, los documentos públicos y privados, los dictámenes de los peritos, la inspección ministerial y judicial, las declaraciones de testigos, las presunciones, y en general todo aquello que se ofrezca como tal.

¹²⁵ Evolutivos de responsabilidad penal descritas en el Artículo 13 del Código Penal vigente para el D.F.

- 7.- Creemos que la definición más precisa que se ha dado de la Dactiloscopia es la del DR. QUIRÓZ CUARÓN y que a la letra dice "es el estudio de los dactilogramas, o sea , la impresión o reproducción gráfica de los dibujos o líneas que tiene la piel de la extremidad de los dedos de las manos, con el propósito de identificar a los individuos".

Consideramos que es indispensable una adecuada reglamentación para organizar las funciones de la Oficina Central del Registro Civil a nivel Nacional, para que pueda fungir como la oficina receptora de todas las entidades federativas del país, de todos aquellos documentos o datos relativos a la identidad de las personas y los cuales son recabados por diversas dependencias en todo el territorio nacional, y que pudieran servir para obtener datos precisos sobre las características de los cambios físicos que pudiera sufrir una persona desde su nacimiento, ya que, los trámites en dichas dependencias se efectúan en diversas épocas de la vida de la persona.

En la actualidad, la Oficina Central del Registro Civil se encarga de recibir para su archivo las Actas de nacimiento, de matrimonio, de defunción, de adopción, entre otras, y que son enviadas de sus diversas delegaciones en todo el País.

Por otro parte, cuando se inscribe a un recién nacido en el Registro Civil, se obtiene una impresión de las huellas dactilares del pulgar de la mano derecha y de las plantares del pie derecho, y en la mayoría de los casos por falta de pericia de las personas encargadas de efectuar la toma de las impresiones, las impresiones de dichas huellas aparecen como simples

manchones, por lo que no es posible llevar a cabo la clasificación de las mismas, y por consecuentemente no tienen utilidad alguna para la confrontación con otras huellas que se pretenda identificar; Por lo anteriormente expuesto, sugeriríamos que las personas encargadas de obtener las impresiones de las huellas, recibieran cursos permanentes de adiestramiento por parte de personal altamente calificado en esta labor. Esta misma circunstancia es común en otras dependencias de registro de personas, por lo que la anterior propuesta debería de extenderse a todo el personal que tiene encomendada esta función en las diversas dependencias de registro de personas.

Relacionada con nuestra propuesta anterior, creemos conveniente hacer mención que, en la Oficina Central del Registro Civil no se realiza una clasificación de las huellas dactilares y palmares por algún método dactilar o podoscópico, toda vez que, no cuenta esta dependencia con un departamento especializado para cumplir con esa actividad, por lo que proponemos que la Oficina Central del Registro Civil, debiera de contar con dicho Departamento, que entre otras funciones tuviera la de clasificar las impresiones dactilares y plantares que se toman con motivo del registro del nacimiento de algún menor y se pueda contar con un archivo que pudiese albergar todas las fichas dactilares y podoscópicas debidamente clasificadas, para facilitar su consulta por parte de las autoridades encargadas de identificar a una persona viva o a un cadáver desconocido. Estos modelos de huellas una vez clasificados sería recomendable que fueran introducidos a una computadora central con terminales en cada una de las delegaciones del Registro Civil en el interior de la República, y en cada Centro de Registro de Personas, con el propósito de contar con una expedita identificación de personas o cadáveres desconocidos.

- 8.- En nuestra opinión, siendo el método de identificación de la Antropología Forense, muy eficiente como ha sido demostrado con el estudio realizado por el antropólogo físico **JOSÉ MARÍA LUJÁN S.** en el **SE.ME.FO.**, bajo los auspicios del maestro y **DR. RAMÓN FERNÁNDEZ PÉREZ**, debido a la falta de Legislación sobre la identificación de cadáveres en la actualidad, es poco frecuente que sea utilizado este método, o bien, se efectúa de manera arbitraria por parte de las autoridades encargadas de la impartición de justicia, queriendo recalcar que esto es debido a la falta de reglamentación al respecto.

En nuestra opinión, este problema, se resolvería si se hicieren modificaciones al C.P.P. para el D.F., adicionando al Artículo 143 lo siguiente :

Para los casos específicos de la identificación de cadáveres desconocidos, se deberán utilizar los métodos de identificación de la manera siguiente :

FOTOGRAFÍA FORENSE.- En todos los casos de cadáveres desconocidos o restos humanos.

DACTILOSCOPIA FORENSE.- En todos los casos en que el cadáver desconocido, se encuentre en condiciones de que se pueda obtener impresiones de sus huellas dactilares y/o plantares.

ANTROPOLOGÍA FORENSE.- En todos los casos de cadáveres desconocidos en completo estado de putrefacción, o se trate de restos humanos óseos o momificados, y dentro de los cuales se encuentre el cráneo para estar en condiciones de intentar realizar una reconstrucción facial.

SOBREPOSICIÓN FOTO-RADIOGRAFÍA.- En todos aquellos casos en los que se cuente con una fotografía del posible sujeto a identificar y que sirva como modelo para realizar la sobreposición, y el cadáver a identificar se encuentre en condiciones de obtener una placa radiográfica del cráneo para realizar dicho estudio.

SOBREPOSICIÓN FOTO-FOTOGRAFÍA.- En todos los casos en los cuales se cuente con una fotografía del sujeto a identificar y el cadáver desconocido se encuentre en condiciones de obtener una impresión fotográfica facial, para efectuar la sobreposición.

ESTUDIO DE PELOS Y CABELLOS.- En todos los casos que se obtengan cabellos o pelos del cadáver desconocido a identificar.

ODONTOLOGÍA FORENSE.- En todos los casos en que el cadáver desconocido o restos humanos cuente con las piezas dentales suficientes para llevar a cabo este estudio.

IDENTIFICACION POR EL PROCEDIMIENTO DEL A.D.N.- En todos los casos en los cuales se cuente con sangre, semen, tejidos, cabellos, pelos, o restos óseos y se cuente con datos genéticos suficientes del sujeto que se presume por algún motivo que perteneció el cuerpo en vida.

Por otro lado, proponemos que en el caso de la Odontología Forense, se le asignara un número de identificación a cada odontólogo por parte de la Secretaría de Salud, el cual debería quedar impreso en todos los trabajos

realizados por estos profesionistas ¹²⁶, teniendo que llevar su propio archivo de los datos identificativos de las personas a las que se le realizan dichos trabajos, estableciéndose en la reglamentación legal respectiva, que realizaran nuestros cuerpos legislativos, que el odontólogo debería enviar una copia de cada uno de los trabajos realizados a la Oficina Central del Registro Civil, indicando en el mismo documento, la fecha, el nombre del paciente, la dirección actualizada del paciente y la media filiación del mismo, para estar actualizando el registro de personas que se llevaría en dicha dependencia.

Lo anterior, serviría para que el Congreso de la Unión reglamentara la identificación de personas vivas y de cadáveres desconocidos, estableciendo la función principal de la Oficina Central del Registro Civil como un Centro de Registro e Identificación de Personas a Nivel Nacional, y para lo cual, todos los Centros de Registro de Personas existentes en nuestro País ¹²⁷, enviaran una copia de cada documento tramitado ante cada una de las dependencias de Registro de Personas a la Oficina Central del Registro Civil, debiendo existir en esta última un expediente por cada persona que haya sido registrada por su nacimiento, debiendo contar cada expediente con toda la información necesaria para realizar la identificación de una persona. Toda la información debería de ser manejada a través de un sistema de Computación con la central en la Oficina Central del Registro Civil y una terminal en cada delegación de la misma dependencia en los Estados, así como, en cada centro de registro de personas en todo el Territorio Nacional.

¹²⁶ Amalgamas, puentes fijos, Jakets, incrustaciones, etc.

¹²⁷ Secretaría de Gobernación, Secretaría de la Defensa Nacional, I.M.S.S., I.S.S.S.T.E., Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública del D.F. y las Direcciones de Seguridad Pública de los Estados, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del D.F. y la Procuraduría General de Justicia de los Estados, entre otras más.

- 9.- En cuanto al método de identificación de personas por medio del A.D.N., no consideramos correcta la denominación que le da el DR. ALLEN JEFFREY, al decir que son las "huellas dactilares genéticas", toda vez que, aunque trata de dar la idea de que las enzimas genéticas son características muy personales de cada individuo, no es correcta esta denominación ya que, como lo vimos anteriormente en la definición de la Dactiloscopia, la raíz griega dactylos, significa dedos, y el A.D.N., no solo se localiza en los dedos, sino en todo el cuerpo, por lo que consideramos que lo más correcto sería denominarlo como las "huellas genéticas".

Por otra parte, consideramos que este método es el más eficaz hasta el momento, para la identificación de personas, por lo que estamos de acuerdo con el maestro MORENO GONZÁLEZ, al tratar de darle la importancia que se merece este método.

- 10.- El gran número de cadáveres desconocidos que envía el SE.ME.FO. a la Fosa común, se ha podido presumir se debe a que una gran cantidad de personas no acostumbran o no quieren llevar consigo una identificación que permita su fácil identificación en el caso de sufrir un accidente, por lo que proponemos que al momento de registrar el nacimiento de un niño, ante la Oficina del Registro Civil, se le debería proporcionar a los padres del menor, una placa de metal la cual debería de ser portada por cada persona por medio de una cadenita al cuello, siendo dicha placa de 3.5 cms. x 1.5 cms.¹²⁸, en la cual estuviera impreso al anverso el nombre completo, la dirección, y la edad del menor; y al reverso impreso los padecimientos que sufra, los posibles tratamientos y el tipo sanguíneo. Esta identificación se debería de actualizar cada diez años,

¹²⁸ Similar a las que proporciona la Secretaría de la Defensa Nacional a cada miembro del Ejército Mexicano.

llevandolo en forma paralela al censo poblacional, es decir, al presentarse el representante censal, entregaría un formato a cada persona censada para que sea llenado con todos los datos actuales de cada persona, y este formato sería devuelto al representante censal para que fuera remitido a la Oficina del Registro Civil correspondiente, la cual a su vez, tendría que remitirlos a la Oficina Central a la brevedad posible, para actualizar los expedientes y la placa con los datos actualizados les sería enviada por correo a su domicilio.

- 11.- En nuestros días, al llevar a cabo el registro de un recién nacido, se le entrega un carnet de vacunación a los padres, para llevar un control de las vacunas que le son aplicadas a su menor hijo. Nuestra propuesta consiste en que este mismo carnet, podría servir posteriormente, como una credencial de identificación, realizando las modificaciones necesarias a su formato, como sería el incluir la fotografía, la huella dactilar y el domicilio actual, teniendo que renovarse dicho carnet cada 5 años. Al igual que todos los documentos de identificación, se debería de enviar una copia de esta credencial, así como de las renovaciones que se fueran realizando, para actualizar el expediente de cada persona en la Oficina Central del Registro Civil.

- 12.- Es fácil suponer, la enorme carga de trabajo que acarrearía el manejo de toda la información, sugerida en esta Tesis, para la Oficina Central del Registro Civil, pero consideramos que está justificado, si se toma en cuenta la cantidad de molestias que se le evitarían a los familiares que andan en busca de una persona; la rapidéz que representaría realizar éstos trámites en una sola dependencia, e inclusive, la expedita y pronta impartición de justicia al llevar a cabo la identificación de los cadáveres, así como, la identificación de las personas responsables de un acto delictivo y en especial de un delito de

homicidio, ya que como hemos visto a lo largo de esta Tesis, la gran importancia que reviste la identificación del cadáver en el delito de homicidio es indudable, toda vez que, en muchos de los casos representa el 50% de la probabilidad de identificar al responsable del mismo.

Para poder llevar a cabo todo lo anterior, propondríamos la creación de una institución similar a la de LOCATEL ¹²⁹, pero a Nivel Nacional y dependiendo de la Oficina Central del Registro Civil, conformado con personal altamente capacitado y especializado en el manejo de toda esta información, así como en darle un trato más humano a toda la gente que tiene que recurrir a esa dependencia por andar en busca de un familiar extraviado, y con el auxilio del Sistema de Computación mencionado en esta Tesis, en la organización de toda la información, sería posible dar informes de localización e identificación de las personas extraviadas en cualquier parte de nuestro País con mayor eficacia y rapidez.

- 13.- Consecuentemente con todo lo asentado en la presente Tesis, proponemos las reformas necesarias a nuestros ordenamientos legales con relación a la identificación de cadáveres resultado de un delito de homicidio, con la finalidad de reducir al máximo el envío de cadáveres desconocidos a la fosa común por no haber sido identificados oportunamente. Así mismo, reducir el número de procesos civiles que se inician para poder declarar como desaparecida a una persona, con la consiguiente saturación de procesos innecesarios en los tribunales.

¹²⁹ Este servicio es para la ciudad de México y el área metropolitana.

Por otra parte, como hemos visto en la presente Tesis, es indudable la gran importancia jurídica de la identificación del cadáver en el delito de homicidio, y que hasta la fecha no se ha dado por parte de nuestros legisladores y autoridades judiciales, misma que se le podría dar si se realizaran las modificaciones y reglamentaciones propuestas en este trabajo, a nuestros ordenamientos jurídicos.

Por todo lo anteriormente expuesto y estudiado en la presente Tesis, con el debido respeto y orgullo Universitario, la sometemos al criterio de este H. JURADO con el propósito de obtener su voto aprobatorio.

A N E X O S .

ANEXO 1



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
SUPERVISION GENERAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CENTRO DE APOYO DE PERSONAS EXTRAVIADAS Y AUSENTES



C. Á. B. R.

NOMBRE: _____
ESTATURA: 1.56 MTS. _____
SEXO: MASCULINO EDAD: 19 AÑOS _____
COMPLEXION: DELGADA _____
TEZ: MORENO OSCURO _____
TIPO Y COLOR DE PELO: _____
LACIO NEGRO _____
CARA: LARGA CEJAS: FOLDADAS _____
TIPO Y COLOR DE OJOS: _____
GRANDES CAJES OSCURO _____
BOCA: MEDIANA MENTON: TRIANGULAR _____
NARIZ: RECTA _____

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE JUSTICIA

SEÑALES PARTICULARES: CICATRIZ EN LA CARA DEBIDO AL ACNE.

ROPAS QUE VESTIA: PLAYERA NEGRA, PANTALON DE MEZCLILLA
NEGRA, CAMISETA DE PIEL NEGRA, ZAPATOS NEGROS

LUGAR Y FECHA DE EXTRAIVIO: COL. SANTO DOMINGO COYOACAN,
D.F. COYOACAN EL DIA 17 DE MARZO DE 1995.

F. 29665

27/03/95

P.A.R.

PARA INFORMACION COMUNICARSE A LOS TELEFONOS
6257036 Y 37, DR. CARMONA Y VALLE NO. 54 SEGUNDO
PISO, COL. DOCTORES, DELEG. CUAUHTEMOC.

CASO N° 1

IDENTIFICACIÓN DE UN CADÁVER DESCONOCIDO POR EL MÉTODO DE DACTILOSCOPÍA EN EL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL.

El día 3 de abril de 1993, fue recibido en el Servicio Médico Forense del Distrito Federal un cadáver de un individuo del sexo femenino de aproximadamente 35 años de edad, en completo estado de momificación, y al cual le fue asignado el número de expediente 1795/93 del Servicio Médico Forense del Distrito Federal (SE.ME.FO). Dicho cadáver se encuentra relacionado con la Averiguación Previa 26/261/93 de la Delegación en Cuajimalpa, Distrito Federal.

El Técnico en dactiloscopia Manuel Cortés Ledezma jefe del Departamento de Identificación de Cadáveres en el SE.ME.FO., procedió a obtener impresiones de las huellas dactilares del cadáver en cuestión, resultando que, por el avanzado estado de descomposición del cadáver, las huellas dactilares de ambas manos (crestas papilares), no fue posible obtener las impresiones de dichas huellas en la ficha dactilar, obteniendo en la mencionada impresión simples manchones¹³⁰.

Inmediatamente después, el Jefe del Departamento de Identificación de Cadáveres procedió a someter las huellas del cadáver desconocido a un riguroso tratamiento de rehidratación de ambas manos, recogiendo las impresiones dactilares de los dedos pulgares de la mano derecha, resultando una mejoría en las impresiones obtenidas más no con la claridad requerida para llevar a cabo el estudio de las huellas para la identificación del cadáver desconocido ¹³¹. Por tal motivo el especialista en esta materia antes mencionado, procedió a llevar a

¹³⁰ Anexo 2.

¹³¹ Anexo 3.

cabo un segundo procedimiento de rehidratación de las huellas de los dedos pulgares de ambas manos del cadáver, obteniendo unas perfectas impresiones gráficas de las mismas con todos sus puntos característicos ¹³², para llevar a cabo la clasificación de las huellas en cuestión.

Posteriormente, el día 4 de junio del mismo año, se presentaron en la Oficina de Identificación de Cadáveres del SE.ME.FO., los familiares de la Señorita R. M. A., La cual había desaparecido desde varios meses atrás, por lo que se les proporcionó el álbum de fotografías de los cadáveres desconocidos que habían ingresado al SE.ME.FO. desde la fecha de la desaparición de su familiar hasta la fecha en que se presentaron en su búsqueda a esa dependencia, y quienes una vez que hubieron observado dichas fotografías, expresaron que no había ninguna fotografía de los cadáveres en ese álbum que se pareciera a su familiar desaparecido.

Tomando como base la fecha de la desaparición y de la última vez en que fue vista con vida la Señorita R.M.A. el personal de esa Oficina de Identificación mostraron la fotografía del cadáver desconocido del sexo femenino de 35 años de edad aproximadamente con expediente del SE.ME.FO. 1795/93 y preguntaron nuevamente a los familiares de la persona buscada, si la fotografía que en ese momento les era mostrada, les era conocida o si se parecía a su familiar a lo que respondieron categóricamente en forma negativa ¹³³.

Por encontrarse en un estado de duda los familiares, al parecer del personal de la Oficina de Identificación, el Jefe de esa Oficina MANUEL CORTÉS LEDEZMA, les pidió a los familiares que si era posible que le proporcionaran una identificación del familiar que andaban buscando y que contuviera la huella dactilar, misma que le fue entregada a dicho funcionario y que consistía en una credencial para votar con fotografía con clave de elector MYAAVRS5009150M300, a nombre de R. M. A., expedida por el Instituto Federal Electoral ¹³⁴.

¹³² Anexo 3, recuadro.

¹³³ Anexos 4 y 5.

¹³⁴ Anexos 6 y 7.

En seguida, se procedió a obtener una ampliación de las huellas dactilares obtenidas en la ficha dactilográfica en el SE.ME.FO., y de la recabada de la credencial para votar con fotografía, a través de exposiciones fotográficas

135.

Una vez obtenidas las ampliaciones de las huellas dactilares, se llevó a cabo una clasificación de los puntos característicos de ambas huellas del pulgar de la mano derecha para realizar una confrontación entre ambas impresiones, la obtenida en el SE.ME.FO.¹³⁶ y la recogida de la credencial para votar con fotografía ¹³⁷.

Realizada la clasificación correspondiente de las impresiones dactilares tanto de la huella problema como de la huella testigo, se realizó el estudio comparativo (confrontación), y se procedió a rendir el dictamen pericial respectivo ¹³⁸, llegando a la siguiente :

"CONCLUSIÓN.- De acuerdo al Sistema VUCETICH, ambas impresiones pertenecen al tipo verticilo (V) con el núcleo levogiro deltas periféricos, el izquierdo delta negro largo interno, el derecho negro largo total con trazo mesodelto y 12 puntos característicos que la individualizan haciéndolas iguales a sí mismas y diferentes a las otras, se llegó a la siguiente determinación, que efectivamente si se trata de una misma huella dactilar impresa en ambos documentos antes descritos por el dedo pulgar de la mano derecha de quien en vida llevó el nombre de R. M. A."

Aunque con lo antes expuesto se demostraba técnicamente la identificación del cadáver, los familiares de la señorita R.M.A. se encontraban aún dudosos de que se tratara efectivamente de su familiar, por lo que decidieron revisar la descripción de las pertenencias encontradas en el cadáver objeto del estudio, y entre las cuales se encontraba un anillo de oro de 14 kilates con 2 zafiros y 2 esmeraldas, mismo que reconocieron inmediatamente al tenerlo a la vista, pues al decir de ellos, la Señorita R.M.A. lo había adquirido 15 días antes de su desaparición, y que inclusive todavía no terminaba de pagarlo, y con esto

135 Anexo 8 y 9.
136 Anexo 8.
137 Anexo 9.
138 Anexo 10.










quedó borrada toda duda de la identidad del cadáver de un individuo del sexo femenino de aproximadamente 35 años de edad, y el cual fue registrado en el SE.ME.FO. con el número de expediente 1795/93, mismo que fue identificado como el de quien en vida llevó el nombre de **R.M.A.**, habiendo sido enviado el cadáver a la fosa común del Panteón Civil de Dolores el día 16 de abril de 1993, por lo que solamente les fue entregado a los familiares la documentación correspondiente y que hace constar el fallecimiento de dicha persona.

Con todo lo anteriormente expuesto, queremos hacer un merecido reconocimiento, a los admirables estudios de identificación de cadáveres por medio del Método de Dactiloscopia Forense que se llevan a cabo , por parte del Perito en Dactiloscopia y Jefe del Departamento de Identificación de Cadáveres del Servicio Médico Forense del Distrito Federal **MANUEL CORTÉS LEDEZMA**, y a quien le agradecemos infinitamente su valiosa colaboración para la realización del presente trabajo.

ANEXO 2

U200

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL
SERVICIO MEDICO FORENSE**

SECCION		SERIE
 ✓	PULGARES	 ✓
	INDICES	
	MEDIOS	
	ANULARES	
	MORRIS	

FALLA DE ORIGEN

NOMBRE DESCONOCIDO

EDAD 35-AÑOS No. DE EXP. 1795

SEXO FEMENINO No. DE ACTA 26a/261/93

FECHA 10-IV-93 AGEN. INVES.

IDENTIFICADO

IDENTIFICADO DACTILOSCOPICAMENTE

Y SEÑAS PARTICULARES

SEÑAS ROSALIA MAYA AVENDAÑO

FECHA 12/IV/93

SEÑAS

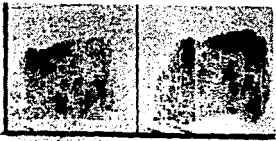
BOCA

LABIOS

MENTON

OREJA

SEÑAS PARTICULARES



ANEXO 3

ANEXO 4



**FOTOGRAFÍA DE UN INDIVIDUO DESCONOCIDO DEL SEXO
FEMENINO DE APROXIMADAMENTE 35 AÑOS DE EDAD.
- FRENTE -**

... DE ORIGEN

ANEXO 5



FOTOGRAFÍA DE UN INDIVIDUO DESCONOCIDO DEL SEXO
FEMENINO DE APROXIMADAMENTE 35 AÑOS DE EDAD.
- P E R F I L -



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE

**M
A
R**

EDAD **41**
SEXO **M**

DOMICILIO

**C JAIME TORRES BODET
COL STA MARIA LA RIVERA
CUAUHTEMOC, D.F.**

6400

FOLIO **07343405** AÑO DE REGISTRO **1991 0**

CLAVE DE ELECTOR **MYAVRS50091509M300**

ESTADO **09** DISTRITO
MUNICIPIO **015** LOCALIDAD **0001** SECCION **4648**



ANEXO 6

FALLA DE ORIGEN

ANEXO 7



620454208494

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
DURAS O ENMENDADURAS
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

EMILIO CHIGAYFFET INEMOR
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Rosali Meza L.

SECCIONES FEDERALES

94	97	00	03
----	----	----	----

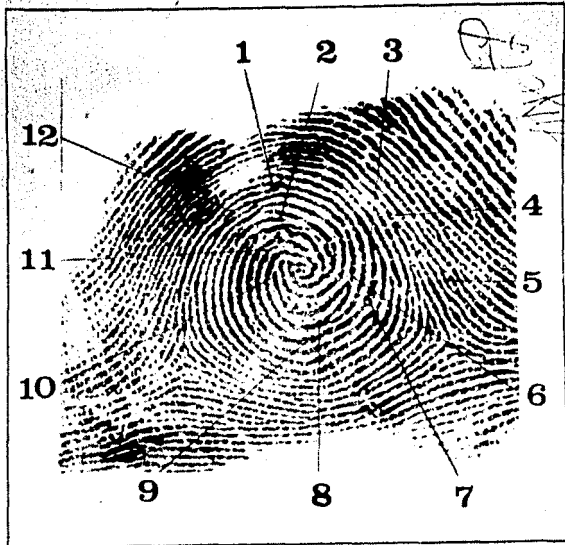
LOCALES

94	95	96	97	98	99	00	01	02	03		EXTRAORDINARIAS
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	--	-----------------

FALLA DE ORIGEN

ANEXO 8

(IMPRESIÓN DACTILAR DEDO PULGAR DERECHO)



REPRODUCCION FOTOGRAFICA AMPLIFICADA, DE LA ---
 HUELLA DIGITAL IMPRESA EN LA FICHA DECACTILAR
 TOMADA A UN INDIVIDUO DESCONOCIDO DEL SEXO FEME
 NINO, DE APROXIMADAMENTE 35 AÑOS DE EDAD, CON -
 AVERIGUACION PREVIA 26a/261/93, Y EXPEDIENTE EN
 EL SE.ME.FO. DEL D.F., No. 1795, EL DIA 10 DE -
 --- ABRIL DE 1993. ---

**GRÁFICAS PERICIALES QUE MUESTRAN CORRESPONDENCIAS EN LOS PUNTOS
 CARACTERÍSTICOS EN FORMA Y UBICACIÓN DENTRO DEL DIBUJO DACTILAR:**

- 1, 2, 10, 11, 12
- 3, 4, 6, 9
- 5, 7
- 8

- ABRUPTAS
- CONVERGENCIAS
- OJAL
- DIVERGENCIAS

FALLA DE ORIGEN

ANEXO 9

(IMPRESION DACTILAR DEDO PULGAR MANO DERECHA.



REPRODUCCION FOTOGRAFICA AMPLIFICADA, DE LA HUELLA DIGITAL IMPRESA EN LA CREDENCIAL DE ELECTOR, CON CLAVE MYAVRS5009150M300 EXPEDIDA A NOMBRE DE ROSALIA MAYA AVENDAÑO.

GRÁFICAS PERICIALES QUE MUESTRAN CORRESPONDENCIAS, EN LOS PUNTOS CARACTERÍSTICOS EN FORMA Y UBICACIÓN DENTRO DEL DIBUJO DACTILAR :

1, 2, 10, 11, 12
3, 4, 6, 9
5, 7
8

ABRUPTAS
CONVERGENCIAS
OJAL
DIVERGENCIAS

FALLA DE ORIGEN

C A S O N º 2

IDENTIFICACIÓN DE UN CADÁVER DESCONOCIDO POR MEDIO DEL MÉTODO DE FOTOGRAFÍA FORENSE, EN EL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL.

El día 3 de abril de 1993, ingresó al Servicio Médico Forense del Distrito Federal, el cadáver de un individuo del sexo masculino de aproximadamente 13 años de edad, y el cual se encuentra relacionado con la Averiguación Previa 54a/867/93, y el cual fue registrado con el número 1658/93 en el SE.ME.FO.

Como es el procedimiento acostumbrado, con relación a los ingresos de cadáveres desconocidos, se procedió a obtener una impresión fotográfica (frente y perfil) al cadáver de un individuo desconocido del sexo masculino y una vez efectuada la impresión fotográfica, bajo la supervisión del Jefe del Departamento de Fotografía Forense del Servicio Médico Forense del Distrito Federal Señor ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, se continuó enviando un juego de las impresiones fotográficas para que fueran agregadas al álbum de fotografías de cadáveres desconocidos que ingresan al SE.ME.FO. y el cual se encuentra en la Oficina de Identificación de Cadáveres de esa misma dependencia, y con otro juego de las mismas impresiones fotográficas, se realizó el dictamen correspondiente¹³⁹, consistiendo dicho dictamen en la descripción de los rasgos característicos y descriptivos del cadáver en estudio.

El cadáver del individuo desconocido, anteriormente descrito, fue enviado a la fosa común en el Panteón Civil de Dolores de esta ciudad, con fecha 17 de abril de 1993, por no haber sido identificado.

¹³⁹ Anexo 11.

Posteriormente, el día 4 de junio de 1993 del mismo año, se presentaron en las Oficinas del Departamento de Identificación de cadáveres del SE.ME.FO., los familiares del joven R. C. O. , quien se había extraviado desde el día 1^o de abril de ese año.

El personal de la Oficina de Identificación de Cadáveres del SE.ME.FO., les mostraron el álbum de fotografías de los cadáveres desconocidos que habían ingresado al SE.ME.FO., desde la fecha de la desaparición de su familiar, y al observar las fotografías, mencionaron que la impresión fotográfica del cadáver del individuo desconocido del sexo masculino de aproximadamente 13 años de edad, y con número de expediente en el SE.ME.FO., se parecía mucho a la persona buscada, por lo que se recurrió al dictamen de fotografía para revisar todos los rasgos característicos de dicho cadáver.

Al tener a la vista el dictamen correspondiente, expresaron los familiares que sin temor a equivocarse que él correspondía dicho cadáver a quien en vida llevó el nombre de R.C.O. y el cual era hermano de las personas que lo identifican. Toda vez que tanto las fotografías forenses, los rasgos característicos descritos en el dictamen, así como la delegación de la cual procedía el cadáver, correspondían al de su familiar, por lo que se procedió a llevar a cabo todos los trámites de ley para que les fueran entregada la documentación respectiva, no así el cuerpo, toda vez que ya había sido enviado a la fosa común el día 16 de abril del mismo año.

Por lo antes expuesto, quedó plenamente identificado el cadáver del individuo desconocido del sexo masculino de aproximadamente 13 años de edad, y con número de expediente 1658 del SE.ME.FO., como el cadáver de quien en vida llevó el nombre de R.C.O., el cual fue identificado por sus hermanos, el día 4 de junio de 1993

Queremos hacer en este apartado un merecido reconocimiento a la valiosa labor que se desarrolla en el Departamento de Fotografía Forense del Servicio Médico Forense del Distrito Federal y el cual es dirigido atinadamente por el Señor **ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, para la identificación de cadáveres; Así mismo, agradecemos profundamente su gran esfuerzo por auxiliarnos en la realización de la presente exposición de este estudio.



SERVICIO MEDICO FORENSE
DEL DISTRITO FEDERAL
Pisos Méxos 102
México, D.F.

ANEXO 11

DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACION DEL SERVICIO
MEDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL (T.S.J.D.F.)semefo-2



ACTA No. 54n/867/93 EXPEDIENTE SEMEFO: 1 6 5 8
 DESCONOCIDO: MASC. 6 R. C. O. (IDENTIFICADO)
 EDAD: 13 años SEXO: MASCULINO COMPLEXION: MEDIANA
 FRENTE ALT.: GRANDE ANCH.: GRANDE INCLINACION: INTERMEDIA REDONDE
 CEJAS: REG. ARQUE. SEP. ARRUGAS: -----
 NARIZ ALT.: MEDIANA DORSO: CONVEXO BASE: HORIZON. TAB: CUE: DESCUBIERTO
 BOCA ANCH.: GRANDE LABIOS: REGULARES NASO LABIAL: MEDIANO
 COMISURAS: HORIZONTALES ARRUGAS NASOGENIANAS: LIGERAS
 MENTON FORMA: OVAL INCLIN: HUYENTE PART: SURCO SUPRALMENTONIANO
 COLORACION PELO: CASTAÑO OSCURO OJOS: CASTAÑOS OSCUROS
 PIEL: FIGURITADO MEDIO PERFIL FRONTO NASAL: A R Q U E A D O
 SEÑAS PARTICULARES: _____

OBSERVACIONES: EL CADÁVER FUE IDENTIFICADO POR SUS FAMILIARES POR MEDIO DE FOTOGRAFÍAS, EN ESTE SERVICIO MEDICO FORENSE, EL 4/VI/93.
 FECHA DE INGRESO AL SEMEFO: EL DIA 3 DE ABRIL DE 1993
 DESTINO: EL CADÁVER FUE ENVIADO A LA ROSA COTIN, DEL PANTEON CIVIL DE D.F., EL DIA 16/IV/93.

FALLA DE ORIGEN

CASO Nº 3

IDENTIFICACIÓN DE UN CADÁVER POR EL MÉTODO DE "SOBRE-POSICIÓN RADIO-RADIOGRAFÍA" EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Cuando no se pueden aplicar los métodos tradicionales ya descritos, por circunstancias particulares, como serían: que los elementos a estudiarse no se encuentren o están destruidos (carencia o destrucción de manos, piezas dentarias, etc.), o bien, no existen elementos testigos (los familiares no cuentan con documentos que contengan la huella dactilar, odontogramas, fotografías útiles, etc.), se presenta la problemática técnica de tener elementos problema y/o elementos testigos, por lo que cuando los familiares de la persona desaparecida a identificar tienen, como único elemento testigo a comparar, una radiografía de cráneo, el Perito o Científico tiene que tratar de utilizar esos elementos testigo para procurar la identificación de los restos humanos.

En base a lo anterior, el autor proyectista de este nuevo método de identificación, nos presenta un caso, que motivado por la casuística mencionada, llevó a cabo con éxito, los estudios comparativos fundándose en mediciones anatómicas del esqueleto nasal de la radiografía "testigo"¹⁴⁰ y la radiografía "problema"¹⁴¹, esta última tomada de los restos de las estructuras óseas del cadáver a identificar, para tratar de encontrar similitudes proporcionales y estructurales entre ambas radiografías y llegar a realizar una "sobre-posición Radio-Radiográfica"¹⁴².

Pudieron ser encontradas diversas similitudes entre ambas radiografías, después de realizar las mediciones anatómicas indispensables para esta clase de estudio, lo cual puede apreciarse claramente, e incluso al llevar a cabo la "sobre posición "Radio-Radiografía", se encontraron correspondencia entre la estructura

¹⁴⁰ Anexo 12.

¹⁴¹ Anexo 13.

¹⁴² Anexo 14.

nasal, que presentaban ambas radiografías, y lo que llevó a los peritos a concluir, que ambas radiografías correspondían a una misma persona.

Queremos hacer el reconocimiento de la amplia investigación Médico-Forense, que ha realizado el **DR. RAMÓN FERNÁNDEZ CÁCERES**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en este tipo de identificaciones, así como dentro de la especialidad de la Medicina-Forense en nuestro País; Así mismo, queremos agradecerle y expresarle nuestra infinita gratitud, así como su valiosa y asesoría técnica en el área de su especialidad para la realización del presente estudio.

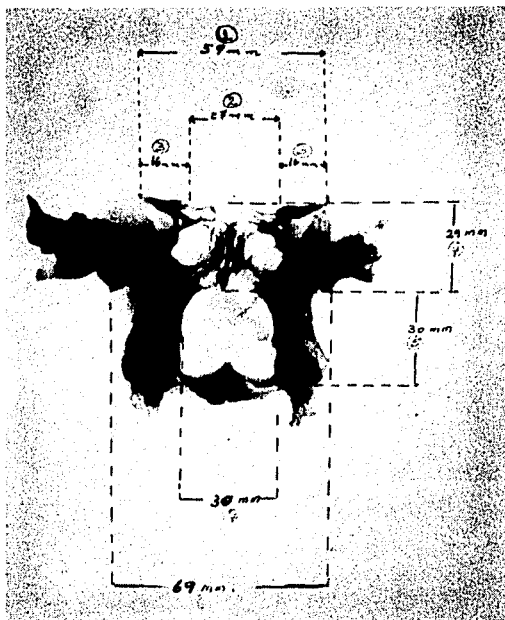
ANEXO 12



FALLA DE ORIGEN

RADIOGRAFÍA "TESTIGO"

ANEXO 13



FALLA DE ORIGEN

RADIOGRAFÍA "PROBLEMA"

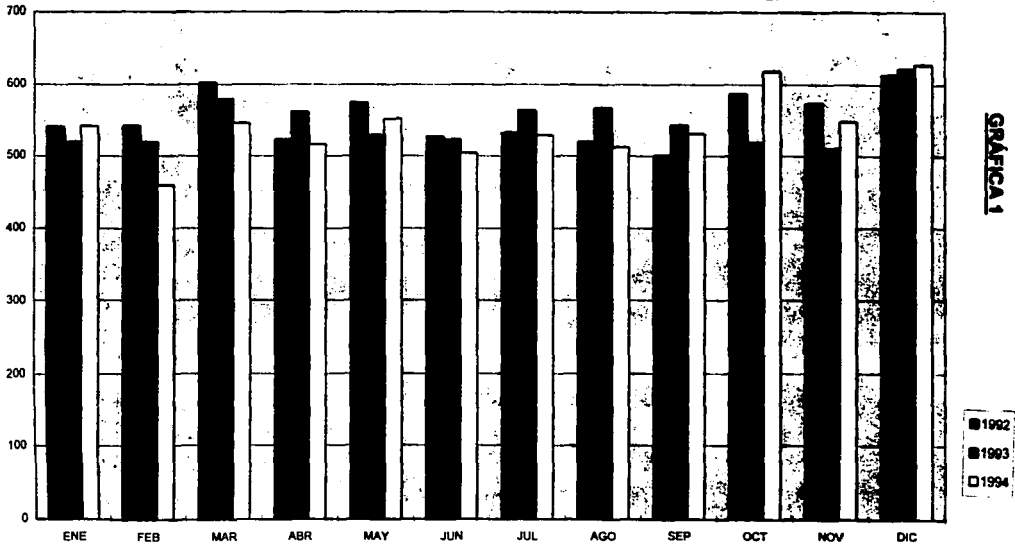
ANEXO 14



FALLA DE ORIGEN

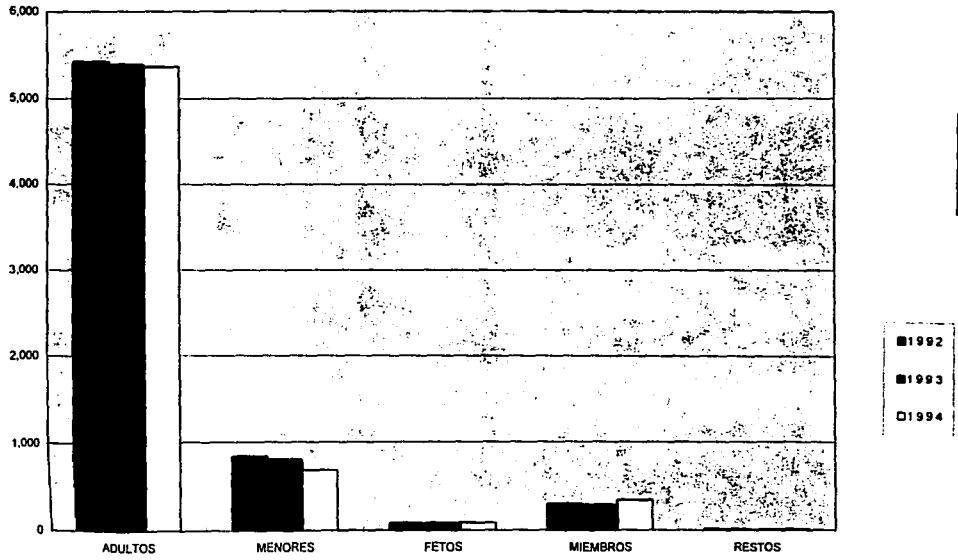
**SOBRE-POSICIÓN RADIO-RADIOGRAFÍA DE
LAS RADIOGRAFÍAS "TESTIGO" Y "PROBLEMA"
SOBRE-POSICIÓN.**

TOTAL DE INGRESOS POR MES DEL AÑO, EN EL SERVICIO MEDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE LOS AÑOS DE 1992, 1993 Y 1994.



GRÁFICA 1

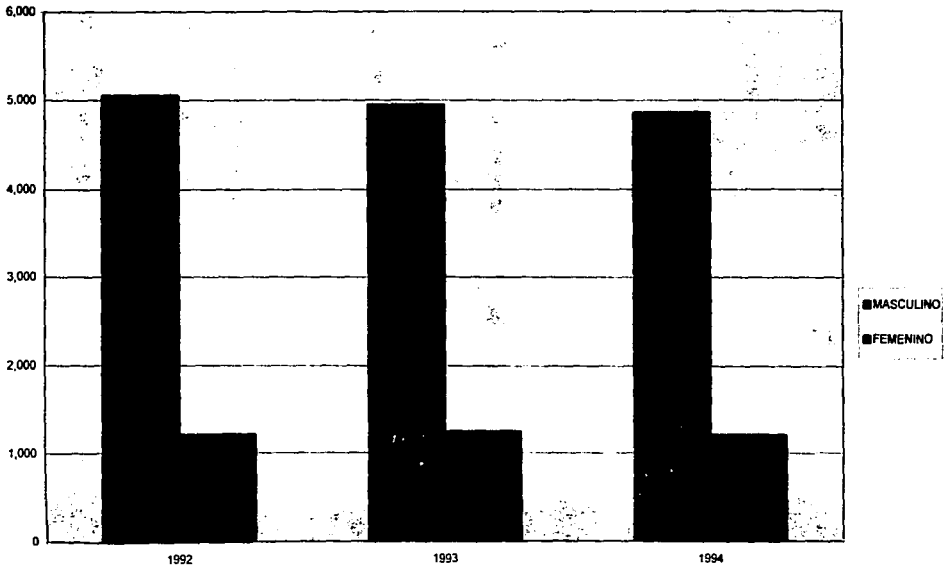
TOTAL DE INGRESOS AL SERVICIO MEDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL, DE CADAVERES (ADULTOS, MENORES Y FETOS), MIEMBROS Y RESTOS (OSEOS Y PLACENTARIOS) DURANTE LOS AÑOS DE 1992, 1993 Y 1994.



GRAFICA 2

GRÁFICA 3

TOTAL DE CADAVERES QUE INGRESARON AL SERVICIO MEDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE LOS AÑOS DE 1992, 1993 Y 1994, SEGUN DE ACUERDO AL SEXO.

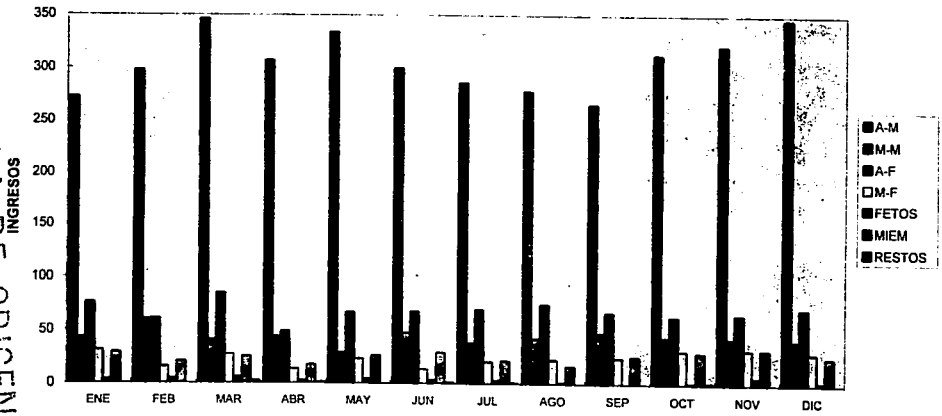


FALLA DE ORIGEN

GRÁFICA 4

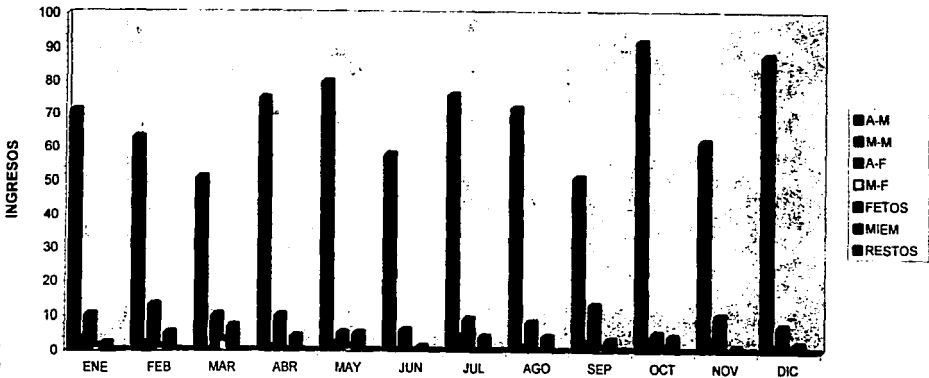
IDENTIFICADOS

FALLA DE ORIGEN



GRÁFICA 5

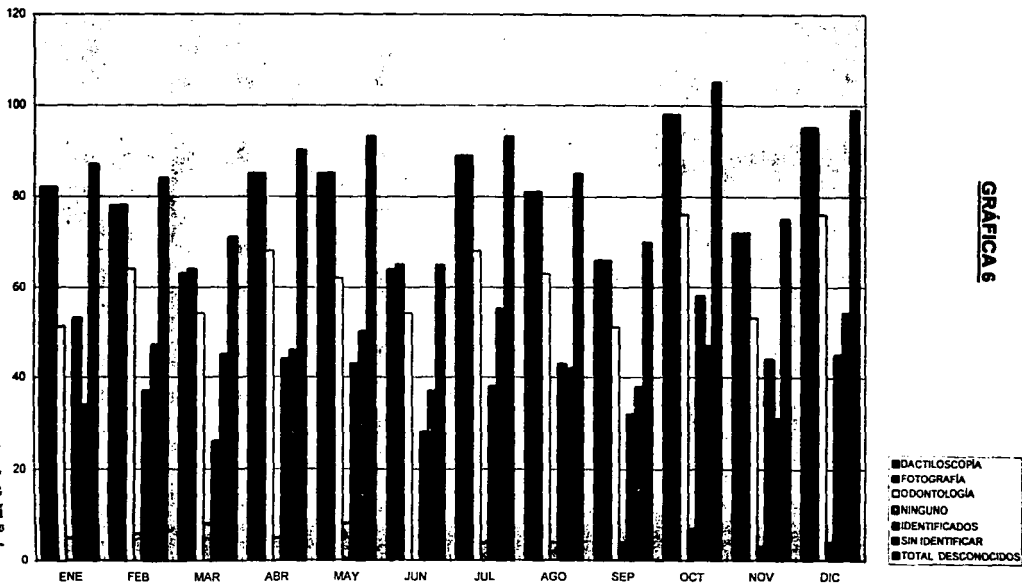
DESCONOCIDOS



FALLA DE ORIGEN

NUMERO DE CADAVERES SOMETIDOS A METODOS DE IDENTIFICACION EN EL SERVICIO MEDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL, POR MES DUARANTE EL AÑO DE 1992.

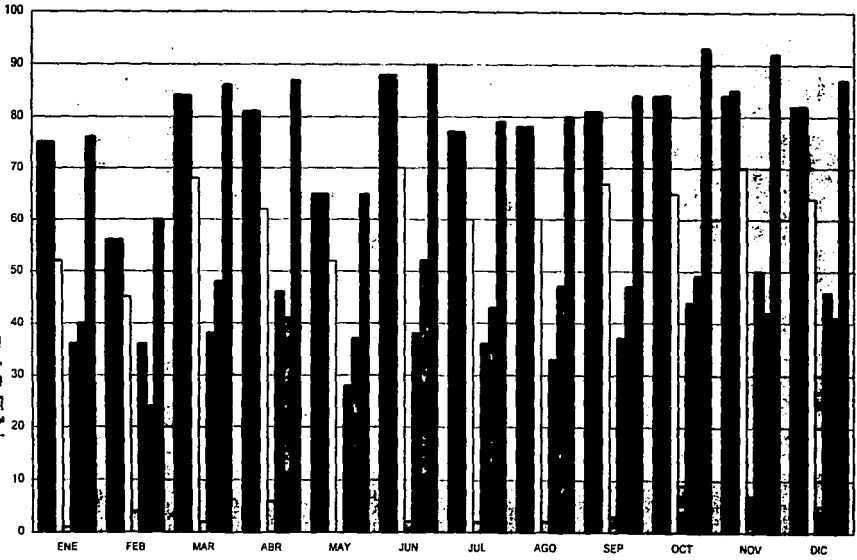
FALLA DE ORIGEN



GRÁFICA 6

NUMERO DE CADAVARES SOMETIDOS A METODOS DE IDENTIFICACION EN EL SERVICIO MEDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL, POR MES DURANTE EL AÑO DE 1993.

FALLA DE ORIGEN

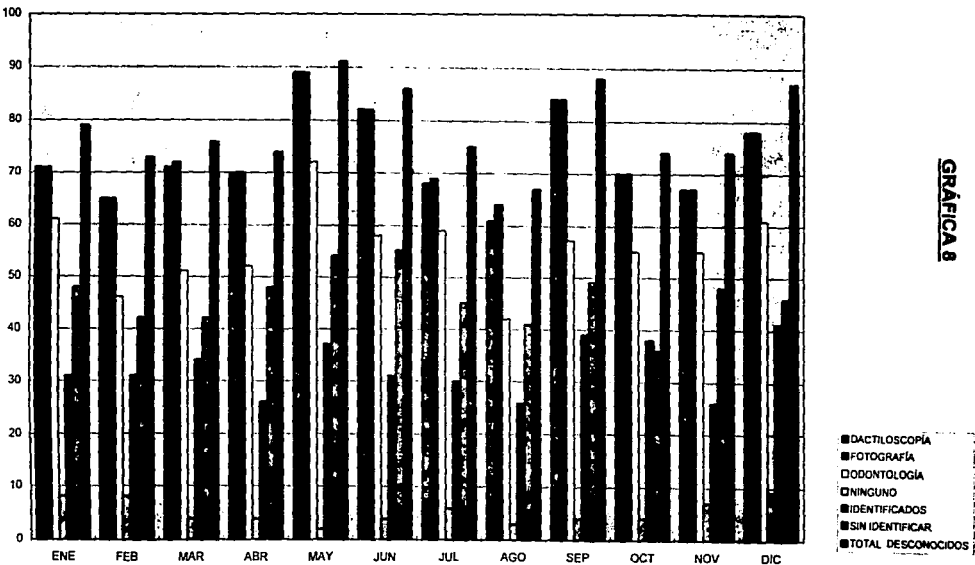


- DACTILOSCOPIA
- FOTOGRAFÍA
- ODONTOLÓGIA
- NINGUNO
- IDENTIFICADOS
- SIN IDENTIFICAR
- TOTAL DESCONOCIDOS

GRÁFICA 7

NUMERO DE CADAVERES SOMETIDOS A METODOS DE IDENTIFICACION EN EL SERVICIO MEDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL, POR MES DURANTE EL AÑO DE 1994.

FALLA DE ORIGEN



GRÁFICA 8

BIBLIOGRAFÍA.

- 1.- ÁLVAREZ ARGÜELLES MARCELINO, GARCÍA MORENO MARCELINO Y TOMÁS PÉREZ CARLOS.- DERMOPAPILOSCOPIA.- LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALÍSTICA.- LA HABANA, CUBA, 1986.**
- 2.- BÁRCENAS ARROYO, ANTONIO.- LECCIONES PRÁCTICAS DE DACTILOSCOPIA.- PACHUCA, HIDALGO.- MÉXICO, 1962.**
- 3.- CASTELLANOS TENA, FERNANDO.- LINEAMIENTOS DE DERECHO PENAL.-ED. PORRÚA.- MÉXICO, 1971.**
- 4.- COMBINADO POLIGRÁFICO "EVELIO RODRÍGUEZ CURBELO".- LECCIONES DE MEDICINA LEGAL.- ED. PUEBLO Y EDUCACIÓN.-LA HABANA, CUBA, 1989.**
- 5.- CORTÉS LEDEZMA , MANUEL.- APUNTES.- SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO, 1992.**
- 6.- DÍAZ DE LEÓN, MARCO ANTONIO.- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES COMENTADO.- ED. PORRÚA.- MÉXICO, 1990.**
- 7.- ECHEVERRI M., ALQUÍLES.- LA ODONTOSCOPIA COMO CIENCIA AUXILIAR DE LA JUSTICIA.- ED.DIFUSIÓN- MEDELLÍN, COLOMBIA, 1980.**

- 8.- FERNÁNDEZ CÁCERES, LUIS MIGUEL.- CONSIDERACIONES DEL CERTIFICADO Y EL DICTÁMEN MÉDICO LEGAL, COMO AUXILIARES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.- TESIS PROFESIONAL.-ACATLÁN, MÉXICO, 1986.

- 9.- FERNÁNDEZ PÉREZ, RAMÓN.- ELEMENTOS BÁSICOS DE MEDICINA FORENSE. - ED. MÉNDEZ EDITORES.- MÉXICO, D.F., 1992.

- 10.- GIRALDO G., CÉSAR AUGUSTO.- MEDICINA FORENSE.- ED. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.- MEDELLÍN, COLOMBIA, 1978.

- 11.- GONZÁLEZ DE LA VEGA, FRANCISCO.-EL CÓDIGO PENAL COMENTADO.- ED. PORRÚA.- MÉXICO, 1976.

- 12.- LUNA VÁZQUEZ, ALFONSO.- APUNTES : LA GENÉTICA AL SERVICIO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA.- PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO, 1995.

- 13.- MARTÍNEZ MENDOZA, ANA MARÍA PATRICIA.- IDENTIFICACIÓN ANTROPO-ODONTOLÓGICA LEGAL.- TESIS PROFESIONAL .-SAN JUAN IZTACALA.- MÉXICO, 1979.

- 14.- MORENO GONZÁLEZ, RAFAEL.- ENSAYOS CRIMINOLÓGICOS Y CRIMINALÍSTICOS .- ED. BOTAS-MÉXICO.- MÉXICO, 1971.

- 15.- OSORIO Y NIETO, CÉSAR AUGUSTO.- EL HOMICIDIO (ESTUDIO JURÍDICO, MÉDICO LEGAL Y CRIMINALÍSTICO) .- ED. PORRÚA .- MÉXICO, 1992.

- 16.- PORTE PETIT CANDAUDAP, CELESTINO.- DOGMÁTICA SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL.- ED. PORRÚA.- MÉXICO, 1982.**

- 17.- QUIRÓZ CUARÓN, ALFONSO.- MEDICINA FORENSE.- ED. PORRÚA.- MÉXICO, 1977.**

- 18.- REYES MARTÍNEZ, ARMINDA.- DACTILOSCOPIA Y OTRAS TÉCNICAS DE IDENTIFICACIÓN.- EDITORIAL PORRÚA.- MÉXICO, 1977.**

- 19.- SNYDER LEMOYNE.- INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS.- ED. CENTRO REGIONAL DE AYUDA TÉCNICA (AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL, A.I.D.).- MÉXICO, 1969.**

- 20.- SODERMAN HARRY Y O'CONNELL JOHN J.- MÉTODOS MODERNOS DE INVESTIGACIÓN POLICIACA.-ED.LIMUSA,WILEY.- MÉXICO, 1972.**

- 21.- TRUJILLO ARRIAGA, SALVADOR.- EL ESTUDIO CIENTÍFICO DE LA DACTILOSCOPIA.- ED. LIMUSA.- MÉXICO, 1987.**

LEYES Y JURISPRUDENCIAS.

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-**
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- MÉXICO, 1994.
- **LEYES Y CÓDIGOS DE MÉXICO.-** CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, COLECCIÓN PORRÚA.- ED. PORRÚA.- MEXICO, 1993.
- **LEYES Y CODIGOS DE MÉXICO.-**CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, COLECCIÓN PORRÚA.-ED. PORRÚA. - MÉXICO, 1993.
- **LEYES Y CÓDIGOS DE MÉXICO.-** CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, COLECCIÓN PORRÚA.- ED. PORRÚA.- MÉXICO,1992.
- **LEYES Y CÓDIGOS DE MÉXICO.-** CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, COLECCIÓN PORRÚA.- ED. PORRÚA.- MÉXICO, 1992.
- **LEGISLACIÓN PENAL PROCESAL PARA EL ESTADO DE MEXICO.-**
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- ED. SISTA..- MÉXICO, 1994.

- **SEMANARIO JUDICIAL.**- Séptima época, segunda parte: Vol. 58, p. 27.

- **SEMANARIO JUDICIAL.**- Sexta época, segunda parte: Vol. XX, P. 117.

- **SEMANARIO JUDICIAL.**- Sexta época, segunda parte: Vol. XIX.

- **SEMANARIO JUDICIAL.**- Sexta época, segunda parte: Vol. XIX, P. 177.